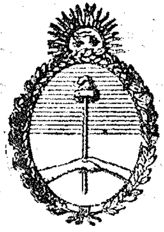


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 30 de marzo de 1971

NUMERO 22.144

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

S. A. L. F. A.

SOCIEDAD ANONIMA
LECHERA FRANCO ARGENTINA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí. Escribano autorizante, comparecen: don Salomón Moussatche, nacido el tres de febrero de mil novecientos veintisiete argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Guevara número cuatrocientos sesenta y cinco. con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones doscientos setenta y seis mil trescientos; don Isaac Moussatche, nacido el tres de diciembre de mil novecientos veinte, argentino, casado. comerciante. domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos sesenta y ocho de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintinueve mil ciento once; don Elías Moussatche, nacido el doce de enero de mil novecientos veintitrés, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Boedo número mil doscientos cincuenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y dos; don Douglas Clive Deyes, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos once, inglés, viudo, comerciante, domiciliado en Monasterio ciento cuarenta y nueve de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veinticuatro mil quinientos veintiocho; don Juan Jorge Knopfmacher Lang, nacido el catorce de enero de mil novecientos diez, argentino. casado, industrial, domiciliado en Maipú número quinientos cincuenta y cuatro de esta Ciudad con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres; don Heriberto Jacobo Lang, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos veintitrés, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en esta Ciudad calle Maipú número quinientos cincuenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco; don Vicente Miguel Casares, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos veinte, argentino, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en esta Ciudad calle Peña número dos mil quinientos ochenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos noventa y tres mil doscientos veintinueve; don Carlos Enrique Núñez, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos veintiocho, argentino, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en esta Ciudad calle San Martín número novecientos noventa y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos noventa y dos; don Juan Lang, nacido el veintiuno de mayo de mil ochocientos noventa y seis, argentino, jubilado, casado, domiciliado en esta Ciudad calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho; y don Ralph Alberto Wechsler nacido el siete de marzo de mil novecientos treinta y nueve, casado, uruguayo, comerciante, domiciliado en esta Ciudad. Avenida Libertador número dos mil trescientos seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos. a excepción de don Juan K. Lang, quien lo hace por sí además en nombre y representación de don Gerard Henri o Gerard Henri Marie Hutin, nacido el seis de agosto de mil novecientos veintiséis, francés, casado, industrial domiciliado en esta Ciudad, calle Florida número mil cinco, personería que acredita con el poder otorgado en la Ciudad de París, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, el que en su original me exhibe y debidamente legalizado. agrego a la presente, doy fe. — Y al asegurarme el señor Juan K. Lang, no haberle sido revocado, suspenso. ni limitado en forma alguna el mandato invocado, juntamente con los demás comparecientes, exponen: Que por documento privado de fecha ocho de setiembre de mil novecientos setenta, se constituyó una sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación de "S. A. L. F. A., Sociedad Anónima, Lechera, Franco Argentina, Comercial, Industrial, Financiera". — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número A. treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno, en el que después de los trámites de práctica, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en cumplimiento de las facultades que le acuerda la ley dieciocho mil ochocientos cinco, declaró autorizada para funcionar como anónima. la sociedad a que se refiere esta escritura, aprobándose sus estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, a cuyo efecto solicita de mí, el autorizante, transcriba en esta escritura el acta constitutiva, estatutos, modificaciones y la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas que obran en las actuaciones referidas de fojas uno a dos vuelta fojas tres a seis vuelta, con las modificaciones de fojas doce a trece vuelta, y resolución de fojas quince respectivamente, todo lo que copiado por orden dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, se reúnen en el local de la calle Viamonte 1167, piso 10, Capital Federal, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad, y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Juan K. Lang la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes. — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "S. A. L. F. A., SOCIEDAD ANONIMA LECHERA FRANCO ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acta. — Segundo: Emitir las primeras cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Accionistas — Capital Susc. — Capital Int. — Salomón Moussatche: 40.000 — 4.000. — Isaac Moussatche: 3.200 — 320. — Elías Moussatche: 3.200 — 320. — Douglas C. Deyes: 1.600 — 160. — Juan K. Lang: 6.400 — 640. — Gerard Hutin: 1.600 — 160. — Heriberto Lang: 1.600 — 160. — Vicente Miguel Casares: 22.400 — 2.240. — Carlos Enrique Núñez: 1.600 — 160. — Juan Lang: 72.000 — 7.200. — Ralph Alberto Wechsler: 6.400 — 640. — 160.000 — 16.000. — Es decir que se han suscripto 1.600 acciones, por un total de $ 160.000. — Habiéndose integrado por un total de $ 16 000 en efectivo. — Tercero: Establecer en 5 (cinco) titulares y 3 (tres) suplentes, el número de directores y en tres años el plazo de su mandato, resultando electos los siguientes: Presidente: Juan K. Lang. — Vicepresidente: Vicente Miguel Casares. — Directores: Salomón Moussatche. — Gerard Hutin, Douglas C Deyes. — Directores Suplentes: Elías Moussatche, Heriberto J. Lang. — Síndico Titular: Alfredo Lisdero. — Síndico Suplente: Angela Macchi de Afeltra. — Todo los miembros del órgano directivo y fiscalizador durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad posterior al vencimiento de su mandato. — Cuarto: Autorizar a los señores Moussatche, Salomón, Casares, Vicente Miguel, Lang, Juan K. Velázquez Antonio, y Ainbinder, Mauricio, para que actuando conjunta, separada o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituida definitivamente la sociedad. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — S. Moussatche. — I. Moussatche. — E. Moussatche. — D. Deyes. — J. Lang. — G. Hutin. — Heriberto Lang. — Vicente M. Casares. — C. E. Núñez. — J. Lang. — Ralph A. Wechsler. — En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 444 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puesta sen mi presencia, y pertenecen a los señores Salomón Moussatche, Isaac Moussatche, Elías Moussatche, Douglas C. Deyes, Juan K. Lang, Gerard Hutin, Heriberto Lang, Vicente Miguel Casares, Carlos Enrique Núñez, Juan Lang, y Ralph Alberto Wechsler, respectivamente. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia expido el presente en Buenos Aires a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Conste. — Hay un sello que dice: Eduardo M. Rueda Escribano. — Hay una firma: Eduardo Rueda. — "Estatutos: La sociedad constituida con el nombre de "S. A. L. F. A., Sociedad Anónima, Lechera Franco Argentina, Comercial, Industrial, Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º: La sociedad tiene por objeto: la elaboración de quesos, productos lecheros y productos alimenticios en general, la compra, venta importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamineto y distribución de materias primas, productos elaborados, frutos del país, y mercaderías en general, la explotación comercial de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y|o extranjeros y su negociación en el país y|o fuera de él, el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y el aporte de capitales a personas y a sociedades existentes y|o a constituirse, la realización de operaciones de mandatos, consignaciones y comisiones en general, la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra por las que se requiera el concurso público. — 4º: El capital social autorizado se fija en la $ 800.000 (ochocientos mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en 20 series de $ 40.000 valor nominal cada una. — 5º: Las acciones podrán ser al

19710330

portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determinen al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — 6º: El capital social autorizado se emitirá en oportunidades, clase de acciones condiciones, y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato de uno a tres años, siendo reelegibles. — La resolución de la asamblea fijando la duración del mandato de los directores serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección, en dicha asamblea se designará de entre los directores un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, así como todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar la firma del presidente conjuntamente con la del vicepresidente o con la de uno de los miembros del directorio, o, en su caso, la del vicepresidente, con la de uno de los miembros del directorio, salvo que por resolución unánime de todos los directores se modifique este criterio y se designe un apoderado general o gerente a quien se confiera poder con las facultades que en cada caso se le fijen y así lo exprese la resolución respectiva. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio "ad-referéndum" de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Para poder concurrir los accionistas a las asambleas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización sus acciones o un certificado de depósito que acredite su tenencia, salvo lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Personas Jurídicas del 27 de abril de 1923. — Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — S. Moussatche, Isaac, Moussatche, Elías Moussatche, Douglas C. Deyes, Juan K. Lang, Gerard Hutin, Heriberto Lang, V. M. Cásares, C. E. Nuñez, Juan Lang, Ralph A. Wechsler. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro número 444 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores Salomón, Moussatche, Isaac Mousstche, Elías Moussatche, Douglas C. Deyes, Juan K. Lang, Gerard Hutin, Heriberto Lang, Vicente Miguel Casares, Carlos Enrique Núñez, Juan Lang, y Ralph Alberto Wechsler, respectivamente. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Conste. — Hay un sello y dice: Eduardo M. Rueda escribano. — Hay una firma Eduardo Rueda. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Dic. 1970. — Visto el expediente A-38.851, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "S. A. L. F. A. Sociedad Anónima, Lechera Franco Argentina, Comercial, Industrial, Financiera", constituida con la denominación de "S.A.L.F.A." Sociedad Anónima Lechera Franco Argentina" el 8 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 27 de octubre del mencionado año y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a dos vuelta (2 vta.) y su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) con las modificaciones de fojas doce (12) a trece vuelta (13 vta.) y las de oficio de fojas catorce (14). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrán en cuenta la enmienda al acta constitutiva de fojas doce (12). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I.G.P.J. Nº 0343. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma: Enrique Zaldivar". — Concuerda con sus originales que obran en el expediente número treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas antes relacionado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la Sociedad "S.A.L.F.A. Sociedad Anónima Lechera Franco Argentina Comercial Industrial, Financiera", solicitando de mí, el escribano autorizante, expida testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El escribano autorizante hace constar que por la presente escritura se abona en concepto de impuesto de sellos la suma de novecientos sesenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, resultante de la emisión de las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, por un valor total de ciento sesenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que por la presente escritura se formaliza. — Leída y ratificada la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y la firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — S. Moussatche — Isaac Moussatche — Elías Moussatche — Douglas C. Deyes — Juan K. Lang — Heriberto Lang — V. M. Casares — C. E. Núñez — J. Lang — Ralph A. Wechsler. — Hay un sello. — Ante mí, Eduardo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento ocho, del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del número doce millones quinientos cuarenta mil novecientos cincuenta y uno al doce millones quinientos cuarenta mil novecientos cincuenta y seis; doce millones quinientos cuarenta mil novecientos cincuenta y ocho al doce millones quinientos cuarenta mil novecientos cincuenta y nueve, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: que, trescientos, K., reservado, cuyo, mayores, integrado, revocado, Moussatche, pesos, voto, reconocérseles, capital, impuesto, ordinarias, de, procedimiento, resuelva, letras, ordinarias, por, citación Inventario, resolución general, inscribiéndola, de, S. Ralph, legalizado Gilando nota: Vale. — Fdo.: Eduardo M. Rueda escribano.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 534.— e.30|3 Nº 27.497 v.30|3|71

Instalaciones Electromecánicas Tremolaterra

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA PROTOCOLAR. Escritura Número Seiscientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparece: Roberto Carlos Tremolaterra casado en primeras nupcias con Julia Nader libreta de enrolamiento 4.487.015 industrial, domiciliado en la calle Araujo número 931 de esta Ciudad, persona capaz, de mi conocimiento doy fe. Interviene en su propio numbre y además en nombre y representación de: Alberto Trevisan, argetnino naturalezado casado en primeras nupcias con Gracia Tentori, empleado, libreta de enrolamiento número 4.723.713, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número 4444, piso segundo, departamento "B": Juan Antonio Tremolaterra, soltero, industrial, libreta de enrolamiento número 4.102.664: Julia Nader de Tremolaterra, casada en primeras nupcias con Roberto Carlos Tremolaterra, libreta cívica número 408.060 ambos domiciliados en la calle Araujo número 961; Santiago Aleo, casado en primeras nupcias con Ida Bruno, empleado, libreta de enrolamiento número 4.005.777, domiciliado en la calle Emilio Castelar número 854; Alberto Santiago Domínguez, casado en primeras nupcias con Nélida Yolanda Pettinari, empleado, libreta de enrolamiento número 4.087.439, domiciliado en la calle Albariño 1173, departamento uno; Mateo Oscar Tidone, casado en primeras nupcias con Haydée Romero, empleado, libreta de enrolamiento 400.624, domiciliado en la calle Pedro Bidegain 4348; Luis Alberto Conosciuto, casado en primeras nupcias con Haydée Leonor Velasco, empleado, libreta de enrolamiento 4.476.126, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 1063, piso tercero, departamento "A"; Juan Carlos Sartore, casado en primeras nupcias con Nilda Clelia Codilori, empleado, libreta de enrolamiento 4.508.746, domiciliado en la calle Estrada número 407; Héctor Ernetso Domínguez, casado en primeras nupcias con Marina Inés García, empleado, libreta de enrolamiento número 4.203.457, domiciliado en la calle Albariño número 1173, departamento dos; Julia Francisca Tremolaterra de Domínguez, viuda, libreta cívica número 317.029, domiciliada en [illegible] número 114, los domicilios indicados son de la Capital Federal; y Raimundo José Martínez, casado en primeras nupcias con Margarita Irma Bertuya empleado, libreta de enrolamiento número 4.484.129, domiciliado en la calle Rauch número 1763, de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, a mérito del poder especial cuya plena vigencia me asegura el compareciente, que dice: Que conjuntamente con sus representados es socio fundador de "Instalaciones Electromecánicas Tremolaterra, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en esta Ciudad, la que por resolución número 0348 de fecha 11 de diciembre de 1970, de la Inspección General de Personas Jurídicas, recaída en el expediente número 35.371, fue autorizada a funcionar como tal, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Segundo: Que a tal fin solicita al autorizante proceda a elevar a escritura pública las piezas del expediente mencionado y expida copia para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Cumpliendo el requerimiento efectuado, yo, el Escribano autorizante, hago constar: a) Que de fojas uno a dos vuelta obra el acta constitutiva de la sociedad; b) De fojas tres a cuatro y vuelta los estatutos que han de regir su funcionamiento; c) A fojas 78 al Balance General de Pascua Tremolaterra e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 31 de diciembre de 1968, cuyo activo y pasivo se transfieren a la sociedad anónima constituida; d) A fojas 14, el anexo al informe de dicho balance general; y e) A fojas 83, la resolución de la Inspeccion General de Personas Jurídicas, todo lo que transcripto literalmente por su orden y con las modificaciones de fojas 53, 54, 56 y 57, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Carlos Tremolaterra, Juan Antonio Tremolaterra, Santiago Also, Raimundo José Martínez, Alberto Benito Domínguez, Mateo Oscar Tidone, Alberto Trevisan, Luis Alberto Conosciuto, Juan Carlos Sartore y Héctor Ernesto Domínguez y las señoras Julia Nader de Tremolaterra y Julia Francisca Tremolaterra de Domínguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a). La sociedad se denominará "INSTALACIONES ELECTROMECANICAS TREMOLATERRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industriales: Instalaciones eléctricas de edificios industriales, comerciales y privados, fabricación de artículos eléctricos, caños, conductores de alambre, tableros eléctricos, motores y demás elementos propios y afines al ramo de electricidad. Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaboarados o no comisiones, representaciones y consignaciones y continuar con las operaciones de Pascual Tremolaterra e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada como consecuencia de la transformación de la sociedad citada resuelta en la Asamblea General de todos sus componentes celebrada con fecha 26 de agosto de 1969 como se acredita con la copia del acta respectiva que forma parte integrante de la presente. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 500.000 (quinientos mil pesos ley 18.188), representado por 500.000 (quinientos mil) acciones de pesos Ley 18.188, 1.— (un peso Ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series de pesos ley 18.188, 10.000.— (diez mil pesos Ley 18.188), cada serie. — e) El directo-

rio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador de 1 (un) voto cada acción. — Todo lo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto. — Roberto C. Tremolaterra. — 42.000 ordinarias 1 voto. — Juan Antonio Tremolaterra 42.000 — ídem. — Santiago Aleo 2.500 — ídem. — Raimundo José Martínez — 2.500 — ídem. — Alberto B. Domínguez — 2.500 — ídem. — Mateo Oscar Tidome — 1.000 — ídem — 10.000. — Alberto Trevisan — 1.000 — ídem — 10.000. — Juan C. Sartora — 1.000 — ídem — 10.000. — Héctor E. Domínguez — 1.000 — ídem — 10.000. — Julia N. de Tremolaterra — 2 500 — ídem. — Julia F. Tremolaterra de Domínguez — 1.000 — ídem — 10.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Roberto Carlos Tremolaterra, Juan Antonio Tremolaterra, Santiago Aleo, Raimondo José Martínez, Alberto Benito Domínguez y Julia Nader de Tremolaterra integran sus suscripciones con el crédito que son titulares en el Balance General al 31 de diciembre de 1968, de la sociedad Pascual Tremolaterra e Hijos, S.R.L. de aporte a la sociedad "Instalaciones Electromecánicas Tremolaterra, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y que firmado por todos los presentes y por Luis Sce, Contador Público Nacional. C.P.C.E., Tomo IV. Folio 16, se acompaña por separado y que tiene como parte integrante de ésta, la Sociedad de Responsabilidad Limitada referida se constituyó por acto de fecha 6 de octubre de 1962 en Buenos Aires, siendo inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de octubre de ese mismo año y modifcaciones posteriores de acuerdo a lo enunciado en el Informe Contable que también forma parte integrante de ésta y dedicada a la ejecución de instalaciones eléctricas y afines en edificios de vivienda, en industrias y comercios, con domicilio actual en la calle Araujo 961, Capital Federal. — La sociedad anónima se constituye en continuadora de la actividad social de la sociedad de responsabilidad limitada haciéndose cargo de su activo y pasivo y de las operaciones sociales a partir del primero de enero de 1969, quedando la sociedad anónima en poder de los libros y demás documentación. — Los señores Mateo Oscar Tidone, Alberto Trevisán, Luis Alberto Conosciuto, Juan Carlos Sartore, Héctor Ernesto Domínguez y Julia Francisca Tremolaterra de Domínguez, integran sus suscripciones en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Carlos Tremolaterra, Vicepresidente a Juan Antonio Tremolaterra. — Vocales a Julia Francisca Tremolaterra de Domínguez — Síndico Titular a Juan Carlos Sartore y Síndico suplente a Julia Nader de Tremolaterra. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Carlos Tremolaterra Luis Sce y Ricardo Román, a fin de que en forma indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Tidone. — J. C Tremolaterra. — R. C. Tremolaterra. — Julia Nader de Tremolaterra. — Luis Conosciuto. —Santiago Aleo. — R. Martínez. — A. Trevisan. — J. C. Sartore. — H. E. Domínguez. — Julia F. T. de Domínguez. — A. Domínguez. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial 437 Capital Federal, que las firmas que anteceden, han sido estampadas en mi presencia por: Mateo Oscar Tidone; Juan Antonio Tremolaterra Roberto Carlos Tremolaterra; Julia Nader de Tremolaterra; Luis Alberto Conosciuto; Santiago Aleo Raimundo; José Martínez; Alberto Benito Domínguez; Alberto Trevisán; Juan Carlos Sartore; Héctor Ernesto Domínguez y Julia Francisca Tremolaterra de Domínguez. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Hay un sello. — J.M.R.O.". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Dic 1970. — Visto: el Expediente número 35 371, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio, a la sociedad "Instalaciones Electromecánicas Tremolaterra, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 28 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 26 de noviembre de dicho año y aprue-base su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modifcaciones de fs. 53 (cincuenta y tres) a fs. 54 (cincuenta y cuatro) y las de fs. 56 (cincuenta y seis) a fs. 57 (cincuenta y siete) suprimiéndose de oficio la frase "las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y "y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 56 (cincuenta y seis) a las de oficio de fs. 58 (cincuenta y ocho) y sustituyéndose de oficio en los artículos 6º y 11º la palabra "Justicia" por Personas Jurídicas — En la Escritura de constitución definitiva y publicación, se incluirá el Balance General de aportes de fs. 78 y vta. (setenta y ocho y vuelta) y el anexo de fs. 14 (catorce). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 (sesenta) días de la fecha. — Asimismo, deberá demostrar que se han inscripto en su nombre los bienes inmuebles aportados. — Resolución I.G.P J. número 0.348. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspección General de Personas Jurídicas". — "Balance General de Pascual Tremoloterra e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31 de Diciembre de 1968. — Activo: Disponibilidades Caja 9.186. — Bancos: 5.065.974. — 5.075.160. — Créditos: Deudores Varios: 5.193.532. — Obligaciones a Cobrar: 3.239.926. — C.A.S.F.E C. 316.859. — 8.750.317. — Bienes de Cambio: Materiales: 5.010.540. — Trabajos en Curso: 73.931.094. — 78.941.634. — Bienes de Uso: Inmuebles: 7.171 674. — Muebles y Utiles: 444.871. — Maquinarias: 100.800. — Rodados: 479.840. — Herramientas: 51.601. — 8.248 786 — m$n. 101.015.897. — Pasivo: Deudas: Acreedores Varios: 2.048.120. — Obligaciones a Pagar: 1.563.622. — Cargas Fiscales y Sociales: 978.873. — 4.590.615. — Previsiones: Previsión: Ley 11.729: 449.759. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: Facturación a obras: 85.916.814. — Capital, Reservas y Resultados: Capital: 7 000.000. — Reserva Legal 700.000. — Cuentas Particulares: 2.358.709. — 10.058.709. — m$n 101.015.897. — Roberto C. Tremolaterra. — J. A. Tremolaterra. — R. J Martínez. — Julia F. T. de Domínguez. — Alberto Trevisán. — Oscar Tidone. — A. Domínguez. — Santiago Aleo — H. Domínguez. — J. C. Sartore. — Luis Conosciuto. — Julia Nader de Tremolaterra — Luis Scé. — Luis Sce Contador Público Nacional C.P.C.E. Tomo IV Fº 18 — Anexo al Informe y Balance General de "Pascual Tremolaterra e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de Diciembre de 1968, cuyo Activo y Pasivo se transfieren a "Instalaciones Electromecánicas Tremolaterra. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Nombre y Apellido — Capital — Reserva Legal — Cuenta Particlar. — Total: Roberto C. Tremolaterra: $ 3.400 000. — 340.000. — 790.573. — 4.530.573. — Juan A Tremolaterra: 3.200.000. — 320.000. — 815.128. — 4.335.128. — Santiago Aleo: $ 100.000. — 10.000. — 188.252. — 298.252. — Julia N. de Tremolaterra: $ 100.000. — 10.000. — 188.252. — 298.252. — Raimundo J. Martínez pesos 100.000. — 10.000. — 188 252. — 282.252. — Alberto B. Domínguez pesos 100.000. — 10.000. — 188.252. — 298. 252. — Totales: $ 7.000.000. — 700 000 — 2.358.779. — 10.058.709. — Luis Scé. — Luis Scé. Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº IV. — Fº 16. — Roberto Tremolaterra. — Hay un sello. — Ante mí: J.M.R.O. — José María Rodolfo Orelle (Escribano).

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 424.50 e.30|3-Nº 27.582 v.30|3|71

Tesvi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERIA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 151. — En la Ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a 3 de febrero de 1971, ante mí, escribano autorizante, conmparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.829.936, domiciliada en Helguera Nº 161, C. F; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Ester Marta Gunsberg, Héctor Jacobo Sitt, Sara Alicia Furland, Fernando Boschiazzo, Rosa Strambini, Enrique Osvaldo Galarza, Pamela Schoua Ricardo Pascual Cretari, Fanny Celia Pipman de Heller, Armando Rodolfo Bonfietti, a mérito del poder especial que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mí, con fecha 4 de diciembre de 1970, al Fº 6379, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 3 de diciembre de 1970, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Tesvi". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 0895, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 8 de enero de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A. 39.507 caratulado "Tesvi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de diciembre de 1970, se reúnen los señores: Ester Marta Gunsberg, Héctor Jacobo Sitt, Sara Alicia Furland, Fernando Boschiazzo, Rosa Strambini, Enrique Osvaldo Galarza, Pamela Schoua, Ricardo Pascual Cretari, Fanny Celia Pipman de Heller, Armando Rodolfo Bonfietti, y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Form. Esp. I. G. P. J.". y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: TESVI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y de toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquiera naturaleza, ya sean urbanos y rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 10.000. c|u e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de c|año — 2º Del capital autorizado se emiten de series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Ester Marta Gunsberg. 2.000 — 2.000 — 200 — Héctor Jacobo Sitt. 2.000 — 2.000 — 200 — Sara Alicia Furland, 2.000 — 2.000 — 200 — Fernando Boschiazzo. 2.000 — 2 000 — 200 — Rosa Strambini, 2.000 — 2 000 — 200 — Enrique Osvaldo Galarza, 2.000 — 2.000 — 200 — Pamela Schoua, 2.000 — 2.000 — 200 — Ricardo Pascual Cretari 2.000 — 2.000 — 200 — Fanny Celia Pipman de Heller 2.000 — 2.000 — 200 — Armando Rodolfo Bonfietti, 2.000 — 2.000 — 200. La integración se efecta en dinero efectivo, dejándose constancia que la suscripción e integración de la Fanny Celia Pipman de Heller, se verifica con bienes propios. 3º Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscaliador: Presidente a: Rosa Strambini. Vicepreller. Síndico titular a: Pamela Schoua. ller. Síndico titular a: Enrique Schoua. Síndico suplente a: Enrique Osvaldo Galarza. — 4º Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. M. Gunsberg — Jacobo Sitt — Sara A. Furland — F. Boschiazzo — Rosa Strambini — E. Galarza — Pamela Schoua — R. P. Cretari — F. Pipman de Heller — A. R Bonfietti. — En Bs. As., diciembre 3 de 1970. — A. Levin, escribano. — Estatuto: 1º La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tesvi". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Bs. As. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asambleaa general de accionistas — 3º Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o medereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación detítulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se sequiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, contrucción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4: El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 1 v|n. c|u., y dividido en series — 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordina-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 30|3|71 (36 págs.)

SEGUNDA SECCION

rias o preferidas, éstas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I.G.P.J. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión deacciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10º Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con tres de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1º ó 2º convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2º citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11º El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de c|año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I.G.P.J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendo preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12º La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. M. Gunsberg — Jacobo Sitt — Sara A. Furland — F. Boschiazzo — Rosa Strambini — E. Galarza — Pamela Schoua — R. P. Cretari — F. Pipman de Heller — A. R. Bonfietti. — Bs. As. diciembre 3 de 1970 — A. Levin, escribano. — Datos personales de los constituyentes Gunsberg Ester Marta, Nazca 46, C. F., 23 años, soltera, argentina, empleada. C. I. Nº 5.900.348, P. C. F. — Sitt, Héctor Jacobo, San Luis 3175, C. F.; 25 años, soltero, arg., empleado, L. E. Nº 517.397 — Furland, Sara Alicia, Yerbal 495, C. F., 21 años, solt., arg. empl. C. I. Nº 6.205.661. P. C. F. — Boschiazzo, Fernando, Luis Ma. Campos Nº 1250, C. F., 47 años, casado, arg. empleado, C. I. Nº 3.211.263, P. C. F. — Strambini, Rosa Julio A. Roca 731, Hurlingham (Bs. As.); 62 años, soltera, arg., empleada. L. C. Nº 1.651.270 — Galarza, Enrique Osvaldo, Vera 75. C. F., 27 años, soltero, arg., empleado C. I. Nº 6.252.265 P.C.F. - Schoua, Pamela Callao 1971, C. F. 45 años, solt., inglesa, empleada, C. I. Nº 2.845.826 P. C. F. — Cretari, Ricardo Pascual, Cuba 2525 C. F., 46 años, casado, arg., empleado L. E. Nº 4.014.343 — Heller, Fanny Celia Pipman de, Patrón 5404, C. F., 39 años, casada, arg., empleada. L. C. Nº 3.088.374. — Bonfietti, Armando Rodolfo, Mercedes 578, C. F., 21 años soltero, arg., empleado, C. I. número 6.233.373 P. C. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Bs. As., 8 de enero de 1971. — Visto: El expediente Nº 39.507, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Tesvi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida conforme al "For. Esp. I.G.P.J.", el 3 de diciembre de 1970, y presentada en esta I. G., el 18 de diciembre de 1970, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro), a fs. 5 vta. (cinco vuelta) 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg., y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar Inspector G.P.J. — Resolución número 0895. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 472 del Reg. número 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, escribano. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 e. 30|3 Nº 27.479 v. 30|3|71

Alto de los Reyes

SOCIEDAD ANONIMA
INVERSORA COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veinticinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparece don Aníbal Héctor Manuel Luchetti, Cédula de Identidad de la Capital Federal tres millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, argentino, comerciante, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado con doña Ana María Carlota Guevara, domiciliado en Sánchez de Bustamante mil seiscientos cincuenta, sexto piso, departamento A. de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Carlos Juan Angel Luchetti, argentino, comerciante, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos trece, casado con Isabel Raffo, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón sesenta y cuatro mil trescientos diecisiete, domiciliado en Echeverría dos mil doscientos diez, piso tercero, departamento B. de la Capital Federal; don Pío Eduardo Vicente José Luchetti, comerciante, italiano, nacido el seis de marzo de mil novecientos cinco, casado con Arminda Dolores Vázquez, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón setecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Freire mil ochocientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal; don Vicente Félix Armando Luchetti, comerciante, argentino, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos dieciséis, casado con Haydée Catalina Raffo, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón trescientos siete mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Güemes dos mil novecientos ochenta y uno de la Capital Federal; don Francisco José Antonio Segundo López, comerciante, español nacido el veintiocho de junio de mil novecientos veintiocho, casado con Celia Cobas, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos dieciocho mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Tacuarí setecientos veintiocho de la Capital Federal; doña Rosa Fanny Garibotto, maestra, argentina, nacida el veintinueve de mayo de mil novecientos veintiséis, de estado civil soltera, hija de Francisco Garibotto y Francisca Puig, Libreta Cívica trescientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliada en Olazábal cinco mil doscientos once de la Capital Federal, don Oscar Ambrosio Luchetti, argentino, comerciante, nacido el dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, hijo de Pío Eduardo Vicente José Luchetti y de Arminda Dolores Vázquez, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones ochocientos diecinueve mil seiscientos once, domiciliado en Freire mil ochocientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; don Horacio Carlos Luchetti, argentino, comerciante nacido el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve, casado con Elsa Nickol, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ciento noventa y siete mil ochocientos ocho domiciliado en Vieterino de la Plaza novecientos ochenta y cuatro, Capital Federal; doña Isabel Raffo de Luchetti, comerciante, argentina, casada con Carlos Juan Angel Luchetti, nacida el primero de setiembre de mil novecientos trece, Cédula de Identidad de la Policía Federal seiscientos dos mil ochenta y seis, domiciliada en la calle Echeverría dos mil doscientos diez de la Capital Federal, tercer piso, departamento B; doña Haydée Catalina Raffo de Luchetti, argentina, profesión profesora, nacida el once de octubre de mil novecientos diecisiete, casada con Vicente Félix Armando Luchetti, Cédula de Identidad de la Policía Federal seiscientos dos mil ochenta y siete, domiciliada en Güemes dos mil novecientos ochenta y uno, de la Capital Federal; doña Arminda Dolores Vázquez de Luchetti, argentina, ama de casa, nacida el quince de diciembre de mil novecientos veintitrés, casada con Pío Eduardo Vicente José Luchetti, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos ocho mil trescientos dieciocho, domiciliada en la calle Freire mil ochocientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal y don Alberto Adolfo Bordogna, argentino, comerciante, nacido el catorce de febrero de mil novecientos tres, casado con Luisa Emilia Bossi, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número novecientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Rosales número ciento cuarenta y ocho de Ramos Mejía, según poder especial, otorgado con fecha primero de octubre de mil novecientos setenta, otorgado por ante mí y obrante al folio ochocientos cuarenta y cinco del registro de mi adscripción, asegurando el mandatario que no le ha sido sustituido, limitado ni revocado: Y don Aníbal Héctor Manuel Luchetti, expone: Que en la asamblea celebrada en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta, los accionistas que suscriben el acta que se reproducirá más adelante resolvieron constituir la sociedad Altos de los Reyes Sociedad Anónima Inversora Comercial Industrial y Agropecuaria, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla, los que fueron protocolizados como asimismo el acta de constitución para ratificarlos en todos sus términos con fecha primero de octubre de mil novecientos setenta, al folio ochocientos treinta y siete del registro de mi adscripción. — Que llenados los requisitos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, y habiéndose aprobado sus estatutos por decreto de fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y uno, resolución número mil ciento cuatro, vienen a solicitar de mí la escribana autorizante transcriba la documentación con sus reformas obrante en el expediente número A treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro, de la Inspección General de Personas Jurídicas que transcriptas dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Juan Angel Luchetti; Pío Eduardo Vicente José Luchetti; Vicente Félix Armando Luchetti; Francisco José Antonio Segundo López; Rosa Fanny Garibotto; Oscar Ambrosio Luchetti. Aníbal Héctor Manuel Luchetti; Horacio Carlos Luchetti; Isabel Raffo de Luchetti; Haydée Catalina Raffo de Luchetti; Arminda Dolores Vázquez de Luchetti; Alberto A. Bordogna y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ALTO DE LOS REYES SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Inversora: Mediante la inversión de fondos de bienes inmuebles, urbanos y rurales, y en acciones, títulos, bonos, letras, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y en créditos. — Quedando expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y cualquier otra que requiera concurso público. — Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, frutos del país, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación y transformación de artículos de la construcción, maderas y metalúrgicos. — Agropecuaria: Mediante la forestación y explotación de la agricultura, ganadería y viveros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 quinientos mil ($ 500.000), representado por cincuenta mil acciones de $ ley 18.188 diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en cincuenta series de $ ley 18.188 diez mil ($ 10.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio

cial cerrará el 28|2 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cincuenta series de acciones, ordinarias al portador de un voto suscribiéndose las series 1 a 10. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos J. A. Luchetti 3.700 3.700. — Pio E. V. J. Luchetti 2.700 2.700. — Vicente F. A. Luchetti 2.700 2.700. — Francisco J. A. S. López 100 100. — Rosa F. Garibotto 100 100. — Oscar A. Luchetti 100 100. — Aníbal H. M. Luchetti 100 100. — Horacio C. Luchetti 100 100. — Isabel R. de Luchetti 100 100. — Haydée C. R. de Luchetti 100 100. — Arminda D. V. de Luchetti 100 100. — Alberto A. Bordogna 100 100 10.000 10.000. — La integración se efectuará en efectivo a razón del 10 o|o por cada titular con bienes propios de cada uno de ellos, resultando en consecuencia un capital emitido de pesos ley 18.188 quinientos mil ($ 500.000) un capital suscripto de pesos ley 18.188 cien mil ($ 100.000) y un capital integrado de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos J. A. Luchetti; vicepresidente a... vocales a Pio E. V J. Luchetti, Vicente F. A. Luchetti; suplentes a... síndico titular a Francisco J. A S. López y síndico suplente a Celia I. de Aguilar. — Cuarto: Autorizar a los señores Aníbal H. M. Luchetti y Francisco J. A. S. López, a fin de que conjunta o indistintamente uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. J. Luchetti. — Pio Luchetti. — Vicente Luchetti. — F. López. — R. F. Garibotto. — O. Luchetti. — Aníbal Luchetti. — H. Luchetti. — Isabel R. de Luchetti. — Haydee C. R. de Luchetti — Arminda V. de Luchetti. — Alberto Bordogna. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 feb. 1971. — Visto el expediente Nº 39664, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Alto de los Reyes Sociedad Anónima Inversora Comercial Industrial y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del decreto 3329|63 el 1º de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 1º de febrero de 1971. — Y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a fs. 9 con la modificación indicada de oficio a fs. 16 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 8. con la modificación indicada de oficio a fs. 16 — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, y acreditar esta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1104. — Lo transcripto es copia fiel de su original. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados dice: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declara definitivamente constituída la sociedad Alto de los Reyes Sociedad Anónima Inversora Comercial Industrial y Agropecuaria. — Leída que le fue se ratifica y la firma como acostumbra por ante mí, doy fe. — Aníbal Luchetti. — Hay un sello. — Ante mí Genoveva Del C. Rodríguez, (escribana).

Buenos Aires, marzo 18 de 1971.
Tatiana Schifris. secretaria.

$ 294 e.30|3 Nº 27.630 v.30|3|71

Albuerne

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil cuatrocientos sesenta y uno. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Juan Manuel Castillo, que dice ser español, casado en primeras nupcias con doña Genoveva López, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.862.702, domiciliado en la calle Catamarca número 642, Martínez, de este Partido; persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho, y además en nombre y representación y en su carácter de mandatario de don: Manuel López, español, casado en primeras nupcias con doña María Visitación Fernández, constructor, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.719,577, domiciliado en la calle Catamarca numero 642, Martínez, de este Partido; doña María Visitacion Fernández de López, española,, casada en primeras nupcias con don Manuel López, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.340.081, domiciliada en la calle Catamarca número 642, Martínez, de este Partido; don Edwin Wilhelm Karl Meyer, que dice ser mexicano, casado en primeras nupcias con doña Menodora López, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.443.327, domiciliado en la calle A. del Valle número 826, Martínez, de este Partido; doña Menodora López de Meyer, que dice ser española, casada en primeras nupcias con don Edwin Wilhelm Karl Meyer, ama de casa, con cédula de identidad expedidad por la Policía Federal número 2.536.780, domiciliada en la calle A. del Valle número 826, Martínez, de este Partido; doña Genoveva López de Castillo, que dice ser española, casada en primeras nupcias con don Juan Manuel Castillo, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.914.398, domiciliada en la calle Catamarca número 642, Martínez, de este Partido; don Salvador López, que dice ser español, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Pelaez, constructor, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.509.752, domiciliado en la calle Catamarca número 626, de Martinez, de este Partido; doña Beatriz Pelaez de López, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don Salvador López, ama de casa, con cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.146.314, domiciliada en la calle Catamarca número 626, Martínez, de este Partido; don Hugo Alberto Carrillo, que dice ser argentino, soltero, hijo de don Máximo Carrillo y de doña Librada Bernal, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.149.070, domiciliada en la calle Tres de Febrero número 2068, Caseros, de esta Provincia; y doña Susana Herminia Meyer, que dice ser argentina, soltera, hija de don Edwin Karl Meyer y de doña Menodora López, con cédula de identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, número 2.917.293 empleada, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle número 826, Martínez, de este Partido. Acredita su personería con el Poder Especial, que le fuera otorgado con fecha nueve de setiembre del corriente año, al folio dos mil seiscientos uno de este Registro a mi cargo, que me asegura permanece vigente y sin modificación alguna, y dice: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Albuerne Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que fuera autorizada a funcionar en el carácter adoptado, según Expediente que tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, bajo el número A. treinta y nueve mil trescientos treinta y uno, por Resolución número cero quinientos cuarenta y nueve, de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta, y que paso a transcribir: "Primer Testimonio. — Escritura número novecientos setenta. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires República Argentina, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Manuel López, que dice ser español, casado en primeras nupcias con doña María Visitación Fernández, constructor, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.719.577, domiciliado en la calle Catamarca número 642, Martínez, de este Partido: doña María Visitación Fernández de López, que dice ser española, casada en primeras nupcias con don Manuel López, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.340.081, domiciliada en la calle Catamarca número 642. Martínez, de este Partido; don Edwin Wilhelm Karl Meyer, que dice ser mexicano, casado en primeras nupcias con doña Menodora López, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.443.327, domiciliado en la calle A. del Valle número 826, Martínez, de este Partido: doña Menodora López de Meyer que dice ser española casada en primeras nupcias con don Edwin Wilhelm Karl Meyer, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.536.780, domiciliada en la calle A. del Valle número 826, Martínez, de este Partido; don Juan Manuel Castillo, que dice ser español, casado en primeras nupcias con doña Genoveva López, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.862.702, domiciliado en la calle Catamarca número 642, Martínez, de este Partido; doña Genoveva López de Castillo, que dice ser española, casada en primeras nupcias con don Juan Manuel Castillo, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.914.398, domiciliada en la calle Catamarca número 642, Martínez, de este Partido; don Salvador López, que dice ser español, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Pelaez, constructor, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.509.752, domiciliado en la calle Catamarca número 626, Martínez, de este Partido; doña Beatriz Pelaez de López, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don Salvador López, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.146.314, domiciliada en la calle Catamarca número 626, Martínez, de este Partido; don Hugo Alberto Carrillo, que dice ser argentino, soltero, hijo de don Máximo Carrillo y de doña Librada Bernal, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.149.070, domiciliada en la calle Tres de Febrero número 2068, Caseros, de esta Provincia, de paso aquí, y doña Susana Herminia Meyer, que dice ser argentina, soltera, hija de don Edwin Wilhelm Karl Meyer y de doña Menodora López, con cédula de identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, número 2.917.293, empleada, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle número 826, Martínez de este Partido, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALBUERNE SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero, operaciones: Agropecuarias, agrarias, ganaderas, frutícolas granjas, y apícolas. Comerciales: Compra, venta de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no: Industriales: Manufactureras o fabriles de la alimentación o frigoríficos. Inmobiliarias: La compraventa, construcción, loteos, urbanización y administración de inmuebles, urbanos o rurales. Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiere concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por doscientas mil acciones de un peso Ley 18.188, cada una, y dividido en doscientas series de mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyos mandatos durarán dos años, siendo reelegibles f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta mil acciones, ordinarias al portador de un voto por acción, correspondiente a las primeras series de uno a cuarenta las que resultan suscriptas en la siguiente proporción: Manuel López, cuatro mil acciones de un peso Ley 18.188 cada una o sean cuatro mil pesos Ley 18.188. María Visitación Fernández de López, cuatro mil acciones de un peso Ley 18.188 cada una, o sea cuatro mil pesos Ley 18.188; Edwin Wilhelm Karl Meyer, cuatro mil acciones de un peso Ley 18.188 cada una, o sea cuatro mil pesos Ley 18.188 Menodora López de Meyer, cuatro mil acciones de un peso Ley 18.188 cada una o sea cuatro mil pesos Ley 18.188 Juan Manuel Castillo, cuatro mil acciones de un peso Ley 18.188 cada una o sea cuatro mil pesos Ley 18.188; Genoveva López de Castillo, cuatro mil acciones, de un peso Ley 18.188 cada una, o sea cuatro mil pesos. Ley 18.188; Salvador López, cuatro mil acciones de un peso Ley 18.188 cada una, o sea cuatro mil pesos Ley 18.188; Beatriz Pelaez de López, cuatro mil acciones de un peso Ley 18.188 cada una, o sea cuatro mil pesos Ley 18.188; Hugo Alberto Carrillo, cuatro mil acciones de un peso Ley 18.188 cada una, o sea cuatro mil pesos Ley 18.188 y Susana Herminia Meyer, cuatro mil acciones, de un peso Ley 18.188. Del capital suscripto los otorgantes integran el diez por ciento, o sean cuatro mil pesos Ley 18.188 en dinero efectivo. El saldo deberá ser integrado en la forma, tiempo y condiciones de pago que disponga el directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; Presidente el señor Edwin Wilhelm Karl Meyer; Vicepresidente el señor Juan Manuel Castillo; Vocales el señor Manuel López; Síndico titular el señor Hugo Alberto Carrillo; y Síndico suplente el señor Salvador López. — Cuarto; Conferir Poder Especial a favor de los señores Juan Manuel Castillo, Hugo Alberto Carrillo y Mirta Ayarza; con el fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación y a los Estatutos Sociales. Una vez acordada dicha autorización para que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trecientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en forma indistinta o conjuntamente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. Manuel López. — Visitación F. de López. — Edwin Meyer. — Menodora L. de Meyer. — Juan M. Castillo. — Genoveva L. de Castillo. — Salvador López — Beatriz P de López. — H Carrillo. — Susana H. Meyer. — Hay un sello. Ante mí. — Enrique J. Brochard: Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí y queda al folio número dos mil seiscientos uno del Registro nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Albuerne Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del cero ciento noventa y un mil setecientos treinta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S|raspado: días, Menodora, Menodora, Catamarca, apícolas, cierra, primeros, López, Menodora Vale. — Está mi sello: Enrique J. Brochard: Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 104385, que se agrega San Isidro, 15 Oct. 1970. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc) p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Enrique Jorge Brochard obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 01917366. San Isidro, 15 Oct. 1970. — José María Sanguineti. — Vocal. — Hay un sello del Colegio de Escribanos que dice: Delegación San Isidro, Colegio de Escribano. Prov. de Buenos Aires. Legalización. Buenos Aires, 18 Dic 1970 Visto: el Expediente número 39.331; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Albuerne Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 9 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 4 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 9 (nueve) con las modificaciones de oficio de fs. 15 (quince). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción; y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0549 — Enrique Zaldívar Está su sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Enrique Jorge Brochard. (Escribano).

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971.
Tatiana Schifris. secretaria

$ 371 e 30|3 Nº 27 460 v.30|3 |1

Andai

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial del Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 220. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de febrero de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Marcos Pipman, casado, argentino, Dr. Ciencias Económicas, Cédula de Identidad número 2.160.235, P. C. F., domiciliado en Arenales 3825 Capital Federal, persona hábil, mayor de edad de mi conocimiento, doy fe y dice: Que

concurre a este acto en nombre y representación de: Osvaldo Jorge Laurito, Ester Marta Gunsberg, Abraham Epelman, Esperanza Gloria Casabé, Ricardo Otero, Mirta Cristina Verna, Eduardo Alfredo Heller, Isabel Ana Kristiaan, Ulises Orencio Bilbao, Elisa Kors de Vodovosoff, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 1º de diciembre de 1970, al Fº Nº 273, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente en nombre y representación: continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 30 de noviembre de 1970, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Andai", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 1190, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 17 de febrero de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 39.681 caratulado "Andai", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, vta. y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre de 1970, se reúnen los señores: Osvaldo Jorge Laurito, Ester Marta Gunsberg, Abraham Epelman, Esperanza Gloria Casabé, Ricardo Otero, Mirta Cristina Verna, Eduardo Alfredo Heller, Isabel Ana Kristiaan, Ulises Orencio Bilbao, Elisa Kors de Vodovosoff, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial" I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANDAI" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderos, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1.— v|n., c|u., dividido en 10 series de $ 10.000, cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Osvaldo Jorge Laurito: 2.000. — 2.000. 200. — Ester Marta Gunsberg: 2.000. — 2.000. — 200. — Abraham Epelman: 2.000. — 2.000. — 200. — Esperanza Gloria Casabé: 2.000. — 2.000. — 200. — Ricardo Otero: 2.000. — 2.000. — 200. — Mirta Cristina Verna. 2.000. — 2.000. — 200. — Eduardo Alfredo Heller: 2.000. — 2.000. — 200. — Isabel Ana Kristiaan: 2.000. — 2.000. — 200. — Ulises Orencio Bilbao: 2.000. — 2.000. — 200. — Eilsa Kors de Vodovosoff: 2.000. — 2.000. — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que la suscripción o integración de la señora Elisa Kors de Vodovosoff se verifica con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Esperanza Gloria Casabé. — Vicepresidente a Eduardo Alfredo Heller. — Síndico titular a Ricardo Otero. — Síndico Suplente a Osvaldo Jorge Laurito. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. J. Laurito. — Ester M. Gunsberg. — A. Epelman. — G. Casabé. — R. Otero. — M. C. verna. — E. A. Heller. — Isabel Ana Kristiaan. — Ulises Bilbao. — Elisa Kors de Vodovosoff. — En Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — A. Levín. Escribano. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Andai" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el reembolso del capital en la liqudación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el qíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo Nº 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre da la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este últio caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último reemplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con tres de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª ó 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — O. J. Laurito. — Ester M. Gunsberg. — A. Epelman. — G. Casabe. — R. Otero. — M. C. Verna. — E. A. Heller. — Isabel Ana Kristiaan. — Ulises Bilbao. — Elisa Kors de Vodovosoff. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — A. Levin. Escribano. — Datos personales de los constituyentes: Laurito, Osvaldo Jorge, Sarmiento 930, Capital Federal, 28 años, casado, argentino, técnico electrónico, Cédula de Identidad número 3.144.299, P. C. F. — Gunsberg, Ester Marta; Nazca 46, Capital Federal, 23 años soltera, argentina, empleada, Cédula de Identidad número 5.900.348, P. C. F. — Epelman, Abraham; Cánning 2458, Capital Federal, 48 años, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número 3.563.711 P. C. F. — Casabé, Esperanza Gloria, Helguera 161, Capital Federal, 22 años, argentina soltera, empleada, Libreta Cívica número 5.929.936. — Otero, Ricardo; Gavilán 1856, Capital Federal, 35 años, casado, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.155.971. — Verna, Mirta Cristina; Mercedes 581, Capital Federal, 25 años, soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica número 5.092.355. — Heller, Eduardo Alfredo; Patrón Nº 5404, Capital Federal, 44 años, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número 2.674.280 P. C. F — Kristiaan, Isabel Ana; Calle 206, Los Robles 62, Don Bosco (Bs. As.) 24 años, soltera, holandesa, empleada, Cédula de Idenidad número 6.795.187, P. C. F. — Bilbao, Ulises Orencio; Luis María Campos 1220, Capital Federal, 34 años, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad número 6.555.342 P. C. F. — Vodovosoff, Elisa Kors de; Santa Fe Nº 3353, Capital Federal, 64 años, casada, argentina naturalizada, ama de casa, Cédula de Identidad Nº 2.740.469, P. C. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Visto el Expediente Nº 39.681; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Andai Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For Esp. I. G. P. J.", el 30 de noviembre de 1970 y presentada en esta I. G. el 3 de febrero de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente reso-

lución. — Enrique Zaldívar, Inspector G. P. J. Resolución Nº 1190. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mi en prueba de conformidad. — M. Pipman. — Ante mi: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 730 del Registro Nº 485, a mi cargo doy fe. — A. Levin, Escribano. — E|L.: Marta, noviembre. — Vale. — E|L: 30. — Vale. — Enmendado: Buenos Aires, Vale.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 406 e30|3 Nº 27.480 v.30|3|71

Cruceros Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA DE TURISMO, NAVEGACION Y COMERCIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante comparecen: don Antonio Adolfo Sturla, argentino, casado, comerciante; Guido Cella, italiano, casado, comerciante; José María Jesús Tiscornia, uruguayo, soltero, comerciante; Víctor Guillermo Zemborain, argentino, casado, comerciante; Lázaro Suide, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas; Jorge Serviliano Juárez, argentino, casado, abogado; Dora Florinda Colombo de Sturla, argentina, casada, ama de casa; Gertrudis Josefina Duchac de González, argentina, casada, ama de casa. Guillermo Julio César Castro, argentino, casado, comerciante; y Washington Pouey, uruguayo, casado, empleado; todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Rodríguez Peña quinientos ochenta y dos, tercer piso, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura público el acta constitutiva de "Cruceros Argentinos Sociedad Anónima de Turismo, Navegación y Comercio", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha socie dad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis del año mil novecientos setenta, el cual tengo a la vista para este otorgamiento doy fe y transcriptos íntegramente por su orden son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio Adolfo Sturla, Guido Cella, José María Jesús Tiscornia, Víctor Guillermo Zemborain, Lázaro Suide, Jorge Serviliano Juárez, Dora Florinda Colombo de Sturla, Gertrudis Josefina Duchac de González, Guillermo Julio César Castro y Washington Pouey, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Fodmulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará "CRUCEROS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA DE TURISMO, NAVEGACIO Y COMERCIO" — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Turísticas: Mediante la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros y circuitos; mediante la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, así como también la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; y, en general, mediante el ejercicio de todas aquellas actividades de carácter turístico de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º de la ley nacional Nº 18.829, así como las que puedan llegar a autorizarse en virtud del artículo 4º de dicha ley o las que se relacionen con las mismas y puedan llegar a autorizarse por nuevas leyes o reglamentaciones a dictarse. — Navieras: Mediante la explotación del comercio marítimo ya sea como propietaria y|o armadora de buques y en general mediante la realización de todas aquellas operaciones comerciales vinculadas al transporte por agua. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, depósito y acopio de mercaderías en general, frutos, productos y|o subproductos, útiles y semovientes y cualquier artículo sin restricción alguna. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cincuenta mil representado por cincuenta mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente juntamente con otro miembro del Directorio quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, procediéndose a la suscripción de la primera serie. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Antonio Adolfo Sturla 1.000 — ordinar. port. 5 votos — 100. — Guido Cella 1.000 — ordinar. port. 5 votos — 100. — José María Jesús Tiscornia 1.000 — ordinar. port. 5 votos — 100. — Víctor Guillermo Zemborain 1.000 — ordinar port. 5 votos — 100. — Lázaro Suide 1.000 — ordinar. port. 5 votos — 100 — Jorge Serviliano Juárez 1.000 — ordinar. port. 5 votos — 100. — Dora Florinda Colombo de Sturla 1.000 — ordinar. port. 5 votos — 100. — Gertrudis Josefina Duchac de González 1.000 — ordinar. port. 5 votos — 100. — Guillermo Julio César Castro 1.000 — ordinar. port. 5 votos — 100. — Washington Pouey 1.000 — ordinar. port. 5 votos — 100. — 10.000. — 1.000. — La integra ción se efectúa en dinero. — La señora Dora Florinda Colombo de Sturla declara expresamente que la integración de sus acciones la efectúa con dinero propio — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Adolfo Sturla. — Vicepresidente a Guido Cella. — Vocales a José María Jesús Tiscornia. — Washington Pouey. — Síndico Titular a Lázaro Suide y Síndico Suplente a Jorge Serviliano Juárez. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Adolfo Sturla, José María Jesús Tiscornia y Jaime Félix Corso con el fin que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Washington Pouey" Vale. — A. A. Sturla. — Jorge S. Juárez. — Guido Cella. Dora F. Colombo. J. M. Tiscornia. C. J. D. de González. V. G. Zemborain. G. J. Castro. — L. Suide. — Washington Pouey. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Antonio Adolfo Sturla, Jorge Serviliano Juárez, Guido Cella, Dora Florinda Colombo de Sturla, José María Jesús Tiscornia, Gertrudis Josefina Duchac de González, Víctor Guillermo Zemborain, Guillermo Julio César Castro, Lázaro Suide y Washington Pouey, personas de mi conocimiento y que han sido puestas en mi presencia. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 76, expido la presente en Buenos Aires a 29 de diciembre de 1970. — Hay un sello. — R. García Susini. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cruceros Argentinos, Sociedad Anónima de Turismo, Navegación y Comercio" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Turísticas: Mediante la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros y circuito; mediante la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualqüier medio de transporte en el país o en el extranjero, así como también la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; y, en general, mediante el ejercicio de todas aquellas actividades de carácter turístico de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º de la ley nacional Nº 18.829 así como las que puedan llegar a autorizarse en virtud del artculo 4º de dicha ley o las que se relacionen con las mismas y puedan llegar a autorizarse por nuevas leyes o reglamentaciones a dictarse. — Navieras: Mediante la explotación del comercio marítimo ya sea como propietaria y|o armadora de buques y en general mediante la realización de todas aquellas operaciones comerciales vinculadas al transporte por agua. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, depósito y acopio de mercaderías en general, frutos, productos y|o subproductos, útiles y semovientes y cualquier artículo sin restricción alguna. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ Cincuenta mil representado por acciones de $ uno valor nominal cada una y dividido en series — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las caractersticas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. —

Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se estblezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presente. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente juntamente con otro miembro del Directorio, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente. este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. A. Sturla. — Guido Cella. — J. M. Tiscornia. —V. G. Zemborain. — L. Suide. — Jorge S. Juárez. — Dora F. Colombo — G. J. D. de González. — G. J. Castro. — Washington Pouey. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Antono Adolfo Sturla, Guido Cella, José María Jesús Tiscornia, Víctor Guillermo Zemborain, Lázaro Suide, Jorge Serviliano Juárez, Dora Florinda Colombo de Sturla, Gertrudis Josefina Duchac de González, Guillermo Julio César Castro y Washington Pouey, personas de mi conocimiento y que han sido puestas en mi presencia. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 76, expido la presente en Buenos Aires a 29 de diciembre de 1970. — Hay un sello. — R. García Susini. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 feb. 1971. — Visto el expediente Nº 39.646, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cruceros Argentinos Sociedad Anónima de Turismo Navegación y Comercio"; constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 29 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección Geeral el 30 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a fs. Dos (2) vta. y sus estatutos de fs. Tres (3) a fs. cinco (5). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argen-

tina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de Sesenta (60) días de notificada la presente Res. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Insp. Gral. de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1188. — Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas antes mencionado, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan constituída definitivamente la Sociedad Anónima relacionada precedentemente, debiendo inscribirse la presente en el Registro Público de Comercio. — Y yo el escribano autorizante dejo expresa constancia de que el Impuesto Fiscal de la presente escritura será satisfecho por la totalidad del capital autorizado en la Declaración Jurada correspondiente. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican, otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — A. A. Sturla. — Guido Cella. — J. M. Tiscornia. — V. G. Zemborain. — L. Suide. — Jorge S. Juárez. — Dora F. Colombo. — G. J. D. de González. — G. J. Castro. — Washington Pouey. — Hay un sello. Ante mí: R. García Susini — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio doscientos cuatro del Registro número setenta y seis, del cual es titular el escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que quedará extendido en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos al doce millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos seis inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo E. García Susini (escribano).

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 387.— e. 30|3 Nº 27.462 v. 30|3|71

Temper

SOCIEDAD ANONIMA.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ochenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Julio Guido Faldi, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Rodríguez Peña 582, tercer piso de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Mario Angel Montemartini, italiano, casado, industrial; Miguel Angel Carlos, argentino, casado, técnico metalúrgico; Jorge Osvaldo Marcolini, argentino, soltero, empleado; Haydée Taboada de Bussetti, argentina, casada, empleada; Olner Enzo Marcolini, argentino, casado, industrial; Rodolfo Yodice, argentino, soltero, técnico metalúrgico; Roberto Eugenio Antonio Bussetti, argentino, casado, empleado; Elvira Amelia Benfatto de Marcolini, argentina, casada, ama de casa; y Elena Esther Bussetti de Montemartini, argentina, casada, ama de casa; con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 582, tercer piso, de esta ciudad, en virtud del Poder Especial otorgado con fecha 10 de diciembre de 1970, según escritura que pasó ante mí al folio 1821 de este mismo Registro y protocolo del año próximo pasado, que tengo de manifiesto para este acto y a la que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Temper Sociedad Anónima Industrial y Comercial" los Estatutos Sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal y en los términos del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil quinientos sesenta y nueve del año mil novecientos setenta, el cual tengo a la vista para este otorgamiento y transcriptos íntegramente por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Julio Guido Faldi, Mario Angel Montemartini, Miguel Angel Carlos, Jorge Osvaldo Marcolini, Haydée Taboada de Bussetti, Olner Enzo Marcolini, Rodolfo Yodice, Roberto Eugenio Antonio Bussetti, Elvira Amelia Benfatto de Marcolini y Elena Esther Bussetti de Montemartini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEMPER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante el tratamiento térmico de toda clase de metales y productos metalúrgicos; mediante la fabricación, producción, procesamiento, combinación, mezcla, depuración y formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química; y b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, depósito y acopio de mercaderías en general, frutos, productos y/o subproductos, útiles y semoductos y/o subproductos, útiles y semovientes y cualquier artículo sin restricción alguna. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cincuenta Mil representado por cincuenta mil acciones de $ uno, valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quiénes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las cinco series de acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto por acción, procediéndose a la suscripción de la primera serie. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Julio Guido Faldi, 1.500 — ordinarias port. 1 voto — 150. — Mario Angel Montemartini, 3.900 — ordinarias port. 1 voto — 390. — Miguel Angel Carlos, 100 — ordinarias port. 1 voto — 10. — José Osvaldo Marcolini, 100 — ordinarias port. — 1 voto — 10. — Haydée Taboada de Bussetti, 100 — ordinarias port. — 1 voto — 10. — Olner Enzo Marcolini, 3.900 — ordinarias port. 1 voto — 390. — Rodolfo Yodice, 100 — ordinarias port. 1 voto — 10. — Roberto Eugenio Antonio Bussetti, 100 — ordinarias port. 1 voto — 10. — Elvira Amelia Benfatto de Marcolini, 100 — ordinarias port. 1 voto — 10. — Elena Esther Bussetti de Montemartini, 100 — ordinarias port. 1 voot — 10. — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero. — Las señoras Haydée Taboada de Bussetti, Elvira Amelia Benfatto de Marcolini y Elena Esther Bussetti de Montemartini, declaran expresamente que la integración de sus acciones la efectúan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Julio Guido Faldi; Vicepresidente a Mario Angel Montemartini; Vocales a Miguel Angel Carlos; Síndico titular a Jorge Osvaldo Marcolini y Síndico suplente a Haydée Taboada de Bussetti. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Guido Faldi, Miguel Angel Carlos y Jaime Félix Corso a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. G. Faldi. O. E. Marcolini. Mario A. Montemartini. Rodolfo Yodice. M. A. Carlos. E. A. Bussetti. Jorge O. Marcolini. Elvira A. B. de Marcolini. H. T. de Bussetti. Elena Esther Bussetti de Montemartini. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Julio Guido Faldi; Mario Angel Montemartini; Miguel Angel Carlos, Jorge Osvaldo Marcolini, Haydée Taboada de Bussetti. Olner Enzo Marcolini, Rodolfo Yodice, Roberto Eugenio Antonio Bussetti, Elvira Amelia Benfatto de Marcolini y Elena Esther Bussetti de Montemartini. En mi carácter de escribano adscripto al Registro número 76, expido la presente en Bs. As., 22 de diciembre de 1970. Hay un sello: F. Arias Cuenca". — "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Temper Sociedad Anónima, Industrial y Comercial se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a Industriales: Mediante el tratamiento térmico de toda clase de metales y productos metalúrgicos; mediante la fabricación, producción procesamiento, combinación, mezcla, depuración y formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química; y b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, depósito y acopio de mercaderías en general, frutos, productos y/o subproductos, útiles y semovientes y cualquier artículo sin restricción alguna. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos cincuenta mil representado por acciones de pesos uno, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el miso plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Arentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. J. G. Faldi. Mario A. Montemartini. M. A. Carlos. Jorge O. Marcolini. H. T. de Bussetti. O. E. Marcolini. Rodolfo Yodice. E. A. Bussetti. Elvira A. B. de Marcolini. Elena Esther Bussetti de Montemartini. — Certifico Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Julio Guido Faldi; Mario Angel Montemartini; Miguel Angel Carlos, Jorge Osvaldo Marcolini, Haydée Taboada de Bussetti, Olner Enzo Marcolini. Rodolfo Yodica. Roberto Eugenio Antonio Bussetti, Elvira Amelia Benfatto de Marcolini y Elena Esther Busseti de Montemartini. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 76, expido la presente en Bs. As., 22 de diciembre de 1970. Hay un sello; F. Arias Cuenca". — **"Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 ene. 1971. Visto: el Expediente Nº 39.569, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Co-**

mercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º. Tutorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Temper Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 1º de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 23 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0959". Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas antes mencionado, doy fe. Y el compareciente señor Faldi agrega: que deja constituida definitivamente la sociedad anónima relacionada precedentemente, debiendo inscribirse la presente escritura en el Registro Público de Comercio. Y yo el escribano autorizante dejo expresa constancia de que el impuesto fiscal por la presente escritura, será satisfecho en la declaración jurada correspondiente. Leída que le fue al compareciente se ratifica, otorga y firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. J. G. Faldi. Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento setenta y seis del registro número setenta y seis, del cual es titular el escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que ha quedado extendido en siete sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos setenta y dos al presente, doce millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos setenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: Las. — No Vale. — Rodolfo E. García Susini. (Escribano).

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Tatiana Sch.fris, secretaria.

$ e.498.— 30|3 Nº 27.459 v.30|3|71

Mecati

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1864. C. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Salomón Lunansky, casado en primeras nupcias con doña Perla Pascansky, argentino, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil quinientos setenta y cinco, cuarto piso, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don David Lublinsky, casado en primeras nupcias con doña Ana Cofman, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos veintisiete mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil novecientos cinco, piso doce, de esta Capital; don Julio Teplitzky, viudo de sus primeras nupcias con doña Juana María Fernández Blanco, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cero quinientos sesenta mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil ochenta y tres de la Capital Federal; don Juan Canavese, casado en primeras nupcias con doña Mirella Rocco, italiano, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y seis mil setenta y ocho, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil doscientos veinte de la Capital Federal; don Pedro Melone, casado en primeras nupcias con doña Adela Capellani, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires número un millón quinientos diecinueve mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la calle Concepción Arenal número mil quinientos treinta y ocho, quinto piso de la Capital Federal; don Osvaldo Jorge Mazlumian, soltero, argentino, hijo de don Abraham Mazlumian y de doña Agavni Manzinian, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta y siete mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos veintisiete, tercer piso, de la Capital Federal; don Enrique Balduzzi, casado en primeras nupcias con doña Amanda Nora Corradini, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Piñero número mil quinientos sesenta y seis de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Danilo Julio Bigliani, casado en primeras nupcias con doña Martha Verdejo, argentino, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil setecientos cincuenta, segundo piso de la Capital Federal; don Abraham Mazlumian, casado en primeras nupcias con doña Akavni Manzinian, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos treinta y siete mil ciento ochenta y uno, domicilado en la calle Lavalle número mil quinientos veintisiete, tercer piso de la Capital Federal, y don Raúl Jorge Di Maurizio, casado en primeras nupcias con doña Carla Mescolini, argentino, odontólogo, con Libreta de Enrolamiento número seis millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Coronel Rico número ochenta y cinco de Lanús Oeste, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; personería que justifica con el Poder General que éstos, en nombre y representación de "Mecati" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera (en formación), le otorgaran con fecha veinticuatro de abril del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio seiscientos sesenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo y protocolo corriente; asegurándome el mandatario que el mismo se encuentra en toda su fuerza y vigor, por no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna. — Y el señor Salomón Lunansky, por sí y por la representación invocada, dice: Que concurre a este acto a fin de constituir en forma definitiva la sociedad "Mecati" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", cuyos estatutos y acta de constitución, fueron aprobados por la Inspección General de Justicia en el Expediente A. treinta y siete mil ciento noventa y cuatro, que tengo a la vista, donde de fojas uno a siete inclusive se encuentra glosada el acta de constitución, que copiada es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don David Lublinsky; don Julio Teplitzky; don Juan Canavese; don Pedro Melone; don Osvaldo Jorge Mazlumian; don Enrique Balduzzi; don Camilo Julio Bigliani; don Abraham Mazlumian; don Raúl Jorge Di Mauricio y don Salomón Lunansky resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MECATI" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta, y|o administración general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendida dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por menor y mayor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción. Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por acciones de m$n 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Clase, Integración, Acciones, Monto. — David Lublinsky 1.000 — A cinco votos $ 100.000. — Julio Teplitzky 1.000 — A cinco votos $ 100.000. — Juan Canavese 1.000 — A 5 votos — pesos 100.000. — Pedro Melone 1.000 — A 5 votos — $ 100.000. — Osvaldo Jorge Mazlumian 1.000 — A 5 votos — $ 100.000. — Enrique Balduzzi 1.000 — A 5 votos — $ 100.000. — Abraham Mazlumian 1.000 — A 5 votos — $ 100.000. — Danilo Julio Bigliani — 1.000 — A 5 votos — $ 100.000. — Salomón Lunansky 1.000 — A 5 votos — $ 100.000. — Raúl Jorge Di Mauricio 1.000 — A 5 votos — $ 100.000 — 10.000 — 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: David Lublinsky. Vicepresidente: Julio Teplitzky. Directores: Juan Canavese. Pedro Melone. Osvaldo Jorge Mazlumian. Enrique Balduzzi. Danilo Julio Bigliani. Abraham Mazlumian. Síndico Titular: Salomón Lunansky. Síndico Suplente: Raúl Jorge Di Mauricio. Cuarto: Autorizar a los señores Salomón Lunansky y|o don David Lublinsky a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación, así como también para firmar la escritura pública de su constitución definitiva. Raspado: Del, 1000, Salomón, Público, con. Vale. Enmendado Bigliani. Vale. D. Lublinsky, Julio Teplitzky, J. Canavese, Pedro Melone, O. J. Mazlumian, E. Balduzzi, D. G. Bigliani, Abraham Mazlumian, S. Lunansky, R. J. Di Maurizio. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 463 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores David Lunblinsky, Libreta de Enrolamiento Nº 2.427.059; Julio Teplitzky, Libreta de Enrolamiento Nº 0.560.276; Juan Canavese, Cédula de Identidad 3.736.078; Pedro Melone, Cédula de Identidad 1.519.178; Osvaldo Jorge Mazlumian, Libreta de Enrolamiento Nº 8.247.045; Enrique Balduzzi, Libreta de Enrolamiento Nº 5.578.445; Danilo Julio Bigliani, Libreta de Enrolamiento 4.886.940; Abraham Mazlumian, Libreta de Enrolamiento 5.637.181; Salomón Lunansky, Cédula de Identidad 4.849.820; y Raúl Jorge Di Maurizio, Libreta de Enrolamiento 6.678.871. Todos personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 4 de junio de 1970. W. B. Waiman. Hay un sello que dice: W. Benjamín Waiman, Escribano Público. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mecati" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, se regira por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de Noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamientos, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, o negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Artículo 93 de la Ley 11.672 y toda clase que requiera concurso del público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en cinco series iguales. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preferencia en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción y se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones y condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el "Boletín Oficial" y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases, y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá hacerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del Artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimiento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o Vicepresidente juntamente con dos cualesquiera de los Directores, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9 La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que de-

signará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebración, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el Fondo de Reserva Legal. b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a Fondo de Reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — D. Lublinsky. — Tulio Teplitzky — J. Canavese. — Pedro Melone. — O. J. Mazlumian. — E. Balduzzi. — D. J. Bigliani — Abraham Mazlumian. — S. Lunansky. — R. J. Di Maurizio. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 463 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: David Lublinsky, Libreta de Enrolamiento Nº 2.427.059; Julio Teplitzky, Libreta de Enrolamiento Nº 0.560.276; Juan Canavese, Céduda de Identidad número 3.736.078; Pedro Melone, Cédula de Identidad Nº 1.519.178; Osvaldo Jorge Mazlumian, Libreta de Enrolamiento número 8.247.045; Enrique Balduzzi, Libreta de Enrolamiento Nº 5.573.445; Danilo Julio Bigliani, Libreta de Enrolamiento número 4.886.940; Abraham Mazlumian, Libreta de Enrolamiento Nº 5.637.181; Salomón Lunansky, Cédula de Identidad Nº 4.849.820; y Raúl Jorge Di Maurizio, Libreta de Enrolamiento Nº 6.678.371. Todas personas de mi conocimiento. Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — W. B. Waiman. Hay un sello que dice: W. Benjamín Waiman, Escribano Público". A fojas trece la Inspección General de Justicia observa el Acta Constitutiva por informe que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Expte. N-37.194. Observaciones: 1º: Atento las normas de la Resolución de esta Inspección General de fecha 11 de junio de 1969, deberá ratificarse por todos los constituyentes el Acta Constitutiva y todo lo actuado en estas actuaciones. 2º: Ampliar los datos personales de los señores Osvaldo J. Mazlumian, Enrique Balduzzi y Abraham Mazlumian, con relación a la profesión de los mismos. 3º: Inciso c) del Acta y Artículo 3º del Estatuto. En las actividades financieras, modificar la frase: "en el artículo 93 de la Ley 11.672, por: "en la Ley 18.061" 4º: En el Acta Constitutiva en la columna que dice: Integración monto, establecer las sumas integradas, no las sumas suscriptas. Deberá darse vista a la sociedad recurrente de informe que antecede. División Sociedades Anónimas. 11 de junio de 1970. E. García Fernández. Dr. Eduardo García Fernández, Inspector de Justicia". A fjas dieciocho y veintiuno se contesta el precedente informe con las correcciones exigidas, que copiadas por su orden, dicen así: "Señor Inspector de Justicia. S|D. Salomón Lunansky, el que suscribe, autorizado por acta constitutiva de "Mecati" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituyendo domicilio en la calle Tucumán 2575, 4º piso, Capital Federal, al señor Inspector General de Justicia, respetuosamente dice: Que contesta la vista de fecha 11 de junio de 1970, en mi carácter de apoderado de la firma según poder que se acompaña, vengo a ratificar en todos sus términos el Acta constitutiva de fecha 3 de diciembre de 1969 2º) La profesión de los señores Osvaldo Jorge Mazlumian, Enrique Balduzzi y Abraham Mazlumian es: comerciantes. 3º) Con respecto a la frase: "en el artículo 93 de la Ley 11.672", la misma se modifica por la frase: "en la Ley 18.061" 4º) Las sumas integradas son las siguientes: Accionistas. Suscripción. Clase. Integración Pesos Ley 18.188. Acciones. Monto. — David Lublinky 1.000 A, 5 votos 100. Julio Teplitzky 1.000 A, 5 votos, 100. Juan Canavese 1.000 A, 5 votos, 100 Pedro Melone 1.000 A, 5 votos, 100. Osvaldo J. Mazlumian 1.000 A, 5 votos, 100. Enrique Balduzzi 1.000 A, 5 votos, 100. Abraham Mazlumian 1.000 A, 5 votos, 100. Danilo J. Bigliani 1.000 A, 5 votos, 100. Salomón Lunansky 1.000 A, 5 votos, 100. Raúl J. Di Mauricio 1.000 A, 5 votos, 100. 10.000. 1.000. Saluda al señor Inspector General de Justicia con la consideración más distinguida. S. Lunansky" "Señor Inspector de Justicia. S|D. Salomón Lunansky, el que suscribe, en el carácter de apoderado de la firma "Mecati" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituyendo domicilio en la calle Tucumán 2575, 4º piso, Capital Federal, al señor Inspector General de Justicia, respetuosamente, dice: Que contesta la vista de fecha 26 de agosto de 1970 con la transcripción del texto definitivo del inciso c) del Acta constitutiva y Art. 3º del Estatuto. Redacción del inciso C del Acta Constitutiva: "Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa, al por menor y mayor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Redacción del Art. 3º del Estatuto: "La sociedad tiene por objeto: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa, al por menor y mayor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Saluda al señor Inspector S. Lunansky" A fojas veinticuatro se glosó el decreto aprobatorio que copiado íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 1º Oct. 1970. Visto el expediente A.37.194, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mecati" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mecati" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 3 de diciembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con la modificación de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veintidós (22) y la indicada de oficio en el informe de fojas veintitrés (23) para el acta constitutiva y los estatutos. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.) y veintiuno y vuelta (21 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.834. J. Perriaux. Jaime Perriaux. Ministro de Justicia". Es copia, doy fe. En virtud de lo expuesto, el compareciente por sí y por la representación invocada, deja constituida definitivamente la sociedad "Mecati" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera". Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe S. Lunansky. Hay un sello. Ante mí: W. B. Waiman. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil ochocientos sesenta y cuatro del Registro cuatrocientos sesenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la interesada, expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial cada uno, numerados correlativamente del cero a doce millones ciento treinta mil trescientos noventa y dos: al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta. — Fdo.: W. Benjamín Waiman, Escribano.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735.— e.30|3 Nº 27.458 v.30|3|71

Julián G.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don: Julián Gonzalo Alonso, nacido el veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Alicia Edith Rozas, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil veintiuno, domiciliado en la calle Aquino número cinco mil quinientos treinta y siete, argentino, Industrial; doña Soledad Cristina López, nacida el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, argentina, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos sesenta y un mil novecientos veintiséis, domiciliada en la calle Gavilán número cuatrocientos treinta y cinco, segundo piso, departamento "A"; don Víctor Vicente López, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos quince, Libreta de Enrolamiento Nº 136.143, casado en primeras nupcias con doña Soledad Carrillo, argentino, jubilado, domiciliado en la calle Gavilán número cuatrocientos treinta y cinco, segundo piso, departamento "A"; doña Alicia Edith Rozas de Alonso, nacida el primero de Febrero de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con don Julián Gonzalo Alonso, argentina, con Libreta Cívica número dos millones trescientos noventa mil trescientos treinta y cuatro, con domicilio en la calle Aquino número cinco mil quinientos treintisiete; don Miguel Angel Haeusser, nacido el diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Inés Margarita Feder, argentino, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos once mil trescientos seis, domiciliado en la calle Aquino número cinco mil quinientos treinta y siete; doña Edith Gloria Isabel Adet de Alonso, nacida el primero de julio de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don Luis Alonso, argentina, con Libreta Cívica número cero ciento cincuentinueve mil seiscientos sesenta, domiciliada en la Avenida Díaz Vélez número cinco mil ciento noventa y nueve, segundo piso, departamento tres; don Pedro Juan Rozas, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Isabel del Campo, maestro, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cincuenta y ocho mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en la calle Marcos Paz número mil quinientos diez y seis; doña Inés Margarita Feder de Haeusser, nacida el veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Haeusser, argentina, con Libreta Cívica número cuatro millones setenta y cinco mil setecientos veintidós, domiciliada en la calle Aquino número cinco mil quinientos treinta y siete; don Orlando Manuel Martínez Foffani, nacido el primero de Junio de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Amelia Silva, empleado, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos veinte, domiciliado en la calle Goya número setenta y siete, segundo piso, departamento A; doña Isabel del Campo de Rozas, nacida el primero de febrero de mil novecientos ocho, casada en primeras nupcias con don Pedro Juan Rozas, uruguaya, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos diez y seis, domiciliada en la calle Marcos Paz número mil quinientos diez y seis; don Alberto Juan Riera Martín, nacido el veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con doña Lucila Victoria Ferrero, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veintidós mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la calle Vidt número mil ochocientos cuarenta y uno, sexto piso, departamento veintiuno; don Luis Alonso, casado en primeras nupcias con doña Edith Gloria Isabel Adet, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos veintiocho, argentino, industrial, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil setenta y dos, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número cinco mil ciento noventa y nueve, segundo piso, departamento tres; y doña Soledad Carrillo de López, nacida el trece de Octubre de mil novecientos quince, casada en primeras nupcias con don Víctor Vicente López, argentina, con Libreta Cívica número un millón doscientos ochenta y nueve mil quinientos veintiséis, domiciliada en la calle Gavilán número cuatrocientos treinta y cinco, segundo piso, departamento "A", todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la sociedad "Julián G. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza para funcionar como tal, obrantes a fojas uno a cuatro vuelta con las modificaciones de fojas diez a once y vuelta, trece a catorce y a fojas diez y seis del Expediente número A, treinta y ocho mil doscientos ochenta y dos, que en su original tengo a la vista y cuya redacción definitiva es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Julián Gonzalo Alonso, C. I. 4.442.021; Alicia Edith Rozas de Alonso, C. I. 3.595.618; Soledad Cristina López, C. I. 7.630.012; Víctor Vicente López, L. E. 136.143; Miguel Angel Haeusser, C. I. 5.811.306; Inés Margarita Feder de Haeusser, L. C. 4.075.722; Edith Gloria Isabel Adet de Alonso, C. I. 2.903.088; Luis Alonso, C. I. 5.888.072; Soledad Carrillo de López, L. C. 1.289.526; Isabel del Campo de Rozas, C. I. 3.595.616; Pedro Juan Rozas, L. E. 58.174; Orlando Manuel Martínez Foffani, C. I. 2.852.620; Alberto Juan Riera Martín, C. I. 4.622.153. y Resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "JULIAN G, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de semovientes, bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él; compraventa de fondos de comercio y en particular todo lo relativo al ramo del calzado, a los efectos de su negociación directa y elaboración. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, relacionadas a la industria del cuero y a la manufactura de calzado.

— Financieras: Mediante aportes y|o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios creados o a crearse y otorgamiento y adquisición de créditos en general, así como también la constitución, endoso y cancelación de créditos garantizados con prendas, con o sin registro y para inscribirse y actuar ante los Registros de Créditos Prendarios. — La sociedad no podrá efectuar operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y en toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000 (Cuatro-

cientos Mil Pesos) representado por 40.000 (Cuarenta mil) acciones de $ 10 (Diez pesos) valor nominal cada una dividido en 40 (Cuarenta) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Julián Gonzalo Alonso, 1.100 "A" 5 votos 1.100. — Alicia Edith Rozas de Alonso, 1.000 "A" 5 votos 1.000. — Soledad Cristina López, 500 "A" 5 votos 500. — Víctor Vicente López, 500 "A" 5 votos 500. — Miguel Angel Haeusser, 500 "A" 5 votos 500. — Inés Margarita Feder de Haeusser, 500 "A" 5 votos 500. — Transporte: 4.100. — 4.100. — Edith Isabel Adet de Alonso, 400 "A" 5 votos 400. — Luis Alonso, 1.000 "A" 5 votos 1.000. — Soledad Carrillo de López, 500 "A" 5 votos 500. — Isabel del Campo de Rozas, 500 "A" 5 votos 500. — Pedro Juan Rozas, 500 "A" 5 votos 500. — Orlando Manuel Martínez Foffani, 500 "A" 5 votos 500. — Alberto Juan Riera Martín, 500 "A" 5 votos 500. — 8.000. — 8.000. — La integración se efectúa en efectivo, en un 10 o|o de las respectivas suscripciones, lo que hace un total de Ocho mil pesos. — La integración de las señoras: Alicia Edith Rozas de Alonso, Inés Margarita Feder de Haeusser, Edith Gloria Isabel Adet de Alonso, Soledad Carrillo de López e Isabel del Campo Rozas, es efectuada con bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julián Gonzalo Alonso; Vicepresidente a Soledad Cristina López; Vocales a Miguel Angel Haeusser; Suplentes a Luis Alonso, Alicia Edith Rozas de Alonso, Víctor Vicente López; Síndico Titular a Pedro Juan Rozas y Síndico Suplente a Orlando Manuel Martínez Foffani. — Cuarto: Autorizar a los señores Orlando Manuel Martínez, Foffani y Osvaldo Claudio Pisano y al Escribano Mariano Fernando de la Torre a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmando: Julián G. Alonso. — Orlando M. Martínez Foffani. — Alicia E. Rozas de Alonso. — Isabel del Campo de Rozas. — Inés F. de Haeusser. — Pedro Juan Rozas. — Soledad C. de López. — Edith C. I. A. de Alonso. — Víctor Vicente López. — Luis Alonso. — Alberto J. Riera Martín. — Soledad G. López. — Miguel A. Haeusser. — En mi carácter de Escribano Nacional adscripto al Registro Notarial Nº 81 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Luis Alonso, Edith Gloria Isabel Adet de Alonso, Inés Margarita Feder de Haeusser, Víctor Vicente López, Alicia Edith Rozas de Alonso, Julián Gonzalo Alonso, Isabel del Campo de Rozas, Pedro Juan Rozas, Orlando Manuel Martínez Foffani, Alberto Juan Riera Martini, Miguel Angel Haeusser, Soledad Carrillo de López y Soledad Cristina López, por haber sido puestas en mi presencia a los 2 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, doy fe. — Hay un sello, y una firma: Mariano F. de la Torre, escribano nacional". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Visto: El expediente Nº 38.282, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Julián G. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto número 3329|63, el 2 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 4 de septiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. 2 vta., (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) a las de oficio de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) de fs 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 (catorce) y las de oficio de fs. 15 (quince). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Resolución I. G. P. J. Nº 0409. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Mariano F. de la Torre (escribano nacional). — Buenos Aifris, secretaria.

$ 327 e. 30|3 Nº 27.437 v. 30|3|71

Total Office

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y SERVICIOS
EMPRESARIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número novecientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan José Jorge, casado, domiciliado en la calle Echeandía tres mil setecientos treinta y nueve; don Julio César Figueroa, casado, domiciliado en la calle Bermúdez dos mil quinientos veinte; don Juan Carlos Aybar, casado, domiciliado en la calle Suipacha mil ochenta y siete; don Salvador Alberto Titta Carbone, divorciado, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Rubén Héctor Díaz, casado, domiciliado en la calle Martín García novecientos setenta y dos; don Adolfo José Aybar, casado, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Oscar Antonio Schweizer, casado, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Oscar Salvador Marín, casado, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Rafael Juan Giganti, soltero, domiciliado en la calle Cangallo quinientos treinta y siete y don Norberto Luis Suetta, soltero, domiciliado en la calle Cangallo quinientos treinta y siete, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que constituyeron conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres la Sociedad "Total Office" Sociedad Anónima Comercial y Servicios Empresarios, por acta privada celebrada en esta ciudad el veinte de julio de mil novecientos setenta, en ese momento de aplicación, iniciándose las respectivas actuaciones en la ex Inspección General de Justicia de la Nación, hoy Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente número treinta y nueve mil cinco. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número noventa y seis, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, en uso de las facultades de la Ley diez y ocho mil ochocientos cinco, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto, ambos con las modificaciones de oficio sugeridas por el Departamento de Sociedades Anónimas, a fin de ajustar su texto a lo dispuesto por la ley antes mencionada y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan José Jorge, Julio César Figueroa, Juan Carlos Aybar, Salvador Alberto Titta Carbone, Rubén Héctor Díaz, Adolfo José Aybar, Oscar Antonio Schweizer, Oscar Salvador Marín, Rafael Juan Giganti y Norberto Luis Suetta, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOTAL OFFICE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y SERVICIOS EMPRESARIOS. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas y rodados. Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento, comercial, financiero, seguros y reaseguros, técnico e industrial, con excepción de éstos que por disposición de las leyes están reservados a profesionales de la materia. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos) representado por mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de uno a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Julio César Figueroa, 30, B 30. — Juan José Jorge 30 B 30. — Juan Carlos Aybar 30 B 30. — S. A. Titta Carbone 30 B 30. — Rubén Héctor Díaz 30 B 30. — Adolfo José Aybar 30 B 30. — Oscar A. Schweizer 30 B 30. — Oscar S. Marín 30 B 30. — Rafael J. Giganti 30 B 30. — Norberto L. Suetta 30 B 30. — 300 — 300. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Salvador Marín; vicepresidente a; vocales a; suplentes a; síndico titular a Néstor Miguel y síndico suplente a Rubén Héctor Díaz. — Cuarto: Autorizar Rubén H. Díaz y Juan Carlos Aybar a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con falcutad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. J. Jorge. — Julio C. Figueroa. — J. C. Aybar. — S. A. Titta. — R. H. Díaz. — A. J. Aybar. — O. A. Schweizer. — O. S. Marín. — R. J. Giganti. — N. L. Suetta. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Julio César Figueroa, Juan José Jorge, Juan Carlos Aybar, Salvador Alberto Titta, Carbone, Rubén Héctor Díaz, Adolfo José Aybar, Oscar Antonio Schweizer, Oscar Salvador Marín, Rafael Juan Giganti y Norberto Luis Suetta, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 20 de julio de 1970. Blanca Esther Copes. Hay un sello que dice: Blanca Esther Copes autorización Nº 57, escribana nacional. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 dic. 1970. Visto: el expediente Nº 39005, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelven: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Total Office Sociedad Anonima Comercial y Servicios Empresarios; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 20 de julio de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 9 de noviembre de 1970, y apruébase su acta e constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2 — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. Resolución I. G. P. J. Nº 0096. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Judídicas. — Fdo.: Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires 3 de marzo de 1971.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e.30|3 Nº 27.653 v.30|3|71

Carbud

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Novecientos Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan José Jorge, casado, domiciliado en la calle Echeandía tres mil setecientos treinta y nueve; don Julio César Figueroa, casado, domiciliado en la calle Bermúdez dos mil quinientos veinte; don Juan Carlos Aybar, casado, domiciliado en la calle Suipacha mil ochenta y siete; don Salvador Alberto Titta Carbone, divorciado, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Rubén Héctor Díaz, casado, domiciliado en la calle Martín García novecientos setenta y dos; don Adolfo José Aybar, casado, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Oscar Antonio Schweizer, casado, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Manuel De Llano, soltero, domiciliado en la calle Escalada sesenta y dos; don Oscar Salvador Marín, casado, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro y don Ricardo María Miglierina, soltero, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyeron conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres la sociedad "Carbud", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, por acta privada celebrada en esta ciudad el diez y nueve de julio de mil novecientos setenta, en ese momento de aplicación, iniciándose las respectivas actuaciones en la ex Inspección General de Justicia de la Nación, hoy Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número treinta y nueve mil cuatro. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número cero trescientos ochenta y dos, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta, en uso de las facultades de la Ley diez y ocho mil ochocientos cinco, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto, ambos con las modificaciones de oficio sugeridas por el Departamento de Sociedades Anónimas, a fin de ajustar su texto a lo dispuesto por la ley antes mencionada y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan José Jorge, Manuel De Llano, Salvador Alberto Titta Carbone, Juan Carlos Aybar, Adolfo José Aybar, Oscar Antonio Schweizer, Oscar Salvador Marín, Rubén Héctor Díaz, Ricardo María Miglierina y Julio César Figueroa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARBUD", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas y rodados. — Industrial: Mediante la elaboración de artículos metalúrgicos ferrosos o no para ser aplicados a uso del comercio y del hogar. — Financiero: Mediante inversiones o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos) representado por dos mil acciones de pesos 10.- valor nominal cada nua dividido en cuatro series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerara el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "B", 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Manuel De Llano: 40 — "B" — 1 v. — 40. — Juan José Jorge: 40 — "B" — 1 v. — 40. — S. A. Titta Carbone: 40 — "B" — 1 v. — 40. — Carlos Aybar: 40 — "B" — 1 v. — 40. — Adolfo José Aybar: 40 — "B" — 1 v. — 40. — O. A. Schweizer: 40 — "B" — 1 v. — 40. — Oscar S. Martín: 40 — "B" — 1 v. — 40. — Rubén H. Días: 40 — "B" — 1 v. — 40. — R. M. Miglierina: 40 — "B" — 1 v. — 40. — Julio C. Figueroa: 40 — "B" — 1 v. — 40. — 400. — 400. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizado: Presidente a: Oscar Antonio Schweizer. — Síndico itular a Néstor Miguel y Síndico suplente a Eduardo Di Primio. — Cuarto: Autorizar a Adolfo Aybar y Juan Carlos Aybar a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a a presente, inclusive a la denominación. — M De Llano. — J. J. Jorge. — S. Titta. — J. C. Aybar. — A. J. Aybar. — Oscar A. Schweizer. — O. S. Marín — R. H. Díaz. — R. M. Miglierina. — Julio C. Figueroa. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Manuel De Lla-

no, Juan José Jorge, Salvador Alberto Titta Carbone, Juan Carlos Aybar, Adolfo José Aybar, Oscar Antonio Schweizer, Oscar Salvador Marín, Rubén Héctor Díaz, Ricardo María Miglierina y Julio César Figueroa, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 19 de julio de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes, escribana nacional. Autorización Nº 57". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Dic. 1970. — Visto: el Expediente número 39.004, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Carbud" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 19 de julio de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 9 de noviembre de 1970. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. número 0382. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: Mario O. Maqueda. Escribano.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201.— e.30|3 Nº 27.652 v.30|3|71

Autokiper

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número doscientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, ante mi Eduardo Domingo Belmonte, Escribano Público autorizante, comparecen don Jaime Vidal, argentino, nacido el 3 de abril de 1914, de estado civil casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 699.906, domiciliado en la calle Coronel Vidal 3660 de Remedios de Escalada, Partido de Lanus, don Rafael Antonio Martino, argentino, nacido el 16 de mayo de 1938, casado, de profesión marino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.384.020, domiciliado en la calle Yerbal 820 de la Capital Federal; don Alfredo Marcelo Morales, argentino, nacido el 29 de enero de 1936, casado, electricista con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.575.971, domiciliado en la calle Ramón L. Falcon número 3402, departamento 9 de la Capital Federal, doña Norma Beatrriz María Fantino, argentina, nacida el 5 de enero de 1945, soltera, modista, con Libreta Cívica número 5.107.772 domiciliado en la calle Ramón L. Falcon 3402 de la Capital Federal, don Víctor Fantino, argentino, nacido el 29 de mayo de 1913, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.852.020, domiciliado en Ramón L. Falcón 3402 de la Capital Federal; don Carlos Alberto Kipershmit, argentino, nacido el 4 de mayo de 1944, soltero, de profesión venta de automóviles, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.744.827 domiciliado en la calle Superí 1602 de la Capital Federal; don Osvaldo Mauricio Gojzman, argentino, nacido el 25 de noviembre de 1941, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.717.893, domiciliado en Laprida 242 de esta ciudad; don Antonio Víctor Massad, argentino, nacido el 30 de Julio de 1927, casado, de profesión contador, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 529.564, domiciliado en la calle Alsina número 2259 de esta ciudad; don José Antonio Zapata, español, nacido el 25 de octubre de 1940, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.706.283, domiciliado en la calle Piedras 1497 departamento 11-B de la Capital Federal y don Jorge Alberto Direse, argentino, nacido el 18 de agosto de 1939, soltero, de profesión mecánico, con Libreta de Enrolamiento número 7.728.557 domiciliado en la calle Cerrito 1766 de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen; que con fecha 23 de Julio del corriente año, constituyeron por acto privado y en forma provisoria una sociedad anónima con el nombre de "Mónaco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" la cual luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como "Autokiper Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 17.726 de fecha 14 de octubre de 1970. — Que en consecuencia vienen por la presente, a elevar a escritura pública el acta consecutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto em exhiben el expediente administrativo número 38.063 del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, del que resulta; que de fojas una a cuatro corre agregada el acta constitutiva de la aludida sociedad, de fojas cinco a diez los estatutos sociales de la misma, de fojas diecisiete a dieciocho la redacción definitiva de los artículos del acta constitutiva y de los estatutos que fueron observados por la Inspección General de Justicia y a fojas veintiuno la resolución aprobatoria de la citada Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, todo lo que copiado íntegramente con las intercalaciones necesarias y en la parte pertinente y por su orden dicen así: Acta de Constitución, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jaime Vidal, Rafael Antonio Martino, Alfredo Marcelo Morales, Norma Beatriz María Fantino, Víctor Fantino, Carlos Alberto Kipershmit, Osvaldo Mauricio Gojzman, Antonio Víctor Massad, José Antonio Zapata y Jorge Alberto Direse, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) la sociedad anónima se denominará AUTOKIPER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años.

c) tendrá por objeto las siguientes actividades. Comerciales: dedicarse a la instalación, administración y explotación de negocios de compraventa, permuta, consignación y cualquier otra forma de tráfico jurídico de automotores y rodados de cualquier tipo, así como también la realización de toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con la negociación de los citados automotores; compraventa de mercaderías y repuestos en general, representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones, explotación de concesiones de venta de unidades automotrices nuevas y|o usadas. Industriales: mediante la transformación y|o producción de artículos metalúrgicos, fundiciones, automotriz, electricidad, textiles, gráficos, curtiembre, plásticos, papelera y elaboración de accesorios y demás partes de la industria automotriz. Financieras: Por préstamos con o sin garantía real, a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sitemas o modalidades existentes o a crearse, pudiendo financiar operaciones de todo tipo, aportando, recibiendo o facilitando capitales y constituirse en acreedora hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Por la construcción, arrendamiento, administración, compraventa y permuta de bienes inmuebles, urbanos o rurales y la realización de todas las operaciones sobre dichos bienes que autorizan las leyes, reglamentaciones de la Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales sobre la materia. Agropecuarias. Mediante la cría de animales o invernada de los mismos, explotación de cabañas, siembra, plantación, forestación y cultivo y la explotación agrícola-ganadera en toda su extensión.

d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188; cien mil representado por diez mil acciones de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una valor nominal dividido en cinco series de pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000) cada serie. d) el Directorio estará formado de tres a siete miembros titulares cuyo mandato dura un año. 1) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con un voto, clase A. Todo ello es conforme al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integ. — Jaime Vidal $ 2.000 — 200 A $ 200. — Rafael Antonio Martino $ 2.000 — 200 A $ 200. — Accionistas Suscrip., Acciones, Clase, Integ. — Alfredo Marcelo Morales $ 2.000 200 — A $ 200. — Norma Beatriz María Fantino $ 2.000 — 200 A $ 200. — Víctor Fantino $ 2.000 200 A $ 200. — Carlos Alberto Kipershmit 2.000 — 200 A $ 200. — Osvaldo Mauricio Gojzman $ 2.000 — 200 A $ 200. — Antonio Víctor Massad $ 2.000 — 200 A $ 200. — José Antonio Zapata $ 2.000 — 200 A $ 200. —Jorge Alberto Direse $ 2.000 — 200 A $ 200. — Totales $ 20.000 — 2.000 A $ 2.000. — La integración se efectúa en este acto en dinera en efectivo en la proporción del diez por ciento (10 o|o) de las acciones suscriptas por cada accionista o sea la suma total de pesos ley 18.188 dos mil ($ 2.000). Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: Norma Beatriz María Fantino. Vicepersidente: Carlos Alberto Kipershmit. Vocal: Alfredo Marcelo Morales. Síndico: Rafael Antonio Martino, como titular. Síndico Suplente: Víctor Fantino, como supiente. Cuarto Autorizar al señor Carlos Alberto Kipershmit y|o al señor Contador don Ricardo Santiago Temporini para que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jaime Vidal, Rafael A. Martino, A. M. Morales, Norma B. Fantino, Víctor Fantino, C. Kipershmit, O. Gojzman, A. V. Massad, Jorge Zapata J. A. Direse. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de usticia. Expediente Nº 38.063. Buenos Aires, 14 de octubre 1970. Visto; lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto po el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Autokiper Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y presentada en esta Inspección General el 19 de agosto de dicho año, cuyo acto de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) a fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) a fs. 18 (dieciocho). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). Acreditada la Inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.726. Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia, e|I. Víctor Fantino. Vale. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267 e.30|3 Nº 27.414 v.30|3|71

Leandro M. Prada e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos ires, capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Leandro Manuel Prada, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos noventa y seis mil doscientos dos; doña Carmen Besteiro de Prada, de cuarenta y tres años de edad, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos diez mil ochocientos ochenta y nueve; Leandro Prada, de veintiún años de edad, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos treinta y un mil setecientos noventa y tres; doña Amalia Lemos de Prada, de sesenta y ocho años de edad, viuda, española, rentista, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno; Roberto Pesse, de treinta y seis años de edad, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal siete millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco; Francisco Antonio Comerci, de treinta y seis años de edad, casado, italiano, constructor, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones setenta y cinco mil trescientos setenta y tres; Amalia González, de veinticuatro años de edad, casada, española, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos sesenta y dos mil sesenta y siete; Isaías Jiménez, de cincuenta y tres años de edad, casado, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones novecientos dos mil setecientos; Pilar Izquierdo de Jiménez, de cincuenta y dos años de edad, casada, española, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones novecientos dos mil setecientos tres, y Carlos Alberto Prada, de diecinueve años de edad, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos treinta y un mil setecientos noventa y dos, todos vecinos de esta Capital y legalmente domiciliados en la calle Juncal dos mil seiscientos cincuentaicincuenta y cuatro de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, concurriendo por sus propios derechos, habiendo sido emancipado por habilitación de edad el compareciente consignado en último término, según escritura otorgada por su señor padre Leandro Manuel Prada, con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta, pasada al folio ochocientos sesenta y uno de este Registro a mi cargo y ante mí, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintitrés de abril del mismo año, bajo el número sesenta y uno, al folio ciento veintitrés del libro seis de Venias para ejercer el comercio. Y dicen: Que por acta de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta fundaron la sociedad anónima que denominaron "Leandro M. Prada e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobándose los estatutos que debían regirla, emitiéndose la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción por un total de sesenta mil pesos o sean seis mil acciones, habiéndose integrado en dinero efectivo y designándose el primer Directorio. Que solicitado el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de sus estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas, tras modificaciones introducidas, dictóse con fecha diez y seis de febrero último la resolución respectiva aprobatoria; y continúan diciendo: "Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a confirmar la constitución de "Leandro M. Prada e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y a protocolizar sus estatutos, así como también los demás actos constitutivos y el texto de la citada resolución, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Leandro Manuel Prada, Carmen Besteiro de Prada, Leandro Prada, Carlos Alberto Prada, Roberto Pesse, Francisco Antonio Comerci, Amalia González, Isaías Jiménez, Pilar Izquierdo de Jiménez, Amalia Lemos Vda. de Prada y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas de la ley 18.805 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LEANDRO M. PRADA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: ...d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000,00) representado por treinta mil (30.000) acciones de pesos diez ($ 10,00) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de sesenta mil pesos (60.000) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción por un total de pesos sesenta mil ($ 60.000,00) o sean seis mil acciones, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto. — Leandro M. Prada, 5.400, 5.400. — Carmen B. de Prada, 35, 35. — Leandro Prada, 220, 220. — Carlos A. Prada, 220, 220. — Roberto Pesse, 20, 20. — Francisco A. Comerci, 20, 20. — Amalia González, 20, 20. — Isaías Jiménez, 20, 20. — Pilar I. de Jiménez, 20, 20. — Amalia L. Vda. de Prada, 25, 25. — 6.000, 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leandro Manuel Prada; vicepresidente a Carmen Besteiro de Prada: vocales a

Leandro Prada; síndico titular a Carlos Alberto Prada y síndico suplente a Amalia Lemos Vda. de Prada. — Cuarto: Autorizar a los señores Leandro Manuel Prada y Leandro Prada a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o prorrogar modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmados): Leandro M. Prada. — Carlos A. Prada. — Leandro Prada. — Pilar I. de Jiménez. — Isaías Jiménez. — Amalia Lemos de Prada. — Roberto Pesse. — Carmen Besteiro de Prada. — Amalia González. — Francisco A. Comerci. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 feb. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.211, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Leandro M. Prada e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida por el régimen del decreto Nº 3329|63 el 9 de noviembre de 1970 y presentada ante este Organismo el 26 de noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.) con las modificaciones de fs. once (11) a fs. doce (12) y la de oficio de fs. trece (fs. 13) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con las modificaciones de fs. doce y vuelta (12 y vta.) y las de oficio de fs. trece (13). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Entre líneas: E Hijos. Vale. — I. G. P. J. Resolución I. G. P. J. Nº 1176. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma. — Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe. — Yo, el escribano autorizante hago constar que se repondrá la suma de trescientos sesenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho por el impuesto fiscal correspondiente a la primera serie de acciones emitida. — Así la otorgaron y previa lectura y ratificación firman por ante mí como acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — Leandro M. Prada. — Carmen Besteiro de Prada. — Leandro Prada. — Amalia Lemos de Prada. — Roberto Pesse. — Francisco A. Comerci. — Amalia González. — Isaías Jiménez. — Pilar I. de Jiménez. — Carlos A. Prada. Está mi sello: Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte del Registro doscientos veintidós a mi cargo doy fe. — Para "Leandro M. Prada e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en siete sellados de actuación notarial numerados progresivamente del A. cero, doce millones quinientos veintinueve mil doscientos sesenta y tres al A. cero, doce millones quinientos veintinueve mil doscientos sesenta y nueve, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a once de marzo de mil novecientos setenta y uno. Miguel M. Santamarina. — Hay un sello. Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 225 e.30|3 Nº 27.383 v.30|3|71

El Paralelo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Simón Groshaus argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y un mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil novecientos nueve, de esta Ciudad; don Jaime Isaac Groshaus, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policí[illegible] [illegible]eral número cuatro millones setec[illegible] dieciocho mil trescientos veintiuno, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, primer piso departamento tres, de esta Ciudad; doña Ofelia Susana Rotenberg de Groshaus, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliada en la Avenida Corrientes número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, primer piso, departamento tres de esta Ciudad doña Juana Fanny Rozenberg de Rotenberg, argentina naturalizada, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Rawson número seiscientos ochenta y seis, sexto piso, de esta Ciudad; don Simón Nathan Rotenberg, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y un mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Rawson número seiscientos ochenta y seis, sexto piso. de esta Ciudad; doña Matilde Teresa Groshaus de Moncarz, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos dos mil setecientos noventa y seis, domiciliada en la calle Estado de Israel número cuatro mil trescientos cincuenta, tercer piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Mario Moncarz, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y un mil trescientos cuarenta, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil trescientos cincuenta, tercer piso, departamento "A", de esta Ciudad; doña Esther Chaja Groshaus de Groshaus, argentina naturalizada, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones setecientos nueve mil ciento noventa y uno, domiciliada en la calle José de Artigas número dos mil trescientos sesenta y cinco, de esta Ciudad; don David Groshauz, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones noventa y cuatro mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle José de Artigas número dos mil trescientos sesenta y cinco, de esta Ciudad; doña Flora Rotenberg de Groshaus, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil novecientos nueve, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos setenta, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "El Paralelo, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I.G.P.J. número cero seiscientos setenta y ocho, de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "El Paralelo", Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "El Paralelo" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Contsitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto aprobado tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro vuelta y cetrificación de firmas de fojas cinco, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas once, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Simón Groshaus; Jaime Isaac Groshaus; Ofelia Susana Rotenberg de Groshaus; Juana Fanny Rozenberg de Rotenberg; Simón Nathan Rotenberg; Matilde Teresa Groshaus de Moncarz; Mario Moncarz; Esther Chaja Groshaus de Groshaus; David Groshaus; Flora Rotenberg de Groshaus, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL PARALELO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, vetna, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo textil. — Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos metalúrgicos, plásticos, sintéticos, madereros, químicos y de cualquier otra naturaleza, destinados principalmente al ramo textil en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000.— (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción Acciones — Clase. — Integración. — Monto. — José Simón Groshaus. — 500. — 1 voto. — $ 500. — Jaime Isaac Groshaus. — 500. — 1 voto, — $ 500. $ O. S. Rotenberg de Groshaus. — 200. — 1 voto. — $ 200. — J. F. Rozenberg de Rotenberg. — 100. — 1 voto. — $ 100. — Simón Nathan Rotenberg. — 110. — 1 voto. — $ 100. — M. T Groshaus de Moncarz. — 100. — 1 voto. — $ 100. — E. C. Groshaus de Groshaus. — 100. — 1 voto. — $ 100. — Mario Moncarz. — 100. — 1 voto. — $ 100. — David Groshaus. — 100. — 1 voto. — pesos 100. — F. Rotenberg de Groshaus. — 200. — 1 voto. — $ 200. — 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se faculta al directorio, para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el Activo y|o Activo y Pasivo social de Paralelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el pago en dinero efectivo o en acciones emitidas por la Sociedad que por este acto se constituye y|o parte en dinero efectivo o en acciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Simón Groshaus. — Vicepresidente a Jaime Isaac Groshaus. — Vocales a Ofelia Susana Rotenberg de Groshaus, Flora Rotenberg de Groshaus. — Suplentes a... Síndico Titular a Bernardo Zabuski, y Síndico Suplente a Ana María Mazzeo. — Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Zabuski y José Simón Groshaus, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. S. Groshaus. — J. I. Groshaus. — Fanny R. de Rotenberg. — Ofelia S. R. de Groshaus. — F. R. de Groshaus. — M. Moncarz. — M. T. G. de Moncarz. — S. N. Rotenberg. — Esther G. de Groshaus. — David Groshaus. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Dic. 1970. — Visto el expediente Nº 39.431, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Paralelo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial"; constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 30 de Noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 15 de Diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) vta 2. — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. —Resolución I.G.P.J. Nº 0.678. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282.— e.30|3-Nº 27.413 v.30|3|71

Pilotes Franki Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número doce. — En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparece don Jan Theo Jansma, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini setecientos cincuenta y cinco, octavo piso, de esta capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente del directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PILOTES FRANKI ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", todo lo cual se acredita con los siguientes documentos: Primero: Con los Estatutos de la sociedad íntegramente insertos en la escritura de constitución que pasó con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta, al folio mil quinientos cuarenta y nueve, protocolo de dicho año, de este mismo Registro, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil quinientos treinta y ocho, al folio ciento cuarenta y nueve, del libro cincuenta y tres, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con el acta de asamblea de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio veintidós del libro respectivo, por la cual se eligieron por el período de tres años como directores a los señores Jan Th. Jansma, Celestino Arce, Pierre J. M. Putzeys y Juan Ducarme, nombrándose con el cargo de Presidente al primero de los nombrados, acta que en copia autenticada se encuentra agregada al folio dos mil setecientos ochenta y uno, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, de este Registro. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que cumpliendo lo que dispone el artículo doscientos noventa y cinco, del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública la reforma del artículo quinto de los estatutos sociales, resuelta en la asamblea General Extraordinaria de accionistas, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta, según constancias del expediente de la Inspección General de Justicia número diez mil novecientos veintitrés, que tengo a la vista para este acto, constando del mismo que a fojas ciento setenta y uno se agregó copia del acta número catorce de la asamblea mencionada donde se halla redactado el artículo reformado, a fojas ciento setenta y cinco, copia del libro de Registro de Asistencia de Accionistas presentes a la citada asamblea, a fojas ciento setenta y ocho vuelta el señor Inspector de Justicia aconseja la aprobación de la reforma introducida y a fojas ciento setenta y nueve la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación dicta la Resolución número cero quinientos sesenta y dos, aprobando dicha reforma. — A continuación procedo a transcribir el acta de asamblea General Extraordinaria número catorce, donde se encuentra inserto el texto del [illegible]ulo reformado, la nómina de los accionistas del libro de Registro de Asistencia y por último el texto de la Reso[illegible] [illegible]e en el orden indicado dicen así: "Acta Nº 14. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta, siendo las 11,30 horas, en Carlos Pellegrini **755**, 8º piso, capital, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Pilotes Franki Argentina S.A.I.C. bajo la presidencia de su titular, Ing. Jan Th. Jansma, con la presencia del síndico Dr. Manuel Castro y del síndico suplente Dr. Luis B. Mey, con la asistencia de los señores accionistas que se detallan en el folio Nº 20 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Accionistas". — No concurre el señor Inspector de Justicia. — El señor presidente declara iniciada la asamblea. — Señala que se han efectuado los trámites legales y publicaciones correspondientes a la presente convocatoria. — A continuación, manifiesta que la misma ha sido efectuada con el fin de modificar el artículo quinto de los estatutos de la sociedad, elevando el capital autorizado por los estatutos a $ 1.250.000 (Ley 18.188). — Expresa que el aumento puesto a consideración de esta asam-

blea responde al hecho de que el anterior capital autorizado de $ 250.000 (Ley 18.188), fue sucesivamente incrementado hasta alcanzar el importe de $ 1.250.000 (Ley 18.188) con lo cual quedó cubierta en su totalidad la posibilidad de aumentarlo hasta un quíntuplo de aquella suma. — La modificación a considerar permitirá acrecentarlo hasta un nuevo tope máximo, que en este caso será de $ 6.250.000 (Ley 18.188), cuando las circunstancias y el desenvolvimiento de la sociedad así lo requieran. — El señor Bruno Hamann hace uso de la palabra proponiendo que se apruebe la modificación del artículo 5º de los estatutos. — Mociona para que el mismo quede redactado en la siguiente manera: "Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, que será representado por doce mil quinientas acciones de un valor nominal de cien pesos Ley 18.188 cada una, divididido en veinticinco series de quinientas acciones cada serie. — Dichas series se encuentran totalmente suscriptas. — Todas las acciones son ordinarias teniendo derecho a un voto por acción". — Puesta a consideración se aprueba por unanimidad la modificación del artículo junto de los estatutos, así como también el texto precedente. — El señor Pablo Lobert propone que el Directorio tome a su cargo el cumplimiento de los trámites legales que demanda la decisión adoptada. — Se aprueba por unanimidad. — El señor Ing. Celestino Arce mociona en el sentido de que los señores Pablo Loberty y Hubert Smolders sean designados para firmar el acta de la presente asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 12,15 horas. — Firmado: Jan Th. Jansma — Pablo Lobert — Hubert Smolders — "Pilotes Franki Argentina S. A. I. C. Jan T. Jansma — Jan Jansma, Presidente". — "S. A. I. C. Pilotes Franki Argentina — Asamblea General Extraordinaria del 11 de agosto de 1970. — Número de Orden — Fecha — año 19 — Día — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido) Representante — (Nombre completo y apellido) Cantidad de acciones o certificados — Capital $ Ley 18.188 — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C. — Dos décimos de los presentes — Observaciones) Cie Internacionales des Pieux Armes Frankignoul S. A. Pablo Lobert 11.965 — 1.196.500 — 1.250 — 260. — —Juan Th. Jansma por sí 1 — 100 — 1 — 1. — Bruno Hamann por sí 1 — 100 — 1 —1. — Lambert Jacquet Hubert Smolders 1 — 100 — 1 — 1. — Pierre J. H. Putzeys por sí 1 — 100. — Ausente. — J. Ducarme por sí — 100 — 1 — 1. — Celestino Arce por sí 1 — 100 — 1 — 1. — 11.971 — 1.197.100 — 1.255 — 255. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970, cierra el presente registro para la recepción del depósito de acciones. — Jan Th. Jansma — Presidente — Manuel Castro — Síndico. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1970, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, contrato con la presencia de seis (6) accionistas, 4 (cuatro) por sí y dos (2) por representación, con un total de once mil novecientos setenta acciones que representan un millón ciento noventa y siete mil pesos Ley 18.188 de capital y confieren doscientos cincuenta y cinco (255) votos. — Pilotes Franki Argentina S. A. I. C. J. Jansma. Presidente: Jan Th. Jansma (Presidente). — Manuel Castro (Síndico). Pablo Lobert (Accionista). Hubert Smolders (Accionista). Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 diciembre 1970. — Visto: el expediente Nº 10.923|119.093, en el que la sociedad "Pilotes Franki Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º) Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas ciento setenta y uno vuelta (171 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Pilotes Franki Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la Asamblea celebrada el 11 de agosto de 1970. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente. — Resolución I. G. P. J. Nº 0562. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Se deja constancia que por escritura de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio dos mil setecientos ochenta y uno, protocolo correspondiente, de este Registro, quedó aumentado y emitido totalmente a la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, el capital social autorizado, habiéndose abonado hasta dicha suma el impuesto fiscal correspondiente. — Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. J. Jansma. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos A. Rezzonico. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro trescientos veinte y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial números doce millones quinientos tres mil novecientos setenta y dos y los correlativos del doce millones quinientos tres mil novecientos setenta y cinco al presente, serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno. — E.l. "ing.". Vale — Fdo.: Carlos A. Rezzonico, Escribano. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 265,50 e.30|3 Nº 27.583 v.30|3|71

Cosmar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. — Escritura número treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comarecen doña Lidia Angela Noriega, casada, argentina, abogada, con Cédula de Identidad número 3.705.121, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida del Libertador dos mil seiscientos ochenta y siete, octavo piso, departamento C, de esta Capital; don Daniel Mauro Burdman, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.513.556, domiciliado en la Avenida Alvear mil setecientos setenta y tres, sexto piso, departamento C, de esta Capital; doña Julia Aída Uman, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número 5.231.776, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Alvear mil setecientos setenta y tres, sexto piso, departamento C, de esta Capital; don Pedro Segundo Valdés, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 3.497.901, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 825, primer piso, de esta Capital; don Marcos Uman, casado, argentino, escribano, con Cédula de Identidad número 618.747, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Guido mil quinientos setenta y uno, décimo piso, departamento A, de esta Capital; doña Esther Wainfeld, casado, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número 603.345, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Guido mil quinientos setenta y uno, décimo piso, departamento A, de esta Capital. don Romualdo Norberto Benincasa, casado, argentino, escribano, con Cédula de Identidad número 4.545.341, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, segundo piso; don Horacio Eduardo Uman, casado, argentino, escribano. con Cédula de Identidad Nº 4.717.487, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador dos mil seiscientos ochenta y siete; don Daniel Abraham Rabinovich, casado, argentino, escribano, con Cédula de Identidad 4.775.184, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle México novecientos veinticuatro, de esta ciudad. y doña María Angélica Truchi, argentina, casada, escribana, con Cédula de Identidad número 4.772.310, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Juncal mil setecientos cincuenta y ocho, quinto piso, departamento C, de esta Capital, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 5 de noviembre de 1970, constituyeron la sociedad Cosmar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria, con domicilio legal en esta Capital. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, promovió el expediente Nº 39197, en el cual el señor Inspector General de Personas Jurídicas en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, por resolución de fecha 21 de diciembre de 1970, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, llevando dicha resolución el número I. G. P. J. 0607. — Que, en consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente constituida la expresada sociedad, confirmando y ratificando en todos sus términos el acta constitutiva y los estatutos que junto con la aprobación resolutoria de referencia a continuación transcribo: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Lidia Angela Noriega; Daniel Mauro Burdman, Julia Aída Uman; Pedro Segundo Valdés; Marcos Uman; Esther Wainfeld; Romualdo Norberto Benincasa; Horacio Eduardo Uman; Daniel Abraham Rabinovich y María Angélica Truchi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas.

a) La sociedad se denominará COSMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industrial: Mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de productos plásticos, metalúrgicos, químicos y de las industrias de la construcción, madereras y textiles. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades, existentes o a constituirse, o actuando como empresa de inversiones para la concertación, inversión, reinversión y negociación de monedas, divisas, títulos, acciones, debentures nacionales o extranjeros y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y de comercio de cualquier naturaleza, ya sean de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las contempladas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, explotación y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar mejoras susceptibles de efectuarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 120.000 (ciento veinte mil pesos ley 18.188), representado por 12.000 (doce mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en 120 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 24 series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Lidia Angel Noriega 240 ord. 1 voto 240. — Daniel Mauro Burdman 240 ord. 1 voto 240. — Julia Aída Uman 240 ord. 1 voto 240. — Pedro Segundo Valdés 240 ord. 1 voto 240. — Marcos Uman 240 ord. 1 voto 240. — Esther Wainfeld 240. — Horacio E. Uman 240 ord. 1 voto 240. — Daniel A. Rabinovich 240 ord. 1 voto 240. — María A. Trucchi 240 ord. 1 voto 240. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Esther Wainfeld; vicepresidente a Lidia Angela Noriega; vocales a Daniel Mauro Burdman; suplentes a síndico titular a Julia Aída Uman y síndico suplente a. — Cuarto: Autorizar al señor Pedro Segundo Valdés, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. A. Noriega. — Daniel Burdman. — J. A. Uman. — P. Valdés. — Esther W. de Uman. — M. Uman. — R. N. Benincasa. — H. E. Uman. — Daniel A. Rabinovich. — María A. T. de Guerrero. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.197, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Cosmar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 5 de noviembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 25 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y las de oficio de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0607. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — E|l: juncal — Industrial. — Vale. — Enrique A. Barassi, (escribano).

Buenos Aires, marzo 16 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225 e.30|3 Nº 27.412 v.30|3|71

Bompa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once días de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el señor Alejandro Barreiro, casado, argentino, de treinta y seis años, procurador, con Libreta de Enrolamiento número 4.130.325; la señorita Luisa Isabel Rosatti, soltera, argentina, de cuarenta y un años, empleada, con Libreta Cívica número 116.938; el señor José Valls Pujol, casado, español, de cuarenta y un años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital número 2.595.854, la señorita Cristina Avelina Spirito, soltera, argentina, de veinticuatro años, empleada, con Cédula de Identidad de la Capital número 5.307.912; el señor Miguel Iovino, casado, argentino, de cuarenta y nueve años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 3.238.568; el señor Carlos Melingeli, casado, argentino, de treinta y nueve años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital número 3.637.766; la señora Martha Micheli, casada, argentina, de treinta y cinco años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Nº 3.347.206; el señor Julio Rodríguez, casado, argentino, de treinta y un años, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital número 4.713.233; la señora Dora Estela Casas de Mujica, casada, argentina, de veintiséis años, empleada, con Libreta Cívica número 4.880.876; la señorita Eusebia Ildelisa Meza, soltera, argentina, de veintiséis años, empleada, con Libreta Cívica número 4.865.566, constituyen todos, domicilio en esta Capital, en la calle Lavalle número mil doscientos cuarenta y seis, segundo piso, oficina siete, siendo los mismos, personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe; Y dijeron: Que en reunión celebrada el día primero de octubre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de Bompa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, redactándose en dicho acto, los estatutos que debían regirla, los que fueron aprobados por resolución número tres de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número treinta y ocho mil setecientos setenta y cuatro. — En consecuencia, estando cumplidos los requisitos legales, acerca de su formación, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por la presente escritura, a dejar constituida definitivamente la referida sociedad, procediendo a protocolizar en este registro a mi cargo, el texto del acta de constitución, sus modificaciones, los estatutos, sus modificaciones y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que son del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mli novecientos setenta, se reúnen los señores Alejandro Barreiro; Luisa Isabel Rosatti; José Valls Pujol; Cristina Avelina Spirito; Miguel Iovino; Carlos Melingeli; Martha Micheli; Julio Rodríguez. Dora Casas de Mujica; y Eusebia Ildelisa Meza y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará BOMPA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

e) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, en el país y|o fuera de él. — Industriales. Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales, a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados o no, con cualquiera de los medios previstos por la legislación y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier derecho real y de garantía, con excepción de las actividades previstas en la ley Nº 18.061 y toda otra, que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros y por cuenta de terceros, de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción en terreno propio o ajeno, de toda clase de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la ley Nº 13.512 de la propiedad horizontal, ya sea para explotación y|o venta. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas, para la producción de animales de raza, en sus diversas calidades; compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales. — De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores y administración de propiedades e inmuebles, asimismo, la organización y asesoramiento y atención industrial, administrativa, comercial, financiera y técnica y profesional, en general, respetando el cumplimiento de las normas legales vigentes, en especial, con referencia al ejercicio de profesión, que exijan título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 5.000 (cinco mil), cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 10 (diez) series de acciones, suscribiéndose en este acto, las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador de la clase A, cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alejandro Barreiro 150 ordinarias A 5 vts. $ 150. — Luisa Isabel Rosatti 50 ordinarias A 5 vts. $ 50. — José Valls Pujol 100 ordinarias A 5 vts. $ 100. — Cristina A. Spirito 50 ordinarias A 5 vts. $ 50. — Miguel Iovino 150 ordinarias A 5 vts. $ 150. — Carlos Melingeli 100 ordinarias A 5 vts. $ 100. — Martha Micheli 50 ordinarias A 5 vts. $ 50. — Julio Rodríguez 150 ordinarias A 5 vts. $ 150. — Dora S. C. de Mujica 100 ordinarias A 5 vts. $ 100. — Eusebia I. Meza 100 ordinarias A 5 vts. $ 100. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Barreiro; vicepresidente a Julio Rodríguez; vocal a Luisa Isabel Rosatti; síndico titular a Adalberto Dionisi; síndico suplente a Miguel Iovino. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Barreiro; Miguel Iovino y|o Adalberto Dionisi, a fin de que en forma indistinta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Tachado — días. — Vale. — A. Barreiro. — M. Iovino. — E. I. Meza. — M. Micheli. — José Valls Pujol. — Luisa I. Rosatti. — Estela Casas de Mujica. — Cristina A Spirito. — Carlos Melingeli. — Julio Rodríguez. — Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 7 dic 1970. — Visto: el expediente Nº 38.774, atento lo solicitado y teniendo en cuenta, que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas, por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Bompa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 1º de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 20 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs 10 (diez) y las de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2º Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince (15) días de la fecha. — Resolución I. G. P J. Nº 0003. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel del acta de constitución provisional, sus modificaciones, los estatutos, sus modificaciones y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tuve a la vista para este acto, en el expediente número treinta y ocho mil setecientos setenta y cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe, pidiéndome a mí, el autorizante, todos los comparecientes, expida testimonio de la presente escritura, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En su testimonio, leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, de lo que doy fe. — Ante mí: E. Altamirano Reinoso. — Hay un sello del escribano. — Certifico: En cuanto ha lugar, que lo testimoniado, es copia fiel de la comparecencia, el acta de constitución provisional y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcriptas en la escritura número cuatro, pasada ante mí, con fecha once de enero de mil novecientos setenta y uno, al folio cuatro del registro ciento ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. — E. Altamirano Reinoso. — Hay un sello del escribano.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225 e.30|3 Nº 27.440 v.30|3|71

Organón Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
QUIMICA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA ASAMBLEA General Extraordinaria de accionistas del 9 de noviembre de 1970 de ORGANON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, modificó el artículo tercero del Estatuto, lo que fue aprobado por Resolución I. G. P. J. Nº 0663 del 23 de diciembre de 1970 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. La escritura de protocolización de dicha modificación fue otorgada ante el escribano Julio Carrera Pereyra el 24 de febrero de 1971. El artículo modificado queda así redactado: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos, dividido en tres millones de acciones de un peso cada una, distribuidas en tres mil series de acciones de mil pesos cada serie. Las setecientas primeras series son de acciones ordinarias "A" y se hallan totalmente suscriptas e integradas. El Directorio está facultado a emitir las restantes series de acciones dentro de los tipos y con las características previstas en los incisos 1º, 2º y 3º del presente artículo Por resolución de una Asamblea General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta quince millones de pesos, mediante la emisión de doce mil series más, de mil pesos cada serie, debiendo elevar el Directorio las actas respectivas a escritura pública, abonar el impuesto correspondiente, inscribir el aumento en el Registro Público de Comercio, haciéndolo saber previamente mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante tres días y comunicarlo a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de tres millones de pesos más los aumentos realizados, conforme a lo establecido precedentemente Las acciones correspondientes al aumento de capital, podrán emitirse dentro de las siguientes alternativas: 1º: Acciones ordinarias "A", con cinco votos cada una y las demás características de las tres mil primeras series. — 2º: Acciones ordinarias "B", con un voto cada acción e iguales derechos que las acciones ordinarias "A". — 3º: Acciones preferidas "C", con preferencia en caso de liquidación y dividendo preferido acumulativo del quince por ciento anual. El Directorio podrá proponer también a la Asamblea y ésta resolver, con el quórum y mayoría establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, la modificación de las características de las acciones preferidas "C", a emitir, dentro de las siguientes alternativas: a) Que tengan o no preferencia en caso de liquidación; b) Que el dividendo preferido sea o no, acumulativo; c) Que el dividendo preferido acumulativo sea mayor o menor que el previsto en el inciso tercero, no pudiendo exceder del dieciocho por ciento, ni ser inferior al cuatro por ciento; d) Que estas acciones gocen, además del dividendo preferido, de una participación adicional en las utilidades restantes, después de pagado el dividendo preferido, la que en ningún caso podrá exceder de la que corresponda proporcionalmente a su monto, dentro del capital social. Las acciones preferidas sólo tendrá voto a razón de un voto por cada acción, en caso de adeudárseles un año del dividendo preferido, en cuyo caso podrán ejercer ese derecho en la primera Asamblea General que se realice, después de aquella en que se apruebe el balance que no permita la distribución de ese dividendo y en las subsiguientes, hasta que cese la mora en el pago del dividendo estipulado. El acta de Directorio y de Asamblea, relativa a la emisión de acciones o a la modificación de las características de las acciones preferidas a emitir, dentro de las alternativas de los incisos a) a d) del presente artículo, deberá elevarse en cada caso a escritura Pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que antes esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento la serie anterior. Para poder emitir varias series de acciones de una sola vez, será necesario que el capital que se emita en estas condiciones, sea íntegramente suscripto de inmediato y realizado en un diez por ciento como mínimo debiendo presentarse las constancias demostrativas pertinentes a la Inspección General de Personas Jurídicas. Toda acción totalmente integrada, será al portador, pudiendo un título representar varias acciones, conforme lo resuelva el Directorio

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 123.— e.30|3 Nº 27.385 v.30|3|71

Taque

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Taque Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Servicios. — Escritura número: ciento cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Clementina Gramajo; José María Car; Rodolfo Valentini; Nelly Elsa Solís; Joaquina Arias; Pedro Pablo Capparelli; Rosario Cribari de Capparelli; Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris y Héctor Gabriel Carabajal, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de Octubre último, pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y siete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Taque, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Agropecuaria y de Servicios" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reunen los señores: María Clementina Gramajo; José María Car; Rodolfo Valentini; Nelly Elsa Solís, Joaquina Arias; Pedro Pablo Capparelli; Rosario Cribari de Capperelli; Delfino Pedro Carlevaris; Hilda María Denis de Carlevaris; Héctor Gabriel Carabajal; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAQUE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribucione, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimetnación — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendomientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — f) De Servicios: de organización, aoesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiera, técnico y profesional en general y económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones. Ordinarias, al portador, de cinco votos, Clase A, totalmente suscdiptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — María C. Gramajo. 60. A. 60. — José M. Car. 60. A 60. — Rodolfo Valentini. 60. A. 60. — Nelly E. Solís 60. A. 60. — Joaquina Arias. 60. A. 60. — Pedro P. Capparelli. 60. A. 60. — Rosario C. de Capparelli. 60. A. 60. — Delfino P. Carlevaris. 60. A. 60. — Hilda M. D. de Carlevaris. 60. A. 60. — Héctor G. Carabajal. 60. A. 60. — 600. — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Clementina Gramajo. Vicepresidente a José María Car. Síndico titular a Rodolfo Valentini y Síndico suplente a Nelly Elsa Solís. — Cuarto: Autorizar a María Clementina Gramajo y José María Car, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María C. Gramajo. — José M Car. — Rodolfo Valentini. — Nelly E. Solís. — Joaquina Arias. — Pedro P Capparelli. — Rosario C. de Capparelli. — Delfino P. Carlevaris. — Hilda M. D. de Carlevaris. — Héctor G. Carabajal". — "Buenos Aires, 14 Ene. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.480; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805,

el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Taque, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Servicios", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 21 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 17 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 0950". — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174 e.30|3 Nº 27.503 v.30|3|71

Ragueb Ketlun e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el Escribano Juan R. Borzone con fecha 1º de febrero de 1971, la sociedad "RAGUEB KETLUN E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 14 de setiembre de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0166, de fecha 7 de diciembre de 1970, ha reducido el capital suscripto e integrado de $ 560.000 a $ 300.000, reintegrando a los accionistas el exceso de $ 260.000 en dinero efectivo y disminuyendo en forma proporcional las tenencias de los accionistas en igual número de acciones. — Raspado: reducido. Vale. — Entre líneas: e; e integrado. Vale.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.30|3 Nº 27.446 v.30|3|71

Bernec

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGRICOLA, GANADERA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número dos mil doscientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Néstor Sabato, casado con doña María Esther Vignola, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa y tres mil ciento catorce; doña María Esther Vignola de Sabato, Libreta Cívica número un millón trescientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y ocho, casada con don Nétsor Sabato; domiciliados en Cuba mil novecientos sesenta y cinco; doña Marta Ayus de Sabato, viuda de don Roque José Sabato, con Cédula de Identidad tres millones novecientos noventa y tres mil ciento quince, domiciliada en Añasco trescientos setenta y uno; doña Marta Beatriz Cappeletti, soltera, con Libreta Cívica tres millones novecientos ochenta y tres mil doscientos treinta y siete, domiciliada en Independencia dos mil setecientos cincuenta; don Rafael Alberto Picchiello, casado con Lily Gladis Giacomazzi, con Cédula de Identidad tres millones cuarenta y un mil ochocientos cinco, domiciliado en Mendoza dos mil quinientos cuarenta y nueve; don Jorge Osvaldo Sabato, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones ochenta y cinco mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en Añasco trescientos setenta y uno; don Jacinto Miguel Gaggero, casado con María Rosa Teresa Vincente, con Cédula de Identidad un millón setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en Moreno novecientos cuarenta y tres; don José Reyero casado con doña Haydée Leona Sosa, con Cédula de Identidad tres millones veintinueve mil cincuenta y uno, domiciliado en José Juan Biedma, seiscientos trece, todos de este vecindario; don Agustín Raúl Vignola, casado con doña Aurora García, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos treinta y seis mil doscientos veinticuatro, domiciliado en Pino seiscientos quince, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; y don Faustino Neira, casado con Modesta Abrea, con Cédula de Identidad un millón novecientos noventa y nueve mil ciento veintinueve, domiciliado en España doscientos cuarenta y cinco de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, los dos últimamente nombrados de tránsito en ésta; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en la Asamblea realizada por los mismos en esta Ciudad, el día diez y siete de noviembre próximo pasado, dejaron constituida una sociedad anónima, que se denomina "Bernec. Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y de Mandatos", dejando en este acto redactado el estatuto por el cual se ha de regir la precitada sociedad — Que presentados ante la Inspección General de Justicia, se formó el expediente A treinta y nueve mil ciento diez, en el cual, previos los trámites de estilo, se dictó la correspondiente resolución autorizando a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este instrumento a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, a cuyo efecto dejan transcripto el Acta Constitutiva de la sociedad, su Estatuto y la Resolución de la Inspección General de Justicia, las que por su orden y literalmente transcriptas son como siguen: "Aca de Constitucion. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Nestor Sabato, María Esther Vignola de Sabato, Marta Ayus de Sabato, Marta Beatriz Cappeletti, Agustín Raúl Vignola, Rafael Alberto Picchiello, Faustino Neira, Jorge Osvaldo Sabato, Jacinto Miguel Gaggero y José Reyero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERNEC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones y en especial producciones de radiotelefonía, cine y televisión.

— Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants tituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agrícola-Ganadera: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, de frutícolos, cultivos, forestales y de granjas. — Mandataria: Mediante representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamene con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (pesos Ley 18.188 cincuenta mil) representado por cincuenta mil acciones de $ 1.— (pesos Ley 18.188, uno) valor nominal cada una dividido en veinticinco series de pesos ley número 18.188, dos mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Néstor Sabato, 1.000 — "A" — 100. — María Esther Vignola de Sabato, 1.000. — "A" — 100. — Marta Ayus de Sabato, 1.000 — "A" — 100. — Marta Beatriz Cappeletti, 1.000 — "A" — 100. — Agustín Raúl Vignola, 1.000 — "A" — 100. — Rafael Alberto Picchiello 1.000 — "A" — 100. — Faustino Neira, 1.000 — "A" — 100. — Jorge Osvaldo Sabato, 1.000 — "A" — 100. — Jacinto Miguel Gaggero, 1.000 — "A" — 100. — José Reyero, 1.000 — "A" — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Néstor Sabato. — Vicepresidente a María Esther Vignola de Sabato. — Vocales a Agustín Raúl Vignola. — Suplentes a—. — Síndico titular a José Reyero y Síndico suplente a Jacinto Miguel Gaggero. — Cuarto: Autorizar a Marta Cappeletti a fin de que realice todas las estiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Sabato. — M. E. Vignola de Sabato. — Marta Ayus de Sabato. — Marta Cappeletti. — A. R. Vignola. — R. A. Picchiello. — F. Neira. — J. O. Sabato. — Jacinto M. Gaggero. José Reyero.- ..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Dic., 1970. — Visto: el Expediente número 39.110, atento lo solicitado y teniendo en cuena que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bernec, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y de Mandatos", constituida conforme al régimen del Decreto número 3329|63 el 17 de noviembre de 1970 y presentada ante esa Inspección General el 19 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9), y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0307. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto concuerda con sus originales que he tenido a la vista en el expediente antes mencionado, doy fe. — El autorizante hace constar que del capital social que es de cincuenta mil pesos, se han emitido las primeras cinco series, por un valor de diez mil pesos, y que el domicilio legal de la Sociedad es en Marcelo T. de Alvear 963. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí en la forma que acostumbran, doy fe. — N. Sabato. — M. E. Vignola de Sabato. — R. Vignola. — Marta Cappeletti. — R. A. Picchiello. — Marta Ayus de Sabato. — J. O. Sabato. — F. Neira. — Jacinto M. Gaggero. — J. Reyero. — Ante mi: Leonidas I. Ferrando. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio tres mil setecienos veintinueve del Registro Treinta y cinco de mi adscripción. — Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial todos de la Serie A, numerados correlativamente desde el número cero doce millones cuatrocientos setenta mil novecientos noventa y seis al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: con — Cédula — millón — Comercio — siguientes — capitales — meses — dirección — que — como — plazo. Vale. M. Elisa Miranda. Hay un sello".

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291.— e.30|3 Nº 27.442 v.30|3|71

Chateau Carreras

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
COMERCIAL, FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESTATUTOS: "Chateau Carreras Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera". — Escritura número mil cuatrocientos setenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: don Luis Kupferberg, uruguayo, de 57 años, casado, comerciante, con cedula de identidad número 312.623, expedida por la policía de la ciudad de Córdoba, domiciliado en la Avenida General Paz 185; don Pascual Bautista Osuna, argentino, de 50 años, casado, ingeniero, con cédula de identidad número 6.747.490, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 36, ambos vecinos de la ciudad de Córdoba, de esta República; don José Camilo Vidal, argentino, de 40 años, casado, empleado, con cédula de identidad número 2.598.549, domiciliado en la calle Quintana 1629 de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires; don Eugenio Andrés Roma, argentino, de 28 años, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 4.757.238, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Barragán 539, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires: todos de tránsito aquí: y don César Nun, argentino, de 32 años, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 2.847.313, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ugarteche 2876, piso 7º, "B"; don José Nun, argentino, de 35 años, divorciado, abogado, con cédula de identidad número 2.847.312, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Callao 1230, piso 12, departamento "A", don Luis Kawon, argentino, de 45 años, divorciado, comerciante, con cédula de identidad número 2.197.249, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cangallo 3851, piso 2º, departamento 7; don Alfredo Ramón Coria, argentino, de 44 años, casado, profesión: ventas, con cédula de identidad número 2.842.886, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza 1366, piso 1º, departamento 3; doña Ebe Nelly Olga Bedrune, argentina, de 46 años, soltera, empleada, con cédula de identidad número 4.480.905, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Moreno 1353, piso 5º, departamento L; don Horacio Hirsch, argentino, de 33 años, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 2.881.061 de la Policía Federal; domiciliado en la calle Las Heras 2881, piso 9º; don Adolfo Mario Sarudiansky, argentino, de 31 años, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 4.327.934, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2338, piso 7º; y don Oscar Llobet, argentino, de 51 años casado, abogado, con cédula de identidad número 1.757.408, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Belgrano 1270, piso 2º, departamento A; siendo los comparecientes vecinos, con las excepciones citadas, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que fundaron una sociedad anónima denominada "Chateau Carreras. Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera", conforme al Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, cuya personería tramitaron en el expediente de la Inspección General de Justicia número A-37711. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio, me solicitan transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, el Acta Constitutiva y la autorización estatal, todo lo que tengo a la vista y copiado dice: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de junio de 1970, se reúnen los señores: Luis Kupferberg,... Pascual Bautista Osuna, ... Carlos Abelardo Garber, ... en nombre y representación de don César Nun,... en mérito al poder general otorgado con fecha 2 de febrero de 1968, por escritura pública número 92, pasada al folio 190 del Registro de Contratos Públicos Nº 590 de la Capital Federal a cargo del escribano Horacio A. Oyhanarte, cuyo testimonio han tenido a la vista todos los demás otorgantes de este acto: José Nun, ...; Luis Kawon, ...; José Camilo Vidal, ... Alfredo Ramón Coria, ...; Ebe Nelly Olga Bedrune, ...; Eugenio Andrés Roma, ...; Horacio Hirsch, ...; Adolfo Mario Sarudiansky, ...; y Oscar Llobet.... — Todos los otorgantes, así como el mandante del doctor Garber, se-

ñor César Nun, son capaces de contratar y hábiles para este acto. — Y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: (a) La sociedad se denominará "CHATEAU CARRERAS SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA"; — (b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — (c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Constructora: Mediante la ejecución de obras civiles y|o públicas, en forma directa o asociada a terceros. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles forestales, rurales y urbanos; incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Comercial: Mediante la compraventa de bienes muebles, mercaderas, materias primas, productos elaborados o no, como asimismo la importación y exportación. — Financiera: Mediante la aportación de capital y participación en empresas existentes o a constituirse. préstamos de dinero con o sin garantía, hipotecas y otros derechos reales y la negociación y administración de créditos, títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, con exclusión de las operaciones reservadas por la ley 18.061 a las entidades financieras a que ella se refiere y a cualesquiera otras por las que se recurra al ahorro público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos ley 18.188, representado por ciento veinte mil acciones de un peso ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en cinco series de veinticuatro mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, todas las cuales son ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Luis Kupferberg: 2.000, 200. — Pascual Bautista Osuna: 2.000. 200. — César Nun: 2.000, 200; — José Nun: 2.000, 200. — Luis Kawon: 2.000. 200. — José Camilo Vidal: 2.000, 200. — Alfredo Ramón Coria: 2.000, 200. — 14.000. — 1.400. — Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. 14.000 — 1.400. — Ebe Nelly Olga Bedrune: 2.000, 200. — Eugenio Andrés Roma: 2.000, 200. — Horacio Hirsch: 2.000, 200. — Adolfo Mario Sarudiansky: 2.000, 200. — Oscar Llobet: 2.000, 200. — 24.000. — 2.400 todas las acciones de clase ordinarias 5 votos. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Kupferberg. — Vicepresidente a César Nun. — Vocales a Pascual Bautista Osuna. — Síndico titular a Horacio Hirsch y Síndico suplente a Adolfo Mario Sarudiansky. — Cuarto: Autorizar a los doctores Roberto Garber, Carlos Abelardo Garber, Oscar Llobet, Félix Alberto Camarasa y Esther Rubinstein de Arbiser a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Kupferberg. — Pascual Bautista Osuna. — Carlos Alberto Garber. — José Nun. — Luis Kawon. — José Camilo Vidal. — Alfredo Ramón Coria. — Ebe Nelly Olga Bedrune. Eugenio Andrés Roma. — Horacio Hirsch. — Adolfo Mario Sarudiansky. — Oscar Llober. — Siguen las certificaciones de firmas... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.711. — Buenos Aires, 9 noviembre 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chateau Carreras Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera", constituida en esta ciudad, el 19 de junio de 1970, bajo la denominación de "Meridiano Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Comercial, Financiera" y presentada en esta Inspección General, el 17 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), su complementaria de fs. 24 (veinticuatro) a fs. 25 (veinticinco) y las modificaciones de fs. 26 (veintiséis) a fs. 27 (veintisiete) y de fs. 31 (treinta y uno) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 27 y vta (veintisiete y vuelta) y de gs. 31 (treinta y uno). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.992. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Fdo.: Horacio A. Oyhanarte, escribano.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e. 30|3 Nº 27.500 v. 30|3|71

Ama

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Naconal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 937. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno; ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor Saúl Torres Verna, argentino, casado, contador público nacional, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos sesenta y seis mil noventa y cinco, domiciliado en la calle Céspedes dos mil trescientos diecinueve, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Miguel Iturralde, Ernestina del Carmen Colombres de Iturralde y María Celia del Carmen Iturralde, domiciliados en la Avenida del Libertador mil ciento cuarenta y seis; de Miguel Jorge Ramón Iturralde y Odila Fernández Blanco de Iturralde, domiciliados en Gorostiaga dos mil diecinueve; de Francisco Laurelli, domiciliado en Habana dos mil ciento veinte; de Carlos Gregorio Ballester, domiciliado en Lavalle mil seiscientos diecinueve, undécimo piso, y de Carlos Alberto Iturralde y de Laura Elena Cárdenas de Iturralde, domiciliados en Eduardo Costa ciento sesenta, San Isidro, provincia de Buenos Aires, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante, en este mismo Registro a mi cargo, el cinco de noviembre de mil novecientos setenta, en la escritura número tres mil doscientos setenta y cinco, pasada al folio nueve mil doscientos cincuenta y siete; y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo del mismo que el compareciente tiene facultades para este acto, doy fe Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio constituyeron por acta privada del cinco de noviembre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Ama" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación número cero ochocientos cincuenta y cuatro de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. Y el compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad mencionada para lo cual me entrega el Expediente número treinta y nueve mil ciento setenta y tres, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Miguel Iturralde, Ernestina Del Carmen Colombres de Iturralde María Celia Del Carmen Iturralde, Miguel Jorge Ramón Iturralde, Odilia Fernández Blanco de Iturralde, Carlos Alberto Iturralde. Laura Elena Cárdenas de Iturralde, Saúl Torres Verna, Francisco Laurelli y Carlos Gregorio Ballester y resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, permuta, importación y exportación de toda clase de bienes que estén en el comercio, ya sean muebles, semovientes, inmateriales, créditos y otros valores, realizar comisiones, representaciones y mandatos: Agropecuarias: Explotación y|o administración de establecimientos rurales de cualquier tipo; Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y administración de inmuebles en general y locación de los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por cinco mil (5.000) acciones de 10,00 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Ituralde Miguel, 4.910 "A" 49.100.00: Iturralde, Ernestina del Carmen Colombres de, 10 "A" 10.00; Iturralde, María Celia del Carmen 10 "A" 10,00; Iturralde, Miguel Jorge Ramón. 10 "A" 10,00; Iturralde, Odilia Fernández Blanco de 10 "A" 10,00; Iturralde, Carlos Alberto, 10 "A" 10,00; Iturralde, Laura Elena Cárdenas de, 10 "A" 10,00; Torres Verna, Saúl, 10 "A" 10,00: Laurelli, Francisco, 10 "A", 10.00; Ballester, Carlos Gregorio, 10 "A" 10,00 — 5.000. — 49.190. — La integración se efectúa en la siguiente forma: El señor Miguel Iturralde, mediante la transferencia a la sociedad, de una fracción de campo ubicada en el partido de Carlos Casares provincia de Buenos Aires, con una superficie de 785 H.54 a 01 ca al que le corresponde la Partida Nº 000423 designada como Circunscripción VIII, Parcela 1695 Letra A. El dominio fue inscripto el 5 de marzo de 1953 bajo el Nº 87 del Partido de Carlos Casares Los restantes accionistas integran sus acciones en dinero efectivo. La señora Ernestina Del Carmen Colombres de Iturralde manifiesta su expresa conformidad con la transferencia del inmueble con el que su esposo, señor Miguel Iturralde integra las acciones sus suscriptas, obligándose a suscribir la escritura pública de transferencia de dominio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalización: Presidente al señor Manuel Iturralde; vicepresidente a señora Ernestina del Carmen Colombres de Iturralde; vocales a señorita María Celia del Carmen Iturralde, señor Miguel Jorge Iturralde y señor Carlos Alberto Iturralde; suplentes a...; Síndico titular a señor Saúl Torres Verna y Síndico suplente a señor Alberto Pedro Porta. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Iturralde Saúl Torres Verna y Francisco Laurelli a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Iturralde. Miguel Miguel Iturralde. Iturralde, Ernestina del Carmen Colombres de Ernestina C. de Iturralde. Iturralde, María Celia del Carmen M. C. Iturralde. Iturralde, Minuel Jorge Ramón Miguel J. Iturralde. Iturralde, Odilia Fernández Blanco de, Odilia F. B. de Iturralde. Iturralde. Carlos Alberto Carlos A. Iturralde Colombres. Iturralde, Laura Elena Cárdenas de. Laura C. de Iturralde. Torres Verna Saúl Saúl Torres Verna. Laurelli, Francisco. Francisco Laurelli. Ballester, Carlos Gregorio Carlos G. Ballester. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Miguel Iturralde, Ernestina del Carmen Colombres de Iturralde María Celia del Carmen Iturralde, Miguel Jorge Ramón Iturralde. Odilia Fernández Blanco de Iturralde. Carlos Alberto Iturralde, Laura Elena Cárdenas de Iturralde. Saúl Torres Verna, Francisco Laurelli y Carlos Gregorio Ballester. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970 — Luis A Asenjo — Hay un sello — Luis A. Asenjo. Abogado. Escribano Público" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 31 Dic. 1970. — Visto: el Expediente número 39.173, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ama" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituída conforme al régimen del Decreto Nº 3.329, el 5 de noviembre de 1970 bajo la denominación de "La Constancia Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General, el 24 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) las de oficio de fs. 16 (dieciséis). De oficio deberá suprimirse la frase "las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y "Y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs 15 y vta. (quince y vuelta). De oficio deberá modificarse donde dice "Justicia" deberá decir "Personas Jurídicas". — 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0854. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: Mario Jorge Contreras. Escribano.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 259,50 e.30|3 Nº 27 433 v 30|3|71

Construcciones Civiles Rafael A. y Rodolfo Ravalli y Silvestre Cipriani

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Silvestre Cipriani, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amira Julia Caram, argentino, maestro mayor de obras, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cinco mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Monroe número cinco mil quinientos cincuenta y ocho, planta baja, departamento cinco, Capital Federal; don Rafael Antonio Ravalli, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Matilde Leonor Addesso, argentino, constructor de obras, con cédula de identidad número setecientos doce mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta Capital Federal: don Rodolfo Ravalli, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nora Noemí Aschiero, argentino, arquitecto, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, Capital Federal; doña Lydia Ravalli de De Carlos, de veintisiete años de edad, casada en primeras nupcias con don Jorge Antonio Luis De Carlo, argentina, maestra, con cédula de identidad número cinco millones ciento veintidós mil quinientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta Capital Federal; doña Graciela Lina Delle Ville, de veintitrés años de edad soltera, argentina, maestra, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos veintidós mil noventa y uno, domiciliada en la calle Corrientes número cuatrocientos setenta y seis, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; doña Amira Julia Caram de Cipriani, de cuarenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Silvestre Cipriani, argentina, ama de casa, con libreta cívica número ocho millones trescientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Monroe número cinco mil quinientos cincuenta y ocho, planta baja, departamento cinco, Capital Federal; doña Matilde Leonor Addesso de Ravalli, de cincuenta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Rafael Antonio Ravalli, argentina, ama de casa, con

libreta cívica número un millón trescientos diecinueve mil seiscientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, Capital Federal; don Fernando Andrés Trotta, de sesenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Dopico, argentino, empresario, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos quince mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la avenida Pavón número tres mil trescientos cincuenta y tres, Capital Federal; don José Enrique Guffanti, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Berta Bustos, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la avenida Entre Ríos número seiscientos veinte, Capital Federal, y don Enrique Galli, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Vázquez, argentino, comerciante, con cédula de identidad número un millón ochocientos diecinueve mil trescientos sesenta, domiciliado en la avenida Entre Ríos número seiscientos treinta y seis, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en esta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veinte de octubre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Construcciones Civiles Rafael A. y Rodolfo Ravalli y Silvestre Cipriani", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de refeerncia tengo a la vista en el expediente número treinta y nueve mil ciento cuarenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Silvestre Cipriani, Rafael Antonio Ravalli, Rodolfo Ravalli, Lydia Ravalli de De Carlo, Graciela Lina Delle Ville, Amira Juia Caram de Cipriani, Matilde Leonor Addesso de Ravalli, Fernando Andrés Trotta, José Enrique Guffanti y Enrique Galli, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES CIVILES RAFAEL A. Y RODOLFO RAVALLI Y SILVESTRE CIPRIANI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos relacionados con la industria de la construcción, mecánica, electromecánica, metalúrgica, electrometalúrgica, maderera, plástico y del vidrio. Constructora e Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras de ingeniería y arquitectura, privadas y públicas y por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmables y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 pesos Ley 18.188 cincuenta mil, representado por cinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos Ley 18.188 diez mil cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Silvestre Cipriani, 300 Ord. 5 votos, 300; Rafael A. Ravalli, 300 Ord. 5 votos, 300; Rodolfo Ravalli, 200 Ord. 5 votos, 200; Lydia R. de De Carlo, 80 Ord. 5 votos, 80; Graciela L. Delle Ville, 20 Ord. 5 votos, 20; Amira J. C de Cipriani, 20 Ord 5 votos, 20; Matilde L. A. de Ravalli, 20 Ord. 5 votos, 20; Fernando A. Trotta, 20 Ord. 5 votos, 20; José E. Guffanti, 20 Ord. 5 votos, 20; Enrique Galli, 20 Ord. 5 votos, 20; 1.000, $ 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Silvestre Cipriani, Vicepresidente a Rafael Antonio Ravalli; Vocales a Rodolfo Ravalli, Suplentes a... Síndico titular a Lydia Ravalli de De Carlo y Síndico suplente a Graciela Lina Delle Ville. — Cuarto: Autorizar a los señores Silvestre Cipriani y|o Rafael Antonio Ravalli con el fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: S. Cipriani, R. A. Ravalli, R. Ravalli, L R. de De Carlo, Graciela L. Delle Ville, Amira J. C. de Cipriani, M. L. Addesso, Fernando Trotta, J. E Guffanti, Enrique Galli. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Silvestre Cipriani, Rafael Antonio Ravalli, Rodolfo Ravalli, Lydia Ravalli de De Carlo, Graciela Lina Delle Ville, Amira Julia Caram de Cipriani, Matilde Leonor Addesso de Ravalli, Fernando Andrés Trotta, José Enrique Guffanti y Enrique Galli, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe (está el sello notarial:) A. R. Blanco. Buenos Aires, 14 dic. 1970. Visto el Expediente número 39141; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Civiles Rafael A. y Rodolfo Ravalli y Silvestre Cipriani", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera; constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63 el 20 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 20 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a fs dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio de fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días. Resolución I. G. P. J. Nº 0384. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas (está su sello y firma)". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. S. Cipriani, R. A. Ravalli, R. Ravalli, L. R. de De Carlo, Graciela L Delle Ville, Amira J. C. de Cipriani, M. L. Addesso, Fernando Trotta, J. E. Guffanti, Enrique Galli. Ante mí (está el sello notarial:) A. R. Blanco. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282.— e.30|3 Nº 27.567 v.30|3|71

Tres A

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano H. B. Gutiérrez De Simone, con fecha 9 de febrero de 1971, la sociedad "TRES A" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, Y FINANCIERA" por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 16 de noviembre de 1970, aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 0843 de fecha 31 de diciembre de 1970, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil) representado por acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una y dividido en series. — Raspado — Industrial — Vale. — I. G. P. J., también vale.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.30|3 Nº 27.484 v.30|3|71

Rod-Ber

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad ROD-BER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha modificado su estatuto en su artículo cuarto: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 560.000.— (quinientos sesenta mil pesos) representada por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada uno y dividido en series iguales y emitidas las acciones que se indican en el acta precedentemente transcripta. — Dante L. I. Caponnetto, escribano. — La presente reforma fue aprobada por la asamblea realizada el día 26 de octubre de 1970 y por la Ins. Gral. de Personas Jurídicas, con fecha 22|12|1970, Resol. 0656 y protocolizada ante el Registro 546, Capital Federal, interinamente a cargo del esc. Dante L. I. Caponnetto, con fecha 11|2|971. — Enmendado: 22|12|1970, vale.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.30|3 Nº 27.517 v.30|3|71

Quirey

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Doscientos Cincuenta. En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, comparecen ante mí, escribana autorizante, a los 18 días del mes de noviembre de 1970, los señores: Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4.880.986, domicilio Estado de Israel 4632, p. 6º B, Capital; Miguel Alberto Lepore, soltero, C. I. Nº 5.713.904, domicilio Escalada 2425, Capital; Carlos Manusov, soltero, C. I. Nº 6.405.129, domicilio Arredonde 12, Avellaneda, Pvcia. Bs. As.; Marta Alcira Sánchez, soltero, C. I. Nº 5.366.792, domicilio Estado de Israel 4632, P. 6º B, Capital; María Esther Aguirre, soltera, L. C. Nº 4.467.027, domicilio Virrey Loreto 3872, Capital; Marta Skurnik, soltera, L. C. Nº 5.094.263, domicilio Estado de Israel 4632, P. 6º B, Capital; Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, casada, L. C. Nº 4.504.356, domiciliado Billinghurst 1471, P. 3º A, Capital; Osvaldo Luis Andrés Groppo, casado, C. I. Nº 4.750.430, domicilio Billinghurst 1471, P. 3º A, Capital; Ronald Jordán López, soltero C. I. Nº 5.547.769, domicilio José María Moreno 425, P. 8º B, Capital; Carlos María Vassallo, casado, C. I. Nº 2.928.991, domicilio Paraguay 1805, P. 5º, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de setiembre de 1970, se reúnen los señores: Antonia Zulema Gutiérrez, Miguel Alberto Lepore, Carlos Manusov, Marta Alcira Sánchez, María Esther Aguirre, Marta Skurnik, Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, Osvaldo Luis Andrés Groppo, Ronald Jordán López y Carlos María Vassallo; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUIREY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto y largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedad existente o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará operaciones para las cuales se requieren el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 100.000 (Cien Mil pesos), representado por 100.000 (Cien mil) acciones de $ Ley 18.188 1.— valor nominal cada una, dividido en 100 series; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Antonia Zulema Gutiérrez 2.000 A 200. Miguel Alberto Lepore 2.000 A 200. Carlos Manusov 2.000 A 200. Marta Alcira Sánchez 2.000 A 200. María Esther Aguirre 2.000 A 200. Marta Skurnik 2.000 A 200. Mónica Cristina Esquenazi de Groppo 2.000 A 200. Osvaldo Luis Andrés Groppo 2.000 A 200. Ronald Jordan López 2.000 A 200. Carlos María Vasallo 2.000 A 200. La integración se efectúa en efectivo el 10 % del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de $ Ley 18.188 2.000 (dos mil). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Antonia Zulema Gutiérrez. Vicepresidente a Mónica Cristina Esquenazi de Groppo. Vocales a Miguel Alberto Lepore. Síndico titular a Carlos María Vassallo y Síndico suplente a Ronald Jordan López. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonia Zulema Gutiérrez y Carlos María Vassallo a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen firmas. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970. Exp. Nº 38.602. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quirey Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. con las modificaciones de fs. 9 y vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Resolución Nº 17.934. Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad y leída que les fue, firman de conformidad por ante mí, escribana autorizante. Siguen firmas. Marta I. de Palomino Agudelo. Escribana. E. L. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Vale. — Buenos Aires, marzo 16 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.30|3 Nº 27.609 v.30|3|71

Neyco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDDSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA

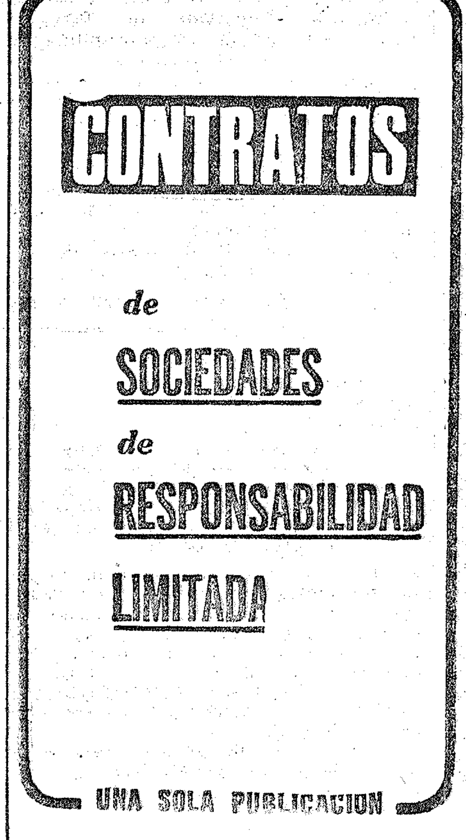
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO CUARENTA. En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor don Mauricio Alberto Napolitano, argentino, casado, de cincuenta y dos años, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Emilio Frers número mil doscientos setenta y uno de Villa Udaondo, en jurisdicción de esta Provincia, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Lidia Banzi, argentina, casada, de cuarenta y un años ocupada en los quehaceres del hogar, con libreta cívica número cero ciento cuatro mil doscientos veinte y uno, domiciliada en la calle Salta número tres mil novecientos once de La Lucila, en jurisdcción de esta Provincia; doña Blanca Alba Ciancia, argentina, casada, de cuarenta y tres años, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Emilio Frers número mil doscientos setenta y uno de Villa Udaondo, en jurisdicción de esta Provincia; don José Romeo Banzi, argentino, viudo, de sesenta y siete años, comerciante, con libreta de enrolamiento número cero cero quinientos noventa y un mil ochocientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Salta número tres mil novecientos once de La Lucila, en jurisdicción de esta Provincia; don Manuel Dolabjian, argentino, soltero, de treinta y cuatro años, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos treinta y seis mil treinta y seis, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos siete de Quilmes, en jurisdicción de esta Provincia; don Alberto Rubén Bruc, argentino, casado, de treinta y cuatro años, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos diez y seis mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Suipacha número mil ciento sesenta y cinco de Haedo, en jurisdicción de esta Provincia; don Enrique Jorge Espósito, argentino, casado, de veinte y cinco años, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Juan N. Blanes número doscientos diez de la Capital Federal; don Carlos Enrique Zapata, argentino, casado, de veinte y nueve años, empleado, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos ocho mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Solier número doscientos diez de José Marmol, en jurisdicción de esta Provincia; doña Beatriz Ledamia Martínez, argentina, soltera, de cuarenta y un años, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos treinta, domiciliada en la calle Catamarca número dos mil doscientos once de la Capital Federal; y don Salvador Edmundo Poderti, argentino, casado, de cuarenta y cinco años, comerciante con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diez y siete mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Salta número tres mil novecientos once de la Lucila, en jurisdicción de esta Provincia, a mérito del Poder Especial, otorgado por escritura de fecha veinte y tres de Noviembre de mil novecientos setenta, pasada ante mí, escribano autorizante, al folio dos mil doscientos cincuenta y ocho, de este mismo registro a mi cargo, que en su matriz, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, por ante mí, Dice: Que por acta privada de fecha veinte y tres de noviembre de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos estatutos de acuerdo al formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, emitieron la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, por un total de Veinte mil pesos del Capital Autorizado de la Sociedad, elevándose dichos instrumentos de la Inspección General de Personas Jurídicas, para su pertinente aprobación a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la cual ha sido concedida mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número cero cuatrocientos setenta y tres de fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos setenta, autorizándola a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — En consecuencia, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Neyco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitándome al efecto la transcripción de las constancias correspondientes, que obran en el expediente número treinta y nueve mil trescientos cincuenta y tres de la Inspección General mencionada, que tengo a la vista, doy fe, y del cual se transcribirán a continuación: el acta de constitución provisional que obra de fojas uno a fojas tres; sus estatutos de fojas cuatro a fojas cinco, con la certificación de sus firmas por el autorizante, y la Resolución referida obrante a fojas doce, todo lo que copiado literalmente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Mauricio Alberto Napolitano, Salvador Edmundo Poderti, Lidia Banzi de Poderti, Blanca Elba Ciancia de Napolitano, José Romeo Banzi, Manuel Dolabjian, Alberto Rubén Brudo, Enrique Jorge Espósito, Carlos Enrique Zapata y Beatriz Ledamia Martínez, todos con domicilio a estos efectos en la calle Piedras Nº 610 de esta Capital y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NEYCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la comercialización, distribución, importación y exportación de productos metalúrgicos y accesorios para la industria en general. — b) Industriales: mediante la fabricación o industrialización de productos metalúrgicos y accesorios para la industria en general. — c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o acrearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizarse toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061; y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por cien mil (pesos 100.000.—) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en series cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión. — e) el directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten una (1) series de acciones. — La serie emitida es la Nº 1 y es de acciones ordinarias al portador de un (1) voto por acción y compuesta por veinte mil (20.000) acciones, o sea un total de veinte mil pesos ($ 20.000). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — uscripción Acciones Clase — Integración — Monto — Mauricio Alberto Napolitano — 8.700 — 1 voto — 870 — Salvador Edmundo Poderti — 8.700 — 1 voto — 870. — Lidia Banzi de Poderti — 1.000 — 1 voto — 100. — Blanca Elba Ciancia de Napolitano 1— 1.000 — 1 voto — 100. — José Romeo Banzi — 100 — 1 voto — 10. — Manuel Dolabjian — 100 — 1 voto — 10. — Alberto Rubén Brudo — 100 — 1 voto — 10. — Enrique Jorge Espósito — 100 — 1 voto — 10. — Carlos Enrique Zapata — 100 — 1 voto — 10. — Beatriz Ledamia Martínez — 100 — 1 voto — 10. — Totales: 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que el aporte efectuado por Lidia Banzi de Poderti y Blanca Elba Ciancia de Napolitano lo ha sido con bienes propios. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Mauricio Alberto Napolitano, Vicepresidente a Salvador Edmundo Poderti; Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a Lidia Banzi de Poderti y Síndico Suplente a Blanca Elba Ciancia de Napolitano. — Cuarto: autorizar a Mauricio Alberto Napolitano y Salvador Edmundo Poderti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre definitivamente constituida adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de Comercio de Neyco Sociedad en Comandita por Acciones con domicilio actual en la calle Piedras 610 de esta Capital Federal, constituida el 1º de Julio de 1966 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 15 de Julio de 1966 bajo el Nº 1189 al folio 301 del libro 249 de contratos públicos y dedicada al ramo de comercialización de accesorios para la industria en general. — Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas acompañándose toda la documentación correspondiente. — M. Napolitano. — Salvador E. Poderti. — Lidia B. de Poderti. — B. E. C. de Napolitano. — José R. Banzi. — Manuel Dolabjian. — A. B. Brudo — E. J. Espósito. — Carlos E. Zapata — B. L. Martínez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y las que usan en todos sus actos: Mauricio Alberto Napolitano C. Ident. 1.763.445; Salvador Edmundo Poderti, C. I. 2.417.285; Lidia Banzi, L. C. 0.104.221; Blanca Elba Ciancia, C I. 2.687.878: José Romeo Banzi, L. E. 0.591.825; Manuel Dolabjian, C. I. 5.936.036; Alberto Rubén Brudo, C. I. 3.516.686; Enrique Jorge Espósito, C. I. 4.770.842; Carlos Enrique Zapata C. I. 5.308.290, y Beatriz Ledamia Martínez, C. I. 2.639.730, las que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Diciembre 4 de 1970. — Hay una firma: Eduardo G. Gowland. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland. Escribano". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Neyco Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la comercialización, distribución, importación y exportación de productos metalúrgicos y accesorios para la industria en general. — b) Industriales: mediante la fabricación o industrialización de productos metalúrgicos y accesorios para la industria en general. — c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley número 18.061; y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) con mandato por un (1) año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamen-

te con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberá depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) — Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneraciones al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. Napolitano. — Salvador E. Poderti. — Lidia B. de Poderti. — B. E. C. de Napolitano. — José R. Banzi. — Manuel Dolabjian. — A. B. Brudo. — E. J. Espósito. — Carlos E. Zapata. — B. L. Martínez. — Cerifico que las firmas que anteceden son auténticas y las que usan en todos sus actos Mauricio Alberto Napolitano. Cédula de Identidad número 1.763.445; Salvador Edmundo Poderti. Cédula de Identidad número 2.417.285; Lidia Banzi, Libreta Cívica número 0.104.221; Blanca Elba Ciancia. Cédula de Identidad número 2.687.878; José Romeo Banzi, Libreta de Enrolamiento número 0.591.825; Manuel Dolabjian. Cédula de Identidad 5.936.036; Rubén Alberto Brudo. Cédula de Identidad número 3.516.686; Enrique Jorge Espósito. Cédula de Identidad número 4.770.842; Carlos Enrique Zapata. Cédula de Identidad número 5.308.290 y Beatriz Ledamia Martínez, Cédula de Identidad número 2.639.730 las que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Diciembre 4 de 1970. — Hay una firma Eduardo G. Gowland. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Visto: El Expediente número 39.353, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Neyco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria; constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 23 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 7 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) vta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. N 0473. — Firmado: Enrique Zaldivar. — Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el expediente referido y el compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que hallándose cumplido los requisitos exigidos por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza a funcionar como sociedad anónima, deja definitivamente constituida la sociedad "Neyco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hace constar el Escribano autorizante que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecida por las disposiciones vigentes y en concepto de impuesto de sellos, la suma de seiscientos pesos, equivalente al seis por mil sobre el monto de cien mil pesos, que constituye el Capital Social Autorizado de la Sociedad que se deja definitivamente constituida por este acto. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido, firmado por ante mí. — M. A. Napolitano. — Hay un sello. — Ante mí. — Eduardo G. Gowland. — Certifico que la presente es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí al folio número ciento treinta del registro noventa y siete de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland. Escribano. — Hay una firma: Eduardo G. Gowland. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (artículo 90, inciso p.) legaliza la firma y el sello del escribano Eduardo G. Gowland obrantes en el documento que fotocopia Lomas de Zamora, 12 de febrero de 1971. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Pedro C. Galmarani, Presidente.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e.30|3 Nº 27.408 v.30|3|71



Bar Pasaje

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

BAR PASAJE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato social en su cláusula tercera, mediante asamblea de asociados estableciéndose que el término de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. Las demás cláusulas del contrato se mantienen en vigencia. Todo según documento de fecha 27 de julio de 1970.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.30|3 Nº 27.302 v.30|3|71

Compañía Argentina de Fotografía Aérea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.317. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y cuatro. — En Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Pablo Erich Krüger, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Ayacucho trescientos sesenta y nueve, de Vicente López, de esta provincia; don Juan Carlos Zuviría, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número tres millones novecientos mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Maestro Dasso esquina calle Ramón Falcón, de San Martín, de esta provincia; doña Ana María Ghiorsi, argentina, casada, con libreta cívica número un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Rivadavia dos mil setecientos sesenta y dos, Villa Maipú, partido de General San Martín, de esta provincia; don Manuel Osvaldo Piñeyro, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y cinco mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle Villela dos mil setecientos cincuenta y uno de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco Monzalve, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Lascano seis mil quinientos cincuenta y dos, de Isidro Casanova, de esta provincia; don Julio Alfredo Mathieu, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Emilio Ravignani dos mil quinientos sesenta y dos, de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Carlos Eduardo Pesi, argentino, soltero, con cédula de identidad número seis millones setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu veintidós, de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE FOTOGRAFIA AEREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Emilio Ravignani número dos mil quinientos sesenta y dos, pudiendo el mismo ser modificado, así como establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de trabajos de fotografía en general y toda otra actividad relacionada con la industrialización y comercialización de productos y mercaderías en general, de uso especial para la referida explotación. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a partir desde la fecha de la presente escritura, pudiendo prorrogarse por decisión de la mayoría de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un mil cuatrocientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ciento cuarenta cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales en materias primas, de acuerdo a balance firmado por los socios, que forma parte integrante de este instrumento. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que quedan investidos en el cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, tres cualesquiera de ellos. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, los socios podrán efectuar los siguientes actos: celebrar contratos de locación, modificarlos, renovarlos y rescindirlos, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, por compra u otro título, solicitar créditos, adquirir y ceder derechos sobre acciones, valores y otros documentos de créditos; enajenar y de cualquier manera gravar los bienes sociales, pactando en cada caso los plazos y formas de pago; tomar dinero en préstamo de establecimientos comerciales, particulares y bancarios, con o sin garantía real o personal y con facultad para afectar los bienes sociales, pactando en cada caso los intereses y plazos: realizar operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina y demás instituciones de crédito, oficiales o particulares, creadas o a crearse, girando sobre fondos propios o en descubierto ... las necesidades lo exijan; abrir ... cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, valores y documentos, retiren los depósitos que existan ahora o en adelante a nombre u orden de la sociedad, hagan nuevos depósitos y los vuelvan a retirar, firmen cheques, pidan el estado de las cuentas, registren firmas, giren, descuenten, avalen y endosen letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás documentos de crédito; gestionen ante las oficinas públicas oficiales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas, ministerios, Dirección General Impositiva, secretarías de Estado de Gobierno, legislaturas, Empresas de Ferrocarriles y de Transportes, Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Impuesto a los Réditos, Tribunales del Trabajo, de Faltas y de Policía Administrativa, Dirección Nacional Inmobiliaria, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, y toda otra repartición pública, nacional, provincial o municipal. — Hacer y aceptar consignaciones, novaciones, remisión y quitas de deudas o esperas; comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para entablar y contestar demandas, cualquiera sea su naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, producir pruebas e informaciones, transar, prestar y exigir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, registrar firmas, protocolizar toda clase de documentos; rectificar, confirmar y conformar actos jurídicos; otorgar los documentos públicos y privados que fueren menester para la ejecución de los actos enumerados precedentemente; intervenir en licitaciones públicas o privadas, y practicar cuantos más actos, sean necesarios para el

mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — La presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente se practicará un balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, debiendo efectuarse el primero de ellos el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Se presentará a consideración de los socios dentro de los noventa días de la fecha, y podrá objetarse dentro de los quince días de su presentación. — Octava: Las utlidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones que correspondan, previsiones para negocios pendientes, gastos generales y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idénticas proporciones. — El porcentaje de las utilidades que podrán retirar cada uno de los socios, se determinará de mutuo acuerdo entre los socios en proporción a los aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idénticas proporciones. — El porcentaje de las utilidades que podrán retirar cada uno de los socios, se determinará de mutuo acuerdo entre los mismos. — Novena: Todos los socios se dedicarán a las actividades de la firma y las tareas que desempeñarán cada uno de ellos, serán resueltas por mayoría de votos. — Por sus actividades percibirán mensualmente un sueldo, que se fijará en Actas, decidido también por mayoría de votos y que se cargará a pérdidas y ganancias. — Décima: En caso de retiro de cualquiera de los socios, éstos notificarán con una antelación de noventa días, por telegrama colacionado, practicándose al efecto un balance, con actualización de los valores de bienes de uso, a la fecha de su resolución, liquidándosele en este supuesto, la parte que corresponda al socio saliente, el veinte por ciento en dinero efectivo y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, con más el interés igual al que a esa fecha rija en el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos. — La cuota parte del socio saliente, se adicionará en iguales proporciones a las cuotas partes de los socios restantes. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o de declaración de incapacidad de alguno de los socios, por mayoría de votos la sociedad podrá resolver la incorporación de sus herederos, en cuyo caso éstos unificarán su representación y la persona que se designe tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado; o bien resolver la compra de las cuotas sociales correspondientes al socio fallecido o incapacitado, en la misma forma dispuesta en la cláusula décima de este contrato; practicándose a esos efectos, un balance al día de producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad. — Decimasegunda: Si alguno de los socios resolviere efectuar cesión de sus cuotas de capital, deberá hacerse de común acuerdo entre los socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros, ajenos a la sociedad. — Decimatercera: En caso de disolución, ya sea anticipada o por expiración de piazo, se resolverá por decisión de la mayoría de socios. — Los bienes sociales serán revaluados a la fecha de su resolución, efectuándose el prorrateo de los mismos, siempre de común acuerdo entre los socios. — En caso de desacuerdo entre los socios, los bienes se adjudicarán por sorteo. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes, con motivo de la interpretación de este contrato, durante su vigencia o al momento de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. —

Bajo las cláusulas que anteceden y las disposiciones del Código de Comercio, las partes dejan formalizado este contrato, quedando constituida la sociedad "Compañía Argentina de Fotografía Aérea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Y los comparecientes terminan solicitando del autorizante les expida testimonio de la presente, para su inscripción correspondiente y a sus demás efectos. —

Leída que les fue, se ratificaron y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — P. E. Krüger. — J. C. Zuviría. — Ana María de Slipiane. — M. O. Piñeyro. — F. Monsalve. — J. A. Methieu. — Carlos E. Pesl. — Ante mí: Millán. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos diecisiete del Registro veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Compañía Argentina de Fotografía Aérea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos notariales, numerados correlativamente del un millón seiscientos un mil quinientos sesenta y siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. "Dividido en ciento cuarenta cuotas de diez pesos cada una" Vale. — Fdo.: Agustín Millán, Escribano.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 333 e.30|3 Nº 27.394 v.30|3|71

Elca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha 9 de noviembre de 1970, pasada ante el escribaon Abel P. Iranzi, el socio Juan Calcagni, cedió sus 3.330 cuotas de $ 1 c|u., por su valor nominal o sea $ 3.330, que tenía en la sociedad "ELCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del consocio don Osiris Elías Elía.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.30|3 Nº 27.314 v.30|3|71

Carboment

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Rodolfo Emilio Christmann, argentino, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiuno, con domicilio en la calle José Luis Cantilo número tres mil doscientos setenta y dos, Capital Federal, y Norberto Osvaldo Spinelli, argentino, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones sesenta y siete mil doscientos seis, domiciliado en la calle Epecuén número cuatro mil setecientos veintiuno, de la Capital Federal, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CARBOMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Epecuén número cuatro mil setecientos veintiuno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República Argentina y|o del exterior. — Segunda: El Capital Social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional; doscientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; el que se aporta en dinero efectivo por partes iguales correspondiendo a cada uno de los socios diez cuotas de un mil pesos m|n; o sea diez cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, para cada socio. — Tercera: La sociedad tendrá por obeto principal, la venta de papel carbónico, como así también comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, financiar, distribuir, etc. cualquier fruto o producto del país o extranjero, ya sea vegetal, animal, mineralizado, industrializado en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturados o no, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre bienes muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etc.; constituirse en despachante de Aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la Sociedad realizar cuuántos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, agropecuarios, como así también la explotación agrícola y ganadera en todas sus formas, incluso la forestación. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad se conviene por período indeterminado, pudiéndose disolver esta Sociedad, a pedido de cualquiera de los socios, debiendo notificarse esta resolución al otro socio por medio legal, con una anticipación de seis meses como mínimo. — Quinta: El uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, pudiendo en tal forma representar en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación, que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, revistiendo ambos el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días (quince días) de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas, serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: Para los casos de compra de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como tambien la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula quinta. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Decimosegunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante legal de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del doctor Manuel Moreira. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá el mismo efecto, para las partes, que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Rodolfo Emilio Christmann, Norberto Osvaldo Spinelli. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e.30|3 Nº 27.023 v.30|3|71

Pizzería Confitería Bar Garay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Cesión de Cuotas: Entre el señor Antonio Ramos, paraguayo, casado, C. I. P. F. 7.143.965, domiciliado en Av. Sáenz 1100, Capital Federal, en su carácter de vendedor y el Sr. Domingo López, español, soltero, C. I. P. B. A. 2.266.842, con domicilio en la calle San Luis 1157, Turdera, Pcia. de Buenos Aires, como comprador, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujetas a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: El vendedor en su condición de socio de PIZZERIA CONFITERIA BAR GARAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cangallo 1285, Capital Federal, y con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de mayo de 1969, bajo el Nº 1229, al folio 255 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la referida sociedad y que suman ochocientas treinta y tres cuotas (833). — Segundo: El precio total de las ochocientas treinta y tres (833) cuotas se realiza en la suma de Pesos Ley 18.188 cuatro mil quinientos ochenta y uno con 50|100 (4.581,50); importe que es abonado por el comprador en este acto y en efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; quedando en consecuencia el socio cedente desligado completamente de la Sociedad y pasando a favor y|o cargo del comprador todos los derechos y obligaciones que respectivamente podían corresponderle en la firma. — Tercero: El señor Antonio Ramos manifiesta espontáneamente no tener nada más que reclamar a la Sociedad ni de sus ex socios por la tenencia de las cuotas de capital que por este acto transfiere, expresando su absoluta y total conformidad a los actos de administración, balances y rendiciones de cuentas practicado a la fecha. — Cuarto: Presentes en este acto los socios que representan más de las tres cuartas partes de capital social y la señora cónyuge del cedente, prestan todos su consentimiento a la presente cesión de cuotas, firmando al pie de la misma. — Quinto: En prueba de total y absoluta conformidad, se firma el presente en dos ejemplapres de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los antes indicados, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de 1971. — Firmado: Angel O. Ruiz. — Franco Filippo. — José A. Sánchez. — José Jamardo. — Manuel Jamardo. — Luis Tomé. — Juan José Rodríguez. — Fausto A. Díaz. — Antonio Danza. — Ramón Magan. — José Bragaña. — Manuel A. Fernández. — Cándido Ucha. — Miguel Escudero. — Rafael Mas. — José Baldomero. — Antonio Ramos. — Domingo López y Eugenia G. de Ramos.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.30|3 Nº 27.342 v.30|3|71

Laufal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento nueve. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Felipe Kompel, hijo de Naum Kompel y de Brandla Elsztein, casado en primeras nupcias con doña Zulema Bekier, ingeniero, argentino con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil tres, domiciliado en la calle Tres Arroyos cuatrocientos cuarenta, primer piso de la Capital Federal; don Mario Resnik, hijo de Abel Resnik y de Cyrla Feleder, casado en primeras nupcias con doña Sara Ruth Guini, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y uno, argentino, domiciliado en la calle Angel Gallardo ciento setenta, tercer piso, de la Capital Federal; don Fernando Resnik, hijo de Abel Resnik y de Cyrla Feleder, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Kapeluschnuk, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Viel número dos mil cincuenta y ocho, de la Capital Federal; don Mateo Ramo, argentino, hijo de Abraham Ramo y doña Esther Lichtiger, casado en primeras nupcias con doña Esther Zabler, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Francisco J. Seguí número cuatrocientos setenta y cinco, de la Capital Federal; don Alberto Garbe, argentino, hijo de Adolfo Garber y doña Rosa Turinsky; casado en primeras nupcias con doña Marta Ethelvina Jansenson, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinticuatro mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número mil novecientos treinta y cuatro, planta baja, departamento tres, de la Capital Federal; don Jaime Carlos Szuster, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Betty Susana Staricov, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos setenta y tres mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Tres Arroyos cuatrocientos cuarenta, quinto piso, de la Capital Federal y don Samuel Jacobo Zylbersztein, argentino, hijo de Mayer Zylbersztein y de doña Raquel Szemberg, casado en primeras nupcias con doña Juana Schralbman, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos dieciséis, domiciliado en la calle doctor Luis Beláustegui número tres mil ciento cincuenta y dos, de la Capital Federal: todos los comparecientes de tránsito en ésta; personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo y por unanimidad han

resuelto dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Artículo primero: Constitución y Nombre: Por la presente se deja constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la Capital Federal con domicilio en la calle Boyacá número doscientos cincuenta y dos, bajo el nombre de "Laufal", que se regirá por las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y dieciséis mil setecientos treinta y dos, las disposiciones del Código de Comercio que correspondan y las condiciones establecidas en el presente contrato. — Artículo Segundo: Objeto: jeto la construcción de un edificio para viviendas, en el terreno adquirido en propiedad de la casa que hoy lleva el número ciento quince|ciento veintitrés, de la calle Lautaro, en la Capital Federal. — Este edificio estará compuesto por planta baja, cocheras, hall de entrada, nueve pisos para la venta y un décimo piso para la portería, baulera, elementos generales, etcétera. — Artículo tercero: Los pisos de este edificio podrán ser vendidos a terceros o bien adjudicados a los socios de la Sociedad. — Los precios definitivos de cada piso serán fijados oportunamente, una vez finalizada la obra y obtenidos los respectivos certificados de habilitación. En el caso de que alguno de los pisos fueran adjudicados a un socio, los aportes y beneficios que le correspondan dentro de la Sociedad, le serán computados como pagos a cuenta de precio. — El saldo que resultare adeudando deberá abonarlo en la forma, plazo y condiciones que se resuelva por todos los socios por unanimidad. — Artículo cuarto: Duración: La duración de la Sociedad será por el término de diez años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios, siempre que el edificio se encuentre totalmente terminado, habilitado y que se hayan percibido todos los importes correspondientes a las facilidades de pago que se hubieran acordado, a los compradores — Artículo quinto: Capital y Cuotas: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por noventa cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una que se suscriben de la siguiente forma: Felipe Kompel, catorce cuotas de siete mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Fernando Resnik: catorce cuotas de siete mil pesos de igual moneda: Mario Resnik, doce cuotas de seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Mateo Ramo, catorce cuotas de siete mil pesos de igual moneda: Alberto Garber, doce cuotas de seis mil pesos de igual moneda; Jaime Carlos Szuster, doce cuotas de seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y Samuel Jacobo Zylbersztein, doce cuotas de seis mil pesos de igual moneda. — Artículo sexto: En este acto los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto mediante la transferencia de obligaciones a cobrar a favor de los constituyentes, los señores don Felipe Kompel, Fernando y Mario Resnik, Mateo Ramo, Alberto Garber, Jaime Carlos Szuster y Samuel Jacobo Zylbersztein, y el cincuenta por ciento restante se integrará en dinero efectivo dentro de los noventa días de la fecha de esta escritura. — Artículo Séptimo: El capital podrá ampliarse por resolución unánime de los socios, en el monto, forma, plazo y condiciones que lo estimen conveniente. — Los aumentos de capital y sus respectivas cuotas serán ofrecidas en primer término a los socios por partes iguales. — En caso de que no hubiere interés por partes de los mismos para adquirir dichas cuotas, éstas podrán ser ofrecidas a terceros, debiendo cada candidato nuevo a ingresar en la Sociedad ser aceptado, con el voto favorable de la mayoría de los socios que señala el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de no lograrse la mayoría necesaria para el ingreso de un socio nuevo, los que estén conformes con su incorporación podrán recurrir a la Justicia, por las vías legales correspondientes para obtener la respectiva autorización que permita el ingreso del interesado. — Artículo Octavo: Administración: La sociedad estará administrada por el Ingeniero Felipe Kompel, con el cargo de Gerente Técnico - Director de Obra, quien actuará en forma conjunta con dos Gerentes Administrativos designados entre los socios. — Los tres Gerentes y dos más de los socios integrarán un Comité Ejecutivo, para la dirección, ejecución y control de la Administración. — Las funciones del Comité Ejecutivo, así como la de los Gerentes se establecerán en una Reglamentación Interna, aprobada por la mayoría de los socios. — Para contraer compromisos de la Sociedad por sumas menores a diez mil pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, bastará la conformidad del Gerente Técnico, con uno de los dos Gerentes Administrativos. — Para todos los demás actos o contratos que signifiquen compromisos sociales por mayores sumas, se requerirá la conformidad del Comité Ejecutivo de acuerdo con las normas que se fijen en la correspondiente reglamentación. — Las funciones específicas y las remuneraciones del Gerente Técnico, Director de Obra, Ingeniero Felipe Kompel, se establecen más adelante en el artículo décimo de este contrato. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para la representación de la sociedad y a ese efecto podrán: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la sociedad, horarios, derechos y deberes en cuanto al desempeño de funciones internas. — b) Fijar los sueldos y retribuciones de los dependientes y empleados con los que la sociedad contrate. — c) Admitir el personal necesario y efectuar despidos. — d) Suscribir documentos públicos y privados necesarios para el giro de la sociedad, otorgar poderes especiales y|o generales de administración y judiciales, pudiendo sustituirlos y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción, donde la sociedad actúe como parte ya sea actora o demandada, tercerista o en cualquier forma, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o Particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole, presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. — La presente enunciación de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo Noveno: Fondo de Financiación de la Obra: A los efectos de financiar el costo del edificio se procederá de la siguiente manera: a) La Sociedad formará un Fondo de Financiación para la obra, que se integrará con el aporte de los socios en la medida de sus posibilidades, mediante el depósito de dinero en la Sociedad en cuotas mensuales cuyo monto se fijará oportunamente y en cada caso, por resolución unánime de todos los socios en caso de que alguno de los socios se interese en adquirir uno de los pisos del edificio, sus depósitos serán considerados como pagos y a cuenta de precio, juntamente con el aporte de capital establecido en el artículo tercero — b) La sociedad podrá solicitar préstamos a Instituciones Bancarias, financieras, cooperativas o terceros, del país o del extranjero, en las condiciones, forma de pago y tipos de interés que estimen conveniente los socios en una resolución por unanimidad. — Artículo Décimo: Del Gerente Técnico-Director de Obra: Este cargo se confiere al Ingeniero señor Felipe Kompel, en razón de su Título Profesional competencia técnica y experiencia en la construcción de edificios de todo tipo. — Son sus funciones las siguientes: a) Realizar el Proyecto y Dirección de un edificio a construirse en el terreno propiedad de la Sociedad, que se conoce hoy, ubicado en la Capital Federal calle Lautaro ciento quince|ciento veintitrés, que estará compuesto por planta baja, cocheras, hall de recepción y diez pisos que incluye el destinado para vivienda de la portería, baulera, etcétera — b) Tendrá a su cargo la ejecución completa del Proyecto de la Obra y la reparación de la siguiente documentación. Anteproyecto, planos municipales, planos de replanteo de obra, cálculo de hormigón armado, planos de carpintería, plano de detalles, planillas de locales, especificaciones Técnicas y generales, pedidos de presupuestos a contratistas y confección de borradores de contratos referentes a la Construcción de la Obra. — c) La presentación de planos y demás documentos a la Municipalidad, estando a su cargo, la tarea de éste y todo otro trámite ante dependencias municipales, que demanden las obras a realizarse, hasta la obtención de los certificados de aprobación final de las mismas, así como la obtención de la habilitación del edificio. — d) Estará a su cargo la supervisión y firma de todos los contratos de Obra de acuerdo a lo establecido en el Artículo octavo de este contrato. — e) Dirección de la Obra: Ejercerá la dirección completa de la Obra en un todo de acuerdo a las reglas del arte, disposiciones vigentes y con la mayor celeridad, ejerciendo a tal efecto una estricta vigilancia y control pertinente. — f) Prestará a la sociedad su asistencia técnica y asesoramiento en todo lo concerniente a la Obra, e informará a los socios de los pasos iniciales y sucesivos de los trabajos a realizar y de los contratos de Obra necesarios hasta la total terminación del edificio, con la debida anticipación a fin de que se disponga del tiempo necesario para su estudio y adopción de los recaudos necesarios para la financiación del costo, compra de materiales y artefactos, etcétera, de modo que no afecte la continuidad normal de la construcción. — g) Con la intervención y conformidad de los Gerentes Administrativos y del Comité Ejecutivo concertará los distintos subcontratos y realizará según la programación efectuada para la ejecución del edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de este contrato. — Artículo decimoprimero: Remuneración a los Gerentes: Queda expresamente establecido que la responsabilidad técnica de la Obra, corresponde exclusivamente al Gerente Técnico Director de Obra, Ingeniero Felipe Kompel, a quien se le abonará por sus servicios, como honorarios por todo concepto, Proyecto, Dirección y Administración, hasta la terminación total del Edificio y su habilitación un porcentaje a establecer, en convenio por separado, sobre el costo total de la Obra, cuyo monto lo percibirá de acuerdo con la certificación mensual de la misma. — Los Gerentes Administrativos y los miembros del Comité Ejecutivo, gozarán de la remuneración que se establezca en la respectiva Reglamentación Interna, a que se refiere el Artículo octavo de este contrato. — Decimosegundo: Fiscalización: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, comprobantes, y demás documentos de la Sociedad sin perjuicio de designar, de común acuerdo un Auditor y asignarle los honorarios correspondientes con imputación a Gastos Generales de la Sociedad. — Artículo Decimotercero: Transferencia de Cuotas: Los socios podrán ceder a terceros extraños las cuotas aportadas a la Sociedad, con el consentimiento de la mayoría y de acuerdo a las disposiciones del Artículo decimosegundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, para la incorporación de sus herederos o legatarios se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo decimosegundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo decimocuarto: Régimen funcional de la Sociedad: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes o cuando sean especialmente convocados por los Gerentes, para tratar todos los asuntos que sean sometidos a su consideración. — Se llevará un libro de Actas y se dejará constancia de las resoluciones adoptadas. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. — Las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes, salvo las excepciones que requieran la unanimidad como ser las designaciones y|o remociones de los Gerentes, y las demás disposiciones a que se refiere el artículo decimoctavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Artículo decimoquinto: Balances, Utilidades y Pérdidas: La Sociedad llevará libros rubricados y una contabilidad ajustada a las normas de práctica. — Anualmente el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Balance General para ser sometido a la aprobación de los socios. — Este Balance determinará la situación de Activo y Pasivo, Gastos Generales y compromisos. — La determinación del Cuadro de Ganancias y Pérdidas no se efectuará hasta la terminación total del edificio, venta y|o adjudicación de los pisos construidos, cobro de los precios fijados y pagos de todos los compromisos con deudas contraídas. — Las utilidades líquidas que resultaren al final de la obra o las pérdidas se distribuirán entre todos los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Artículo decimosexto: Liquidación: La sociedad terminará su objeto una vez terminado el edificio, habilitado y entregado a cada uno de los compradores o adjudicatarios de los pisos, y una vez que se hayan percibido totalmente los precios de venta o adjudicación, y pagadas todas las demás. — Los Gerentes técnico y Administrativos proyectarán: el contrato de formación del Consorcio de Propietarios y el Reglamento Interno del mismo y harán entrega formal del Edificio a las autoridades del Consorcio de Propietarios. — En caso de imposibilidad material de terminar la Obra, sea cual fuera la causa y si así lo resol vieran por unanimidad todos los socios, la Sociedad entrará en liquidación y la misma estará a cargo de los Gerentes y|o de los socios que especialmente se resuelvan designar en esa oportunidad. Se procederá a la venta de los bienes de la sociedad y con su producido se pagarán las deudas hasta donde alcance. — Si se obtuviera un superávit al final de la liquidación, previa deducción de los gastos causídicos, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al monto de las cuotas suscriptas e integradas por cada uno. — Artículo decimoctavo: De acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, quedan designados Gerentes Administrativos, los socios deudores Fernando Resnik, y el doctor Jaime Carlos Szuster y miembros del Comité Ejecutivo, los socios señores Alberto Garber y Mateo Ramo. — Artículo decimonoveno: Cualquier cuestión o divergencia que pudiera surgir para el fiel cumplimiento de este contrato y que no pudiera ser resuelto directamente entre las partes, será sometido al laudo inapelable de amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes y un tercero por aquellos, que lo designarán de común acuerdo con anterioridad al fallo, para que entre a actuar únicamente que entre ellos no hayan logrado un laudo único. — Los socios se comprometen expresamente y sin reservas de ninguna naturaleza, a aceptar este juicio de arbitraje y renuncian desde ya a todo otro fuero judicial. — Artículo vigésimo: Los socios por resolución tomada con el voto por unanimidad fijarán la fecha en que deberá iniciarse la construcción del edificio, como asimismo y por idéntica mayoría aprobarán la programación de los trabajos en el tiempo y forma que estimen conveniente a propuesta de Gerente Técnico Director de Obra Ingeniero Felipe Kompel. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad "LAUFAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — F. Kompel, Mario Resnik, Fernando Resnik, Mateo Ramo, A. Garber, J. Szuster, S. J. Zylbersztein. Ante mí, L. Puentes, está su sello. Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio Nº 362 del Registro Nº 89 del Partido de Lanús, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 19 de febrero de 1971. B. Drucaroff, está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 16..198 que se agrega. La Plata, 24 febrero 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Drucaroff obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.688.741, La Plata, 24 febrero 1971. Hay una firma ilegible. Esc. Jorge F. Domon, Consejero. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 411 e.30|3 Nº 27.505 v.30|3|71

Naval Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, entre los señores Albano José Kraibig, argentino, L. E. 4.857.639, casado, domiciliado en Güemes 1555 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Oscar Héctor Botta, argentino, L. E. 1.142.887, casado, domiciliado en Tiscornia 428, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Antonino Miceli, argentino, L. E. 4.151.210, casado, domiciliado en Suárez 617, Capital Federal; Octavio Anastasio San Martín, argentino, L. E. 950.355, casado, domiciliado en Avenida General Belgrano Km. 31, Gutiérrez, Provincia de Buenos Aires; Ambrosio Salinas, argentino, L. E. 4.030.927, soltero, domiciliado en Gavilán 3738 Capital Federal y Francisco José Urtasún, argentino, L. E. 5.431.692, casado, domiciliado en Las Heras 858 Vicente López, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en celebrar un contrato que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social "NAVAL MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Esta sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de talleres de reparaciones navales y terrestres en general y todo afín a su ramo. —

Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá comerciar en otros ramos afines o no de su objeto, debiendo para ello, contar con la conformidad expresa de todos los socios. — La sociedad de común acuerdo entre los socios, podrá comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles, gravarlos, darlos en locación, adquirir y ceder créditos, derechos, acciones, patentes, marcas y ealizar en general todos los actos, otorgar documentos y suscribir todos los contratos por intermedio de sus gerentes en la forma más amplia a los fines sociales. — Tercera. — La sede de la sociedad se establece en la calle Olavarría 218 de la Capital Federal, pudiendo establecer dentro o fuera de la Capital Federal o en el Exterior, sucursales, filiales talleres o fábricas para la mejor explotación del negocio objeto de la sociedad. — Cuarta. — El término de duración de la sociedad, queda fijado en veinte años contados del primero de noviembre de mil novecientos setenta. — Quinta. — El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinticuatro mil, representado por dos mil cuatrocientas cuotas de pesas Ley 18.188 diez cada una, suscriptas por los socios en partes iguales y aportadas íntegramente como se certifica con el balance inicial que se anexa al presente y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Antonino Miceli y Ambrosio Salinas, quienes asumen el cargo de gerentes y el uso de la firma social, la que se expresa con la particular de los mismos en forma conjunta precedida del sello de la sociedad. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y buen éxito de las operaciones sociales, conforme con lo expresado en la cláusula segunda, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos; cobrar, percibir, transar, reconocer, novar y extinguir obligaciones, hacer renuncias, quitas, esperas, suscribir contratos de todo tipo, deducir toda clase de recursos, absolver posiciones, concurrir a toda clase de fueros y jurisdicciones judiciales y administrativas, entidades bancarias de todo tipo, oficiales o privadas, en representación de la sociedad con la sola limitación de no comprometer a la firma social en prestaciones gratuitas, extrañas al objeto social y en fianzas o garantías a terceros, entendiéndose que tanto la precedente enunciación como la de la cláusula segunda son de carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Séptima. — Los socios se comprometen y obligan a aportar todo su tiempo y actividad al servicio de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades similares o ajenas al objeto social. — Octava. — El ejercicio comenzará el primero de noviembre de cada año y se cerrará el treinta y uno de octubre; al final se hará un balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas con el respectivo inventario general. — Transcurrido el término de treinta días sin haber oposición de los socios, el balance quedará automáticamente aprobado. — Novena. — De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o (diez por ciento) del capital. — El saldo de las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirá o soportará en partes iguales entre los socios. — Décima. — En caso de pérdida del 50 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Undécima. — No obstante el plazo de duración de este contrato y luego de transcurridos dos años a contar de la fecha de constitución de la sociedad, si alguno de los socios quisiera retirarse de la misma sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado a los restantes socios, con no menos de seis meses de anticipación. — En tal supuesto, los restantes socios podrán optar entre proceder a la disolución de la sociedad o adquirir la parte del socio que desea retirarse. — Esta opción deberá comunicarse por telegrama colacionado al socio que se retira dentro de los treinta días hábiles de recibida la notificación. — En tal caso, se procederá a practicar un inventario y balance general a efectos de determinar la utilidad o pérdida a la fecha de retiro y establecer la proporción que corresponda al socio saliente, la que sumada al saldo de su cuenta particular, su capital, utilidades y demás conceptos, le será abonada en la siguiente forma: 25 o|o (veinticinco por ciento) al contado y el saldo en seis cuotas semestrales, iguales, sucesivas y vencidas a partir de la fecha de aprobación del balance, sin interés. — El saldo se documentará en pagarés y a los efectos de la determinación de la proporción que corresponda al socio saliente no se computará el valor llave. — Los socios restantes, tendrán opción de compra de las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivos capitales, con derecho a acrecer si alguno de ellos optare por la no adquisición. — Duodécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes decidirán a su opción: a) — Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o derecho habientes del incapacitado, quienes deberán unificar la representación o b) — Adjudicarse las cuotas de capital y utilidades del fallecido o incapacitado para lo cual se observará, tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación lo estipulado por la cláusula anterior, debiendo practicarse el balance a la fecha de fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. — Décima Tercera. — En caso de disolución anticipada de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que de común acuerdo determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y cumplidas las obligaciones, así como los gastos de liquidación será distribuido entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — Décimo Cuarta. — Toda resolución sobre cambio de objeto de la sociedad, aumento o disminución de capitales, admisión de nuevos socios o modificación al presente contrato, deberá ser adoptada por unanimidad. Décimo Quinta. — En caso de divergencia entre los socios, entre los gerentes o socios con gerentes que no pueda resolverse dentro de la sociedad, en forma normal, se requerirá el arbitraje, designándose a tal efecto un árbitro por cada parte en discusión u opiniones en desacuerdo. — Los árbitros podrán designar además un tercero para el caso de discordia. — Se expedirán en el término de diez días a contar de la fecha de la última designación y su fallo será definitivo, obligatorio e inapelable. — Décimo Sexta. — A todos los efectos se llevará un libro de actas rubricado en el que insertará, bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad, así como lo relativo a retiros de dinero por parte de los socios. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital representa un voto. — Décimo Séptima. — En todo lo no expresamente convenido en este contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — Así de conformidad se firma este contrato en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada. — Sobre raspado: José Kraibig, 1142887, Suárez, Urtasún, aprobado, representación, a. Vale. — Entre líneas: José. Vale. — Enmendado, Antonino. Vale. — Fdo.: Albano José Kraibig. — Oscar Héctor Botta. — Antonino Miceli. — Octavio Anastasio San Martín. — Ambrosio Salinas y Francisco José Urtasún. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201 e.30|3-Nº 27.608 v.30|3|71

Electrotor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Héctor Pepe, argentino, casado, Libreta Enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Necochea número setecientos dieciséis, planta baja, Capital Federal; Agustín Andrés Cassaglia, argentino, casado, Cédula Identidad Capital Federal número tres millones ochocientos siete mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Pinzón número ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal y Aníbal Antonio Matianich, argentino, casado, Cédula Identidad Capital Federal número un millón seiscientos ochenta y dos; mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Caboto número doscientos quince, séptimo piso, departamento número dos, block número veintiuno, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y uno, queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación ELECTROTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller metalúrgico, pudiendo fabricar, distribuir, comercializar, importar y exportar toda clase de mercaderías, así como también la compra y venta de inmuebles, pudiendo efectuar esas actividades por cuenta propia y|o de terceros, y a la vez ejercer cualquier otra actividad lícita. — Tercera: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle Ministro Brin número mil ciento sesenta y dos, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Dicho plazo se entenderá prorrogado automáticamente si ninguno de los socios manifestara su disconformidad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con no menos de noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien mil, dividido en diez mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una suscripto en la siguiente forma: Héctor Pepe, cuatro mil ochocientos cincuenta cuotas por un valor total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuarenta y ocho mil quinientos que representa el cuarenta y ocho con cincuenta por ciento del capital social; Agustín Andrés Cassaglia, tres mil ciento cincuenta cuotas por un valor total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta y un mil quinientos que representa el treinta y uno con cincuenta por ciento del capital social y Aníbal Antonio Matianich, dos mil cuotas por un valor total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veinte mil que representa el veinte por ciento del capital social. — El capital suscripto totalmente integrado y se encuentra representado por las máquinas, mercaderías y demás bienes que se detallan en el balance de constitución de la sociedad, practicado el primero de enero de mil novecientos setenta y uno, que firmado por los socios se agrega el presente contrato y forma parte integrante del mismo. — Sexta: Todos los socios podrán en forma indistinta hacer uso de la firma social con su sola firma, revistiendo cada uno en el carácter de gerente. — Los socios gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración, incluso en aquellos casos que el Código Civil y de Comercio requieren poder especial, con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad afianzando o garantizando obligaciones de terceros, ni comprometiéndola en asuntos ajenos a su objeto, salvo que mediara conformidad expresa de todos los socios. — Séptima: [illegible]era de los socios puede representar a la sociedad, ante organismos [illegible] o privados, nacionales, provinciales, municipales, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, de crédito, préstamo y ahorro, Cajas de Previsión Social, Tribunales de Justicia nacionales o provinciales, casas de comercio y|o industriales, mayoristas, minoristas, efectuar compras y ventas y realizar todos los actos comerciales, jurídicos y de cualquier otra clase lícitos al logro de los fines sociales. — Octava: Las resoluciones de los socios serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por los socios, cuando se juzgue necesario. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario general que servirá de base para confeccionar un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, siguiendo las normas técnicas usuales en la materia. — Después de confeccionarse el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas dentro de un plazo que no excederá del treinta y uno de marzo siguiente, los socios realizarán una reunión especial para aprobación de los mismos. — Dichos documentos quedarán aprobados con el voto favorable de dos de los socios. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al máximo que determina la ley, serán distribuidas según las siguientes proporciones: Héctor Pepe, cuarenta y ocho con cincuenta centésimos por ciento; Agustín Andrés Cassaglia, treinta y uno con cincuenta centésimos por ciento y Aníbal Matianich, veinte por ciento. — Undécima: Cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la sociedad, en caso de que uno o varios balances consecutivos revelen una pérdida igual a la mitad del capital social, pero no podrá usar de este derecho sino dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del balance anual. — Decimasegunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el valor de la cuota social y los haberes que pudieran corresponderle se abonarán en doce cuotas trimestrales, gozando los saldos deudores a partir de la segunda cuota de un interés cuya tasa será la que fije el Banco de la Nación Argentina para el descuento de los documentos comerciales. — Decimatercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un inventario general a la fecha del fallecimiento. — Los socios supérstites podrán optar dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento entre: a) Comprar las cuotas sociales del socio fallecido en cuyo caso será de aplicación para el pago lo dispuesto en la cláusula undécima; b) Incorporar a los derechos habientes del causante a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. — Si los socios supérstites optaran por incorporar los derechos habientes del causante y éstos por su parte no aceptaran unánimemente su incorporación a la sociedad, los socios supérstites deberán abonar las cuotas sociales y los haberes que correspondieran, del modo prescripto en el inciso a) de la presente cláusula. — Decimacuarta: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo que sea, todos los socios serán liquidadores y el producido de la misma, deducido el pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios en la proporción a sus cuotas de capital. — Decimaquinta: Todas las cuestiones y divervencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la liquidación de la sociedad o su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, siendo el laudo que éstos dicten inapelable. — Leída que fue por las partes el presente contrato y encontrándolo ser fiel expresión de cuanto han entendido estipular, lo firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires al primero de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Héctor Pepe. — Agustín Andrés Cassaglia. — Aníbal Antonio Matianich.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e.30|3 Nº 27.438 v.30|3|71

Cosmética Sudamericana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA PROVINCIA de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno entre los señores Mordchel Szpektor, lituano, casado, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro Policía Federal; Luis Alberto Szpektor, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº seis millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos Policía Federal, ambos constituyendo domicilio legal en Fernán F. de Amador número dos mli doscientos ochenta y seis, Olivos, provincia de Bs. Aires; Abraham Regatky, argentino, casado, Cédula de Identidad número quinientos noventa y tres mil setecientos setenta Policía Federal; y Osvaldo Carlos Regatky, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº cinco millones doscientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y dos, Policía Federal ambos constituyendo domicilio legal en Lavalleja número doscientos setenta y siete, cuarto Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar de mutuo y común acuerdo convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "COSMETICA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio queda fijado en esta Capital calle Avenida Pueyrredón cuatrocientos sesenta y ocho, tercero, oficina doce, pudiendo ser trasladado a cualquier lugar y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la distribución y comercialización de productos medicinales, farmacéuticos, veterinarios, de higiene, perfumería, cosmética, tocador y afines y cualquier otra actividad que resolvieran los socios por unanimadad a fin o no a su objeto. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, y otros derechos reales y personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o bancos, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir, ya sea en

cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en instituciones o particulares, y convenir las cantidades necesarias, aceptar, girar, endosar, descontar, renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros y otros documentos de créditos cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales pues la enumeración es sólo enunciativa. — Tercera: El término de duración de este contrato queda fijado en veinte años a contar del primero de marzo del corriente año y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual de no mediar la voluntad de la mayoría de no continuarlo y el o los socios que así lo desearen deberán hacer saber su voluntad a la sociedad mediante telegrama colacionado enviado con anticipación no menor a ciento ochenta días de la fecha de vencimiento de su término. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ley Nº dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez mil), dividido en cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una las que se encuentran totalmente integradas y suscriptaos entre los socios en la siguiente proporción: Mordchel Szpektor, veinticinco cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Luis Alberto Szpektor, veinticinco cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Abraham Regatky, veinticinco cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Osvaldo Carlos Regatky, veinticinco cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho; todo de acuerdo al balance inventario que de conformidad han firmado los socios y que deberá considerarse parte integrante del presente. — El capital social podrá ser aumentado las veces que sea necesario por voluntad de la totalidad de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes asumen cargo de gerentes y el uso de la firma social para representar a la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los señores Szpektor con cualesquiera de los señores Regatky en forma conjunta con el sello de la razón social. — La gerencia gozará de todas y cada una de las facultades enunciadas en la cláusula segunda con la expresa prohibición de comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la sociedad y al objetivo previsto, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o terceros. — Asimismo si lo consideraran conveniente, los socios podrán designar uno o más gerentes con uso de la firma social, ya sean socios o ajenos a la sociedad. — Sexta: El treinta de junio de cada año se efectuará un balance general que deberá ser presentado dentro de los treinta días de su otorgamiento, que se considerará válido si no fuera impugnado dentro de los sesenta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios obtenidos, previa deducción de los fondos de reserva legal y efectuadas las previsiones y provisiones que correspondan se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán de la misma manera. — Los saldos acreedores de los socios podrán devengar intereses al tipo bancario usual. — Se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, las decisiones sociales y eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — El primer ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse somo socio accionista. — Octava: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad sea por expiración del plazo, por las causas establecidas por la ley, o por resolución unánime de los socios, éstos actuarán como liquidadores, quienes luego de cancelar la totalidad del pasivo, distribuirán entre ellos el remanente en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: Las cuotas sociales serán intransferibles, si previamente no se ofrecen a los demás socios y únicamente en caso de rechazo de éstos a terceros. — En todos los casos las respectivas cuotas traerán aparejados los derechos y obligaciones que correspondan al suscriptor original, de acuerdo a este contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios la sociedad no se disolverá. — Los socios sobrevivientes continuarán la sociedad con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado previa unificación de representación. — Si estos últimos resolvieran retirarse de la sociedad se practicará un balance al efecto debiendo ser pagada a los herederos o derecho habientes su parte en cuotas mensuales, iguales y consecutivas y en un plazo no mayor de dos años. — Decimoprimero: Toda cuestión, divergencia o conflicto que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia quienes deberán reunirse en esta capital y cuyo fallo será inapelable no requiriendo para su validez más formalidad que la de expresarse por escrito. — En caso de divergencia en la designación del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de la Capital Federal. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos — Asentara — interlineado. — Vale. — Firmado: Mordchel Szpektor. — Luis Alberto Szpektor. — Abraham Regatky. — O. C. Regatky.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225 e.30|3 Nº 27.411 v.30|3|71

El Emporio del Acoplado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Pr disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese el presente edicto por el término de un día en el Boletín Oficial

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Luis Carlos Marrone, C. I. de la Policía Federal Nº 3.733.966, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Wilma Rudy Rhiner; Wilma Rudy Rhiner de Marrone, L. C. Nº 4.169.162, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Luis Carlos Marrone, ambos domiciliados en la calle Bogotá 2796, planta baja, departamento uno y Alvaro Pedro Moscoso, L. C. 2.513.347, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con María Elena García, domiciliado en la calle Senillosa Nº 182, tercer piso, departamento G, todos de la Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida desde la fecha entre los nombrados una sociedad mercantil, que girará en plaza con la denominación de "EL EMPORIO DEL ACOPLADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y/o sucursales, ya sea en la misma ciudad o en cualquier lugar de la República, así como crear o tomar participación en otras sociedades afines o no a sus actividades. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra y venta de repuestos para acoplados, automotores y maquinarias agrícolas por cuenta propia y/o de terceros; fabricación, distribución, importación y exportación de repuestos y elementos para acoplados y automotores; compra y venta de acoplados, automotores y maquinarias agrícolas por cuenta propia y/o de terceros. Tercera: El capital social estará constituido por la suma de pesos ley 18.188 veinticinco mil, dividido en dos mil quinientas cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El socio Luis Carlos Marrone, mil quinientas cuotas, la socia Wilma Rudy Rhiner de Marrone, quinientas cuotas y el socio Alvaro Pedro Moscoso, quinientas cuotas, dejándose constancia que el capital mencionado se encuentra integrado por las mercaderías y bienes que figuran en el inventario que se adjunta en fojas aparte. Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: La representación social, dirección y administración, estará a cargo de los socios Luis Carlos Marrone y Wilma Rudy Rhiner de Marrone, en calidad de gerentes, a cuyo efecto tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo ninguno de ellos comprometer a la firma social en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o garantías societarias para terceros. — Sexta: La sociedad podrá celebrar contratos, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles o semovientes, estar en juicio como actora o demandada, constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, prendas y otros derechos reales, dar y tomar dinero prestado de los bancos o particulares, abrir cuentas corrientes en los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., librar o aceptar letras de cambio, pagarés y otros papeles de comercio, cobrar, percibir, transferir, constituir obligaciones, conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos (Art. 1881 Código Civil). — Presentarse ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que competan, y cuantos actos se requieran a los mejores fines de la sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativo. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de enero de cada año se practicará un Balance e Inventario General de Bienes. — Estos balances e inventarios se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Las utilidades, previa la constitución de la reserva legal que corresponde, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones de la sociedad deberán ser tomadas por la simple mayoría de capital social. — Décima: Ninguno de los socios podrá retirarse o transferir sus cuotas sociales antes de transcurridos dos años de la firma de este contrato. Si cualquiera de los socios deseare ceder o transferir sus cuotas sociales deberá ofrecerlas primeramente en forma fehaciente a los demás socios, quienes dentro del plazo fatal e improrrogable de treinta días deberán aceptar o rechazar la propuesta y sólo con la negativa de éstos, en la misma forma, estará habilitado para cederlas o transferirlas a terceros. — Décima Primera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar entre aceptar a los herederos y representantes legales del fallecido o incapacitado, que deberán unificar su personería, como socio o reintegrar a los mismos el capital y utilidades habidas hasta el momento a cuyo efecto se practicará un balance e inventario ad hoc. — Décima Segunda: El reintegro mencionado en la cláusula décima primera deberá efectuarse en cinco cuotas iguales, pagaderas cada tres meses, siendo exigible la primera de éllas a los treinta días de practicado el balance pertinente. — Décima Tercera: Será causa de disolución anticipada de la sociedad la constatación de la pérdida del capital social en un cincuenta por ciento. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución de la sociedad los socios de común acuerdo determinarán qué socio o socios estarán en cargados de la liquidación, procediendo de acuerdo a las normas legales pertinentes. — Décima Quinta: Todas las divergencias o cuestiones que se suscitaren entre los socios y/o herederos y/o representantes de los mismos en relación a la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidas al árbitraje de amigable componedor, a cuyo efecto cada parte nombrará un árbitro. — De existir divergencias entre los árbitros, éstos nombrarán de común acuerdo a un único tercer árbitro cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, al igual que el fallo coincidente de los nombrados en primer término. — Conforme las partes con todo lo expresado firman el presente en el lugar y fecha antes indicado, facultando al doctor Emilio Orlando Isacchi, para que efectúe las tramitaciones necesarias a los efectos de inscribir este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Fdo.: Luis Carlos Marrone — Wilma Rudy Rhiner de Marrone y Alvaro Pedro Moscoso. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180 e.30|3 Nº 28.401 v.30|3|71

La Floresta - Zambianchi

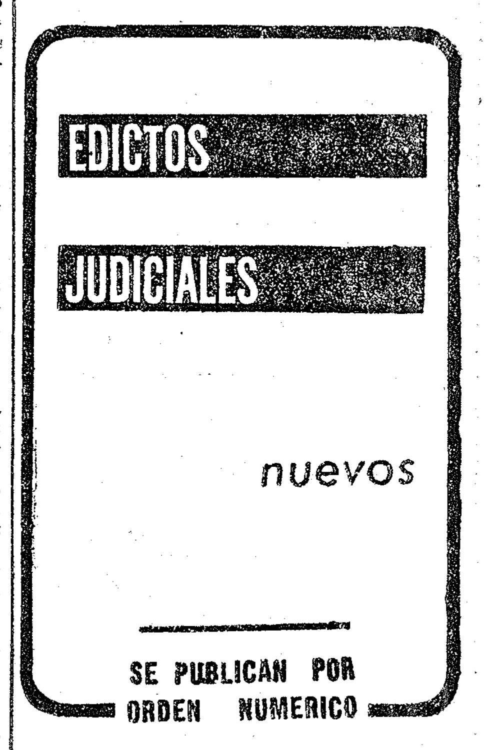
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 28 de enero de 1971, los señores José Carraro y Constancio Carraro, venden, ceden y transfieren a los señores Bernardo Rodolfo, Agustín y José Zambianchi, las 4.000 cuotas que tienen y le corresponden en la Sociedad "LA FLORESTA - ZAMBIANCHI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las cuales estarán distribuidas de la siguiente manera: 1.333 cuotas al Sr. Bernardo Rodolfo Zambianchi; 1.333 al Sr. José María Zambianchi y 1.334 al Sr. Agustín Zambianchi, por la suma total de $ 50.000 ley 18.188 colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación en la Sociedad indicada.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.30|3 Nº 27.684 v.30|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que por instrumento privado de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ha quedado disuelta la sociedad "PANDELO HNOS.", por fallecimiento del señor José Pandelo de fecha primero de marzo de 1969. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13,50 e.30|3 Nº 28.920 v.30|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE CELESTINO FERRERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.30|3 Nº 28.924 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a don SAMUEL y M. RICIO GARFINKEL a estar a derecho en los autos Etchebon, Héctor Luis y otro s|Segundo Testimonio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 12 e.30|3 Nº 28.947 v.31|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por quince días a don LUIS JOSE JAEN, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos le sigue doña Nora Haydée Corroza de Jaen, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 24 e.30|3 Nº 29.075 v.31|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN POGGI. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — César Antonio Pesclo, secretario.

$ 22,50 e.30|3 Nº 28.981 v.1º|4|71

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE REGINA ESTEFANIA MORADEI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.30|3 Nº 28.907 v.1º|4|71

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL C..SCI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.30|3 Nº 29.156 v.1º|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL GERSZTERMAN de ANSZTAIN o RAQUEL GERSCHTEIMAN de ANSZTAIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 29.025 v.1º|4|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX LEANZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 29.123 v.1º|4|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LICASTRO de RIMEDIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mar. 25 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.895 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL JACOBO HAMERMILER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.30|3 Nº 29.018 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO PRIMO FIGALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.994 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA YOLANDA SAA de MAWER COWTAN o VICENTA YOLANDA SAA de COWTAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 29.057 v.1º|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO IOZZOLINO, ISABEL CAMPAÑA de IOZZOLINO, ROSARIO CARIOLO de TOSCANO y CARMELO FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,00. e.30|3. — Nº 29.074 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MANCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18. e.30|3. — Nº 28.892 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ERB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. e.30|3 — Nº 29.045 v.1º|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita por diez días a CONCEPCION TROTTERO a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Lago, Eduardo Benigno, s|Información", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 15. e.30|3. — Nº 28.993 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITA AQUILANTE de MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.30|3. — Nº 29.000 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO VECCHIET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.30|3. — Nº 28.944 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA POLISENA de ALTOBELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.30|3. — Nº 29.007 v.1º|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a NELIDA EVA TORRES, para comparecer en juicio en los autos caratulados "Torres Ana María, s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.30|3. — Nº 28.960 v.31|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PARAFATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.30|3. — Nº 29.129 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SANCHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.30|3. — Nº 29.047 v.1º|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL VELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 28.971 v.1º|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA SANTAELLA de DE LA IGLESIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 28.969 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA MARIA LUISA CASAUBON de LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 29.029 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOUNIG DERDERIAN o NUNICA DERDERIAN o MOUNIG AIKANIAN o NUNEK DEDERIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 29.146 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOUTO de LAFERRARA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 29.101 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CELSO CESAR GONZALEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 29.067 v.1º|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA o JOSEFA VIGANO de GUAGLIANONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 28.982 v.1º|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC DAVID ROSENBLUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 28.902 v.1º|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHANA MALOWICKA o MALOVICKI o MALOVITZKY de BEKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 28.954 v.1º|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MANULI o MANULE de VALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 29.177 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA FLORINDA VICTORIA ORSINO de D'AQUI o ANTONIA ORSINO de D'AQUI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.30|3 Nº 28.956 v.1º|4|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PEREZ SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.153 v. 1º|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA COLOMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18. —e. 30|3 Nº 29.147 v. 1º|4|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SEMPITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 28.943 v. 1º|4|71

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ANTONIAZZI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo veintitrés de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.009 v. 1º|4|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA DIAZ de RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 28.926 v. 1º|4|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA BELLANDO de ZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 28.950 v. 1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NICOLAS BALDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.024 v. 1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MIGOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.023 v. 1º|4|71

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.150 v. 1º|4|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DARWIN BARCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.106 v. 1º|4|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUELINA FEDELE de PETULLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 30|3 Nº 29.104 v. 1º|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JOSE SARNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27.— e. 30|3 Nº 29.081 v. 1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO PEREZ o SEVERO PEREZ NUÑO y de JOAQUINA RODRIGUEZ GARCIA de PEREZ o JOAQUINA RODRIGUEZ GARCIA de PEREZ NUÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 27.— e.30|3 Nº 29.060 v. 1º|4|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE MANZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.151 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA CACERES de TABAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.917 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SALVADOR ZUCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.103 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO PIÑEIRO MIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.109 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, de la Capital Federal cita por dos días a los COMPRADORES de las unidades de la finca de la calle Bolivia 414, Capital Federal, para la audiencia que se celebrará el día 2 de abril de 1971 a las 13 horas a los efectos de tratar la remoción y reemplazo del administrador del Consorcio. (Art. 10 de la Ley 13.512). — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 24 e.30|3 Nº 29.063 v.31|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita a estar a derecho a JOSE ANTONIO GARCIA ALVAREZ, en los autos "García Alvarez, José Antonio s| presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 10,50 e.30|3 Nº 28.974 v.30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CLAPE de PAFUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 24 e.30|3 Nº 28.968 v.1º|4|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONIDAS TORNESE BALLESTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.30|3 Nº 29.038 v.1º|4|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAXIMO VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.897 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER LUISA GAY de LABRADO y de AGUSTIN LABRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.170 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. FELIX SATURNINO DUPUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. - Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.126 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PICCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.020 v.1º|4|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por quince días a la señora ELISA MABEL PETRIC de DEVAUX para comparecer en juicio: "Petric Elisa Mabel s|ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 10.50 e.29|1 Nº 19.629 v.29|1|71
$ 10,50 e.17|2 Nº 21.792 v.17|2|71
$ 10,50 e.30|3 Nº 29.070 v.30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MARIA VIVOT. — Publíquese por tres días
Julio César Benedetti, secretario
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. —
$ 18.— e.30|3 Nº 28.925 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CASAL de VIVOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario
$ 18.— e.30|3 Nº 28.923 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARISTOBULO RAIMUNDO ZUNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.30|3 Nº 28.952 v.1º|4|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANCRACIO DINICE y doña CELINA DINICE de PONTURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.30|3 Nº 28.951 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NOVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.30|3 Nº 29.077 v.1º|4|71

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza a doña CARLA DUREGHELLO de RUGGIRELLO a estar a derecho en el término de diez días, en los autos: "Ruggirello, Vito s|autorización", bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.30|3 Nº 28.965 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TAUBENSLAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 24.— e.30|3 Nº 29.098 v.1º|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA MARIA DAVID de LINDQUIST, NELIDA MATILDE LINDQUIST de FERNANDEZ de CIEZA y HARALDO FERNANDEZ de CIEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 27.— e.30|3 Nº 29.031 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de ley en autos "GARCIA de BRIENZA ROSA s|posesion veinteañal" a quien se considere con derecho al inmueble, sito en Crisóstomo Alvarez 2739, Capital Federal, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 21.— e.30|3 Nº 29.113 v.31|3|71

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS RESNIKOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.30|3 Nº 29.035 v.1º|4|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRAVINA de PESANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.912 v.1º|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza . herederos y acreedores de don BARTOLOME JOSE PABLO CASANOVAS por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Alberto J. Bueres secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.066 .1º|4|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA MARTINEZ de MARNONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.30|3 Nº 29.064 v.1º|4|71

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANGEL PANIAGUA, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.152 v.1º|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA CHIARIELLO de MAFFERETTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 29.127 v.1º|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC KAPELUSZNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.30|3 Nº 28.996 v.1º|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por cinco días la quiebra de POLLEDO MEDICINALES Y TOCADOR S. A. C. I. Fecha provisoria cesación de pagos: 5 de enero de 1970. Liquidador: MD International - Dr. Guillermo Molinelli, Carabelas 344, piso 7º. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 75 e.30|3 Nº 29.168 v.5|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ALBERTO MANCINI, fecha provisoria de cesación de pagos 1º de octubre de 1969. Síndico Carlos Julio De Gaudenzi, domicilio Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 4 de junio de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer le pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 75 e.30|3 Nº 28.928 v.5|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, la quiebra de ABRAHAM GOLDSTEIN. Fecha provisional de cesación de pagos: el 7 de marzo de 1969. Síndico: Eduardo F. R. Ramos, con domicilio en Libertad 420, piso primero, departamento "D", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 28 de mayo de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 90. e.30|3. — Nº 29.037 v.5|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a los propietarios de las acciones preferidas especiales de INTA, INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S. A., para que comparezcan a estar a juicio dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de la última publicación de edictos, en los autos "Inta S. A. c|Propietarios Acciones Preferidas Especiales, s|Ordinario" - Expte. 29.689, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 30. e.30|3. — Nº 29.179 v.31|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a acreedores de "CASABLANCA S.A.C.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador Roberto Oscar Pascual Cittadini, domiciliado en México 1381, piso 1º, Dpto. 7, los justificativos de sus créditos. — El 18 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta correspondiente, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75. e.30|3. — Nº 28.962 v.5|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, que en autos "PIEDRARENA S. A., sobre Quiebra", se han regulado en tres mil quinientos y en un mil doscientos pesos los honorarios de la liquidadora y de su letrado.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 18. e.30|3. — Nº 28.973 v.31|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, la quiebra de "PEREZ MANSELLE MANUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 12|II|69. Síndico: Dr. Alberto Haber, domicilio Sarmiento 1848, piso 3º, Of. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Junta en la Sala del Juzgado, el 2 de junio de 1971, a las 13 horas, la que se celebrará con los interesados que concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 75. e.30|3. — Nº 28.935 v.5|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de "BELLIZZI S. A. C. I. F. I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de marzo de 1969. Síndico: Renato Terigi, domiciliado en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 3 de junio de 1971, a las 14,30 horas, para que se celebre en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 97,50. e.30|3. — Nº 29.118 v.5|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

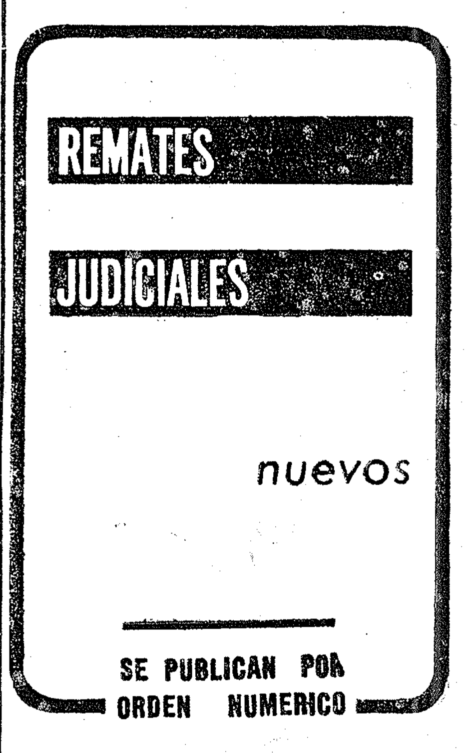
Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por quince días a ROBERTO PALUDI, a fin de que comparezca a tomar la debida intervención en autos "Estado Nacional c|Paludi Roberto, s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Jorge Arana Tagle, secretario.
$ 12. e.30|3. — Nº 29.010 v.31|3|71

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, en autos "Dappiano Alfredo y otros c|Bernard y Cía. S. R. L. y otro, s|Despido", cita a la codemandada BERNARD Y CIA. S. R. L., para que dentro de quinto día comparezca a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designarse Defensor ad-hoc. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Mario Isola, secretario.
$ 21. e.30|3. — Nº 29.110 v.31|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ANGARAMI, GERARDO c|OSIO, SIXTA DELIA s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 51.544), que el martillero Arnolfo M. W. Vega, rematará el día 2 de abril de 1971, a las 11 horas, y en Cangallo 1705, 2º piso, Dpto. 5 de esta Capital, la finca ubicada en Villa Insuperable, Partido de La Matanza, (Pcia. de Buenos Aires), calle Amancio Alcorta Nº 4610, esquina a la calle Victoria. El estado de ocupación es el siguiente:

Local y pieza alquilado y las restantes ocupadas por la demandada ausente. Consta de una superficie total de 173 metros, 18 decímetros cuadrados. Base $ 23.724,96 (pesos ley 18.188), al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El domicilio del comprador deberá constituirse en el radio de la Capital Federal. El horario de visitas es de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 72.— e.30|3 Nº 28.946 v.1º|4|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "DI BELLA MARIO JOSE y otros c|GARCIA NIEVES s|ejecución hipotecaria", Expte. 16.188, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 3 de abril de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111, Capital Federal, el inmueble Avda. Tomás Gowland 990, de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires. Sup.: 210 m2. Base: pesos ley 18.188: 2.359,50. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitar: 15 a 18 hs. Cláusula 3ra. escritura hipotecaria: "Los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". De acuerdo a lo informado por el martillero el inmueble se encuentra alquilado con contrato que vence en febrero del año 1972. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 72.— e.30|3 Nº 29.102 v.1º|4|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|OTTOLINI, JUAN ALBERTO s|ejecución hipotecaria". (Expte. 16.414), que el martillero Mario Oscar Da Marén, rematará en la sede del Colegio de Martilleros de Mercedes (Bs. As.), calle 29 Nº 783, de esa ciudad, el sábado 3 de abril de 1971, a las 11 horas, el inmueble calle 27 Nº 1119, entre calles 46 y 48, Mercedes (Bs. As.), cuyas medidas y linderos y demás datos constan en autos. Inmueble desocupado. Según cláusula 13ª inciso e) escritura hipotecaria, en caso de ejecución el deudor deberá entregarlo desocupado y por la cláusula 10ª se obliga a destinar el inmueble para su vivienda familiar, estándole prohibido alquilarlo, venderlo, cederlo, transferirlo y constituir sobre él cualquier clase de derechos, siendo nulo cualquier acto o contrato que contravenga esta disposición. Base: pesos 20.000 ley 18.188, al contado, con opción para abonar 35 o|o contado y saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 300 ley 18.188, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble y con las mismas condiciones de la escritura agregada al juicio. Escritura de venta e hipoteca por escribano que designe la actora. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 117 e.30|3 Nº 28.896 v.1º|4|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos "REALE JOSE c|GONZALEZ ALFREDO OCTAVIO y otra s|ejecución hipotecaria". Expte. 359, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 3 de abril de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111, Capital Federal, el lote 12, manzana 38 b, ubicado en el Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As., Paraje "Barrio Lamolla". Sup.: 232,61 m2. Base: pesos ley 18.188: 4.190. Visitar: 15 a 18 hs. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 45.— e.30|3 Nº 29.107 v.1º|4|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "BEITIA AMANDA CECILIA, WALLACE de CURTI IRMA MARIA ISABEL y SONNANTE de CERRETTI CATALINA c|MARTINEZ DE OROPIO JUANA BERFILIA y PARODI de LOPEZ MARTA s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 18.731", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 2 de abril de 1971, a las 15 horas en sus oficinas, calle Perú 375, entrepiso el inmueble ubicado en la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; designado como lote Nº 2 de la fracción 1 con frente a la calle Avenida Sir Alexander Fleming y a la calle Libertad, con una superficie total de 233,07 metros cuadrados. Nomenclatura catastral Circ. IV, sección D, fracción II, parcela 2ª. Se trata de una construcción sin terminar en cuya planta baja existe un local de venta o depósito de comestibles. De acuerdo con la cláusula quinta del contrato de mutuo, los deudores deberán habitar el bien hipotecado, no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se comprometen y obligan a entregarlo totalmente desocupado dentro de los primeros diez días de ser notificados al respecto. Adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario al 3 de diciembre de 1970 $ 105,91. La propiedad puede visitarse los días hábiles de 15 a 19 horas. — Base: Dieciséis mil ochocientos pesos Ley 18.188 ($ 16.800) al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal, estando el resultado de la subasta sujeto a su aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 135.— e.30|3 Nº 29.117 v.1º|4|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber en autos: "SEMENCIC ANTONIO y otra c|BOURILHON JACINTO H. s| ejecución hipotecaria (Expte. Nº 18.517)" que el martillero Omar Francisco Otegui procederá a rematar el día 3 de abril de 1971, a las 12.30 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Pdo. de Quilmes, Berazategui, localidad Ezpeleta, sobre calle 7 entre 4 y 5 edificada sobre lote "G" de la manzana VIII. Superficie lote: 374,98 m2. Desocupada. — Base: $ 11.201,94 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 54.— e.30|3 Nº 29.163 v.1º|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado de Paz Nº 2 comunica por un día, en autos: "CUCS MARIO contra GILBURT RAQUEL K. de, ejec., Expte Nº 138.393", que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 2 de abril a las 19 horas, en Sarmiento Nº 1758, piso 2º, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Tres desabillés; 25 polleras y 10 camisones, todo para señora, distintos talles y colores, al contado sin base, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 13.50 e.30|3 Nº 29.108 v.30|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en los autos: "BERNALDO de QUIROS HORACIO c|GUIDO SPANO CARLOS s|ejecutivo (Expediente Nº 183.472)", que el martillero Ismael Piñero Lagos rematará el 2 de abril de 1971 a las 11.30 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un aparato televisor, marca "Compact" 19, con botonera al frente, mueble color claro, sin número visible, funcionando, estado muy bueno, con antena telescópica. Un aparato de radio combinado, con fono y cambiador automático de discos, mueble sin pie, un cajón lateral, mueble de madera lustrada, y al frente blanco, sin marca ni número visible y dos bafles haciendo juego. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971 — Federico A. Palacio, secretario.

$ 33.— e.30|3 Nº 29.012 v.31|3|71

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|MATORRAS S. R. L. s|ejecutivo" Expediente 148222, que el martillero José María Lloveras, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 15 de abril de 1971, a las 17.30 hs una máquina de sumar marca "Olivetti" modelo Quanta 20 Nº 992 [illegible] — Sin base, al contado. — El bien se revisa en el lugar de la venta de lunes a viernes de 15 a 19 hs., encontrándose en buen estado de funcionamiento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Nicolás Bueno, oficial primero.

$ 30.— e. 30|3 Nº 29.161 v. 31|3|71.

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, secretaría Dr. A. Kamenecky, comunica por dos días en el juicio "IDALFAR S. R. L. c|ABBELAN S. R. L. y otro" s|ejecutivo, Expediente Nº 147.782, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día 2 de abril de 1971 a las... horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe: una máquina remalladora eléctrica con motor acoplado marca "Duchenet" Nº 1296-14. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. Alejandro Kamennecky, secretario.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Alejandro Kamennecky, secretario.

$ 24.— e. 30|3 Nº 29.088 v. 31|3|71

Nº 19

El Juzgado de Paz Nº 19, comunica por un día en autos: "DE ANGELIS S.A. c|TALLERES DE ARENADO EL TRIUNFO S.R.L. en formación, ejecutivo (Expte. Nº 149.838|70)", que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 30 de marzo, a las 18 horas, en Avda. Córdoba Nº 1865 lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 17 horas, el siguiente bien: Un equipo arenador de 500 kg. de capacidad, con tobera de 5 mm., marca De Angelis, Nº 20.980. — Base ($ 441,00) al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 15.— e.30|3 Nº 29.112 v.30|3|71

Nº 32

El Juzgado de Paz Nº 32, comunica por un día en autos: "COOP. SAN LORENZO DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA contra MARTINO ADOLFO P., ejec., Expediente número 145.817: que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 2 de abril a las 19 horas, en Sarmiento 1758, piso 2º, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes; un televisor Wellcome número 3295, gabinete de madera; una mesa rodante; un estabilizador marca Juan E Zayana y Cía. Nº 35561; un combinado de pie Philco, cambiador automático Philco. sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.

15.— e. 30|3 Nº 29.111 v. 30|3|71.

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio: "OSTASZYNSKY de RUDICH, ROSA contra HERZFELD, ROBERTO s|cobro de alquileres", expediente Nº 129.417 que el martillero José Luis Fernández Valoni, rematará el día 6 de abril a las 17 horas, en Venezuela 1318, Capital, donde se exhiben: una máquina de escribir, eléctrica, de 120 espacios, Nº SE 117873, marca Remington: una máquina de escribir, Olivetti lexicon 80, Nº 96329282, de 195 espacios; un mimeógrafo marca Netus, sin número visible; y a la misma hora y lugar: una caja fuerte de dos puertas, marca Bash. Nº [illegible]: una caja fuerte marca Hermes, de una puerta, sin número visible, que se exhiben en Alsina 852, planta baja, oficina 2, los días lunes y viernes de 9 a 12 horas. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 42.— e. 30|3 Nº 29.062 v. 31|3|71

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, secretaría del Sr. Víctor M. Wullich, comunica por dos días, en el juicio GELMAN ALFREDO c|MEDINA CESAR AUGUSTO s|ejecutivo, expediente Nº 146.219|70, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, lugar donde se exhibe el bien, diariamente de 10 a 12 hs., el día 2 de abril de 1971 a las 18 horas, lo siguiente: un televisor marca Super Luxe con 6 comandos al frente s|Nº visible, gabinete de madera color peteribí, extrachato. — Sin base y al mejor postor. — 30 o|o de Seña; y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo. — Informes: Tucumán 1531. Cap. T. E. 40|2445.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Arístides E. Cassani, Oficial 1º Secretario.

$ 30.— e. 30|3 Nº 29.068 v. 31|3|71.

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por dos días, en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|YRURTIA RICARDO JAVIER s|ejecución prendaria", expediente Nº 6328, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|26, encolumnadora Elite, Nº Al-12221, completamente equipada. — Base: pesos ley 18.188: 392,40. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El día 12 de abril de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital Federal, en donde se exhibe. — Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate, se subastará nuevamente con la base de pesos ley 18.188: 196,20, y en las mismas condiciones precedentemente indicadas.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 36.— e. 30|3 Nº 29.159 v. 31|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en el juicio: "ASTRA CIA. ARG. DE PETROLEO S. A. c|RENSONE GERONIMO LUIS y otro s|ejecutivo", expediente Nº 30.220, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 31 de marzo del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: una bomba para descargar petróleo sin marca visible, con motor ACEC número 41951 de 3 HP. — Una máquina para cortar vidrio con motor Westhinhouse 1|16 HP. Nº 957600-D. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total (Art. 565).

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 18.— e. 30|3 Nº 29.027 v. 30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. c|GANADEROS UNIDOS S. A. s| ejecucion prendaria" (Expte. 34.749): que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 15 de abril de 1971, a las 17,30 hs.: Una máquina de contabilidad marca "Olivetti", modelo Audit 413 Nº A21-0545, que se encuentra en buen estado de funcionamiento. — Base: $ 4.289,88, al contado. — Se revisa en el lugar de la venta de 15 a 19 hs. de lunes a viernes. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.30|3 Nº 29.160 v.1º|4|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en el juicio: "DE ESTEFANO, EDUARDO c|RIBERA MAYOL, ILDEFONSO s|ejec. prendaria", Expte. número 23.175, que el martillero Ricardo M. Oliveri de La Riega rematará el día 31 de marzo del corriente a las 15,10 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un mueble para cocina enchapado en fórmica con 4 cajones y dos puertas de 1.40 x 0.60 mts. aprox.; cien tarros de pintura en distintos colores y marcas: una balanza tipo báscula marca Di Gasmo Hnos. sin número visible, capacidad 500 Kgs. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total (Art. 565).

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 21 e.30|3 Nº 29.030 v.30|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día en autos: "MADAL RIBLES, LORENZO c|GALLO, ARTURO y otros s|ejec.", (Expte. Nº 29.509), que el martillero Eduardo A. Díscoli rematará en la calle Venezuela 1320, Capital, el día 31 de marzo de 1971, a las 17,30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1) Un cargador de baterías de 6 por doce voltios; 2) Juego de herramientas de taller mecánico (llaves, mazas, limas, tijeras, pinzas, etc.). Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 16,50 e.30|3 Nº 28.921 v.30|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA. S. A. contra LUIS MONCAGATTI sobre ejec.", Expte. Nº 75.769, que el martillero Federico Erhart rematará el lunes 5 de abril próx.

a las 15 y 30 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble calle Entre Ríos 473 entre Junín y Alvear, a dos cuadras de la Avda. Sobremonte y próximo a la Estación Carupá, compuesto de comedor; dos habitaciones, baño y cocina. — Superficie: 212,71 m2. — Ocupado por el demandado y su familia. — Visitar todos los días de 15 a 18 hs. — Base: $ 7.526,67 (2|3 valuación). — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 45 e.30|3 Nº 29.090 v.1º|4|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "PREALCO S. A. c| ESPEJO, H. y otra s|ejec.", Expte. Nº 2159, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 3 de abril a las 11 hs., en el local de la calle Venezuela 1318, los siguientes bienes: Un televisor "Marshall" con gabinete de madera con controles al frente s|Nº; un juego de living compuesto por un sillón de cuatro cuerpos, dos simples tapizados en pana; y un mueble modular de siete puertas, una volcable, tres cajones, siete estantes de madera. — Sin base. — Contado. — Efectivo. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 39 e.30|3 Nº 28.948 v.31|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "NICOLOSI, ANTONIO contra BENEDETTI, CESAR HERNANI y otra s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 277), que el martillero Luis Rubino el día 15 de abril de 1971, a las 10 hs., rematará en el local de la calle Republiquetas Nº 5370, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, destinado al uso comercial, marca Ford, motor Nº MCBAF60LBA-131042, tipo camión, modelo año 1961, patente de la Capital Federal Nº 811293 del año 1968. Base: $ 13.936. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 49,50 e.30|3 Nº 28.949 v.1º|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 1 día en el juicio: "ESTABLECIMIENTOS IMECO S. A. I. C. c|RENDE, JOSE y otra", Expte.: 23.245 s|ejec., que el martillero Raúl García Firbeda rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 17,30 horas, en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde también se exhibe de 8 a 20 horas diariamente: Un televisor "Albert", gabinete madera controles frontales; un combinado estereofónico "Sonilux", gabinete madera Stereo; un tocadiscos "Winco", 4 veloc.; una máquina de escribir "Remington". — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 15 e.30|3 Nº 29.097 v.30|3|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos "VERCHIK DAVID c|PASTI OSCAR L. y otros s|Ejec. prendaria, Expte. 28.632", que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 3 de abril de 1970, a las 10 hs., en Lavalle 1678, P. 4º, "D" un camión marca "Fiat", modelo 1951 con motor Nº 5808 de 145 CV de fuerza, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 836.049. El bien se exhibe en O'Higgins 727, Hurlingham, Pcia. Bs. As. Base pesos 7.756,35 Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, en el acto. Si no hubiera postores por la base a subastarse, deberá, por orden de V. S., rematarse nuevamente sin base. Entrega, previa aprobación judicial.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 45.— e.30|3 Nº 29.115 v.1º|4|71

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 2 días en autos: "RIBEIRO, MANUEL J. c|FERNANDEZ, ALICIA y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 23.147, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 24 de abril de 1971, a las 10 hs., en el local de Avda. Santa Fe 5007. Capital: Un terreno ubicado en la calle Monseñor Aneiros Nº 2648, entre calles Pte. Ibáñez y Avda. Félix R. Burgos, en la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. — Superficie: 300 mts. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2º, Sección G, Manzana 174, Parcela 25, Partida 151642. — Se remata con las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Base: pesos ley 13.940; el terreno se subasta ocupado. — Existe una construcción precaria. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Dinero efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio constituido en la Capital Federal. — Horas de visita: de lunes a viernes de 8 a 12 y de 15 a 19 hs. — Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 42 e.30|3 Nº 28.970 v.31|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE S.A.C.F c|DOMINGUEZ ALBERTO, s|ej. prendaria" (Expediente 27.731), que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 340, el día 7 de abril de 1971, a las 9 horas: Un automotor tipo Estanciera Ika, modelo año 1962, motor Nº 626071012, serie 23112-00098, patente Nº 1246311 de la Pcia. de B. Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: pesos ley 18.188 un mil doscientos cuarenta y tres c|75 ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565 C.P.C.C. Seña: 30 o|o. Com.: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 63.- e.30|3 Nº 29.084 v.1º|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en el juicio: "FERNANDEZ JULIO c| LA MAZA S.R.L., s|ej." (Expte. 25.922), que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el 2 de abril de 1971, a las 17 horas, en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Una soldadora eléctrica marca Aguila Nº 5798. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 13,50 e.30|3 Nº 29.132 v.30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica dos días en autos "COOP. SAN LORENZO DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA c|LAFARINA NORBERTO A. y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 24.871), que el martillero Antonio C. Manzoni rematará el 2 de abril de 1971, a las 10.30 hs., en Venezuela Nº 1318|20, donde se exhiben, estos bienes: Dos televisores marca Prominente y uno marca Andrea, sin número visible, gabinete madera cuatro lavarropas Andrea, sin número visible, modelo circular, esmaltado blanco; una heladera eléctrica Andrea, modelo Nº 240, Nº 8590; una heladera eléctrica familiar Andrea, sin número visible, color madera; seis mesitas para televisor; dos cocinas de gas de 3 hornallas y horno y dos de 2 hornallas y horno, todas marca Renacer; dos circuladores de aire Tremarchi y Domalux, sin número visible; siete guitarras a cuerda marca Fonseca; un ventilador de pie Dimetal Nº C 016066; un ventilador de pie Emeta Nº 4032; un combinado de pie Philco, sin número visible; un tocadiscos portátil Winco, modelo VT 2500 CR; un tocadiscos de mesa Stéreorama, sin número visible; una lustradora Yelmo Nº 446810; siete planchas eléctricas Sidea, de lujo; un juego living, compuesto de sofá y 2 sillones, patas de madera, tapizado en cuerina plástica, color naranja; dos veladores de pie, base madera y plástico, con pantalla; un mueble bajo cocina 3 puertas, 3 cajones base fórmica, con pileta doble faz y juego canillas acero inoxidable; dos calefactores de pie, a gas, Sabex, Nº 15016 y 15031; un aparador de fórmica de 2 puertas, 2 cajones y 2 puertas de vidrio corredizas; un aparador de fórmica de 3 puertas, 3 cajones, 1 barcito y 2 puertas de vidrio, corredizas; un juego dormitorio compuesto de 1 ropero de 4 puertas, 1 cómoda de 6 cajones, 2 mesitas de luz y 2 espaldares de cama, en madera guatambú; un juego de dormitorio en madera guatambú, compuesto de 1 ropero de 4 puertas, 1 cómoda de 6 cajones, 2 mesitas de luz y 2 respaldares de cama; un juego dormitorio compuesto de 1 ropero de 4 puertas, 1 cómoda de 6 cajones, 2 respaldares de cama y 2 mesitas de luz, en madera, estilo americano; un juego de comedor enchapado en fórmica, compuesto de 1 mesa tiré, 6 sillas de madera, tapizadas en cuerina plástica y 1 cómoda de 4 puertas y 2 cajones. Todo nuevo, para la venta. Una lustradora Otaci, sin número visible, usada. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 126.- e.30|3 Nº 28.621 v.31|3|71

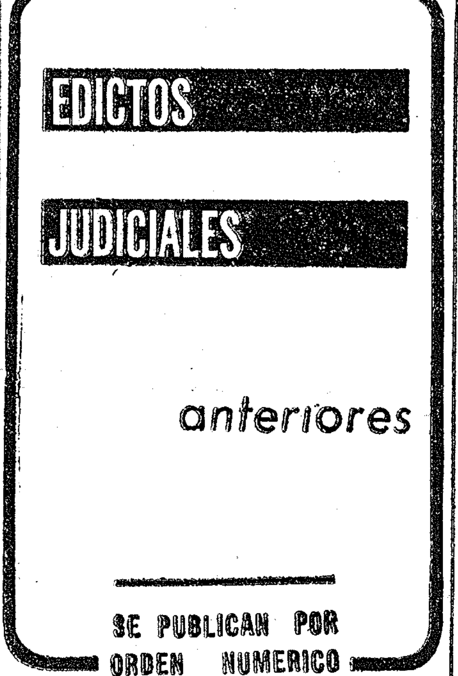
Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S A. c|OLIVER S. A., s|ejecución prendaria" (Expte. 29.416), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, el día 15 de abril de 1971, a las 17.30 hs.: Una máquina de contabilidad marca Mercato 5100, Nº 48254, marca Olivetti, industria italiana, que se encuentra en buen estado de funcionamiento. Base: $ 6.000, al contado. Se revisa en el lugar de la venta, de 15 a 19 hs., de lunes a viernes. Comisión. 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 45.- e.30|3 Nº 29.162 v.1º|4|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por dos días en autos: "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|DEVIDE de BOSSI CATALINA, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.922), que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 15 de abril, a las 11 hs, en Junín 151, donde se exhibe: Un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-14-CST, con número de fabricación 06828018, en regular estado. Base: $ 874. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 21.- e.30|3 Nº 29.079 v.31|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "CIA. PAPELERA SARANDI S.A.I.C. c|ARTES GRAFICAS SAPIENTA, s|ejecutivo" (Expte. Nº 131.759|70), que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día 12 de abril de 1971, a las 10 horas, en la calle Paseo Colón Nº 1536, de esta Capital, estando en exhibición todos los días hábiles, de 10 a 16 horas, el siguiente bien: Una máquina impresora automática marca Johannisberg, número 10.578, formato mitad 82-118, con motor acoplado en funcionamiento, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado En efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata (art. 565 del Cód Proc.).
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 33.- e.30|3 Nº 29.125 v.31|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER GAM de GOLOWESKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.268 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE BIDOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.326 v.30|3|71

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRAZ ADIO de LUISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.719 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 24 e.29|3 Nº 28 719 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PORTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.320 v.30|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, en autos "Videla Gladys Yolanda s|Adopción", cita por cinco días a LIBERTO OMAR VIDELA y GLADYS MENDEZ, padres de la menor Gladys Yolanda Videla, para que tomen intervención en autos bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de designarle representantes al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Carlos D Bouzas, secretario.
$ 24 e.29|3 Nº 28.641 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ANTONIO KIST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.283 v.30|3|71

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MONTANARO de GARCIA de SORIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Omar J. Canceia, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.592 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NYLDA CELIA MAGGIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.427 v.30|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CAVAGNARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 21.171 v.31|3|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado un solo día, 12|2|71, cuando correspondían tres.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO JORGE SIDERAKIS o CONSTANTINO SIDERAKIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.691 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO KAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.565 v.30|3|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA SONDA de PONZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 21.- e.26|3 Nº 28.285 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ERCOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.368 v.30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARCELO HERMANI. Publíquese por tres días. — Octavio Bunge, secretario.
$ 13,50 e.29|3 Nº 28.681 v.31|3|71

Nº 7

Juzgado Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VICENTE VINCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.259 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LUCENTE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.490 v.30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.26|3 Nº 28.473 v.30|3|71

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARREGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.797 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA BLANCO de BORQUE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.593 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONTERO viuda de LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 26|3 Nº 28.312 v. 30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e 26|3 Nº 28.258 v. 30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO MILOSEVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e 26|3 Nº 28.424 v. 30|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO EIFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.590 v 31|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Lucio R. Melndez, secretario.
$ 18.— e 26|3 Nº 28.374 v. 30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO PEDRO RIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e 26|3 Nº 28.406 v. 30|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION DOMINGA MARTINELLI de MARTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e. 26|3 Nº 28.291 v. 30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO JOSE GANDULFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 26|3 Nº 28.260 v. 30|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MONTOBBIO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 26|3 Nº 28.313 v. 30|3|71.

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ADOLFO CARLOS ALBERTO PARRILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.784 v.31|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL KLEMPERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e 26|3 Nº 28.267 v. 30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª CARMEN ELENA CORREDOYRA de DELLE DONNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 26|3 Nº 28.338 v 30|3|71.

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA ORDIZ de SAMARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.674 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELICA SASTRE de PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.880 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON CANER y doña ITA PERELMUTER de CANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. —e.29|3 Nº 28.857 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RYMLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 18.— e.29|3 Nº 28.650 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DOMINGA MOUTOUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.664 v.31|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE DE LA PIÑA de GANUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.743 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VICTORIO MIGLIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires marzo 8 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 18 e.29 3 Nº 28.845 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPIROS PNIGAURAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.630 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISRAEL GUERLLOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.594 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SUPPA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1871. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.421 v.30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLAZY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.561 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CARLOS JORGE BOTTAZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,50 e.26|3 Nº 28.466 v.30|3|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.781 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO MARTIN GONZALEZ. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.413 v.30|3|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NICOLAS GUILLERMO SPOLTINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.649 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA DE NAPOLI de BATTIPEDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.881 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO BECCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.772 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHARLES o CARLOS CASE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.367 v.30|3|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO KONIGSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.723 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAYETANO EDELMIRO REYNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.735 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARCELINO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero cuatro de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.29|3 Nº 28.721 v.31|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LAGOMARSINO de BORELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.555 v.30|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CARMEN MICAELA MALDACENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.449 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CONDE Vda. de GALLARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e.26|3 Nº 28.491 v.30|3|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ESTEBAN de MUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.- e 29|3 Nº 28.774 v.31|3|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA SEVERO NINO ENRIQUE SCAPUSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.613 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA JULIA CORNELIA CERUTTI o CERRUTTI de MANTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.614 v.31|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS RAMON PERMANYER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.373 v.30|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SAVADOR RENAU y LEONOR GISBERT de RENAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.29|3 Nº 28.645 v.31|3|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN NICOLAS BOTAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.706 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FRANCISCO CHIAPPETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Enrique Conde Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.271 v.30|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, cita por quince días a JULIAN ERNESTO SANDOBAL a comparecer al juicio "Quiñones de Sandobal, Adelina c|Sandobal, Julián E., s|div.", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 15.- e.29|3 Nº 28.644 v.30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES IMELDA OLMOS de TORNABENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 24.- e.29|3 Nº 28.775 v.31|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CATALDO SILLITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.574 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA BRAUN Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.26|3 Nº 28.460 v.30|3|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO ANGEL VICENTE PEÑALOZA o ANGEL VICENTE PEÑALOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.29|3 Nº 28.705 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERNANDEZ y AURORA FREIGE de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971 — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.566 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO TEODORO BRICCA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.567 v 30|3|71

El Juzgado Civil Nº 22 Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA RODRIGUEZ de REINOSO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.337 v.30|3|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN VAZQUEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.528 v.30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA TASSOTT de FERNANDEZ GARCIA. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.26|3 Nº 28.309 v.30|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO OMAR GOENAGA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.414 v.30|3|71

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RUBIN de ABRAMOVICH ATELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.640 v 31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ENRIQUETA ROTHENBURGER de MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 28,80 e.29|3 Nº 28.581 v.31|3|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO SCHMERKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.635 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES ALEJANDRO RUZZIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.404 v.30|3|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SALOM de de BEZUNARTEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 18.— e.29|3 Nº 28.673 v 31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN HAROLD BEATTIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.653 v.31|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.319 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DOMINGA GRACIARENA de LEMOLE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario
$ 27.— e.26|3 Nº 28.317 v.30|3|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NICOSIA de TRECCARICHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 18.— e.29|3 Nº 28.731 v.31|3|71

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA POLIACO de REVICH o REVITCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.637 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA MARTINEZ de MACIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22.50 e.29|3 Nº 28.744 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ATRIO de GUZMAN y don JOSE GUZMAN QUINTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 22,50 e.29|3 Nº 28.745 v.31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.29|3 Nº 28.798 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DELFINO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1971. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.255 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADAM KORMAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.26|3 Nº 28.463 v.30|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARIA MARQUILLO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 22,50 e.26|3 Nº 28.450 v.30|3|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERHARD KLOIBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.875 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBINA DE LA TORRE de DRAGOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.874 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GERONIMO ALTERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.873 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GENOVEVA VERA de DIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.26|3. — Nº 28.456 v.30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO OCHIALINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.26|3. — Nº 28.376 v.30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA COPELLO de CARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.26|3. — Nº 28.375 v.30|3|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OFELIA ELOISA MOYANO de GAITAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.662 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORINA PELAEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.661 v.31|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.808 v.31|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MINDEL WINDER de GRYNSZPAN o EMILIA WINDER de GRYNSZPAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50. e.29|3. — Nº 28.851 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO PIETRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.655 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO PEDRO CANABAL. — Publíquese opr tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.767 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.768 v.31|3|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.846 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CANADELL de DESSY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.825 v.31|3|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CORRO de GARCIA o MARIA DEL CORRO de GARCIA SALVADORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50. e.29|3. — Nº 28.647 v.31|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AROLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50. e.29|3. — Nº 28.707 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LIBERATO JULIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50. e.26|3. — Nº 28.518 v.30|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMELIA ANGELA RENZULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 18. e.29|3. — Nº 28.577 v.31|3|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a JUAN CARLOS CAMAÑO, para comparecer en juicio "F.I.N. Soc. A. I. y C. c|Camaño, Juan C., sobre Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 22,50. e.26|3. — Nº 28.544 v.30|3|71

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BERETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 18. e.26|3. — Nº 28.252 v.30|3|71

Nº 29

El Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SALESA PEREZ BALLESTEROS, ANGELA PEREZ o PEREZ BALLESTEROS de CASTELO, JOSE MANUEL CASTELO, MARIA ASCENSION PEREZ o PEREZ BALLESTEROS de BALLESTEROS y BARTOLOME JOSE PEREZ BALLESTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 22,50. e.29|3. — Nº 28.597 v.31|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CORRAL de DE LA CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 18. e.26|3. — Nº 28.459 v.30|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "CREACIONES MIR-BER de EVA E. de STUL y PAULINA E de GONIK SOCIEDAD DE HECHO" Fecha provisional de cesación de pagos el 17 de abril de 1970. Síndico Benjamín Lemcoff. Domicilio: Uruguay 355, piso 5º oficina 20, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 3 de junio de 1971, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ 82,50 e.25|3 Nº 28.103 v.31|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de LANEX S. A. C. e I. Fecha de cesación de pagos: el 5 de mayo de 1970. — Liquidador: Waldron S. A. C. y F. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971 — Guillermo L. Cespedes, secretario.
$ 60 e.24|3 Nº 27.664 v.30|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "ANDRE TOURIÑO Y CIA. S.A.C.I.", la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días desde la publicación de los edictos, para presentar al Síndico Juan Carlos Nofal, con domicilio en la calle Maipú Nº 216, 4º, "C", Capital Federal, los justificativos de los créditos. — El once de agosto de 1971, a las trece horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75. e.29|3. — Nº 28.600 v.2|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de HUMBERTO PRIMO PARISI la convocatoria solicitada fijándose el término de treinta días a contar desde el último día de esta publicación para presentar al síndico Mario Lunski, con domicilio en Luis Viale 2482, los justificativos de sus créditos. El día 8 de junio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 67,50 e.25|3 Nº 28.016 v.31|3|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "DIVISA S.A.I.C.". Síndico: Jorge E. Bigi, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Fecha provisoria cesación pagos: 26 febrero 1969. — Señálase el 5 de mayo de 1971, a las 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 67,50. e.29|3. — Nº 28.700 v.2|4|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "MILSEB S.A.C.I.". Síndico: María Rosalía Berta, con domicilio en Billinghurst 2487, piso 5º "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a contar de la última publicación de edictos. El día 14 de junio de 1971, a las 14 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la junta, con el número de acreedores que concurran. Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de créditos prendarios e hipotecarios.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90.- e.26|3 Nº 28.469 v.1º|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores, en los autos: "MADERAMET S.C.A. s|convocatoria", que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la sala del Juzgado con los que concurran el día 17 de junio de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de 30 días a partir de la última publicación para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico Omar A. Vega, en Uruguay 355, piso 5º, of. 20.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971 — Jorge A. González, secretario.
$ 75.— e.25|3 Nº 28.119 v.31|3|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, cita por cinco días a S.I.A.C.E S.R.L. SOCIEDAD ITALO ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR a estar a derecho, y a ARTURO DE FRANCESCHI, ALDO ZERBONI y HUGO GIULIANI o HUGO ANTONIO GIULIANI a reconocer firma y estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra S.I.A.C.E. S.R.L. y otros s|Ejecutivo de $ 500", Expte. 12.143, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y de tenerlas por reconocidas en su rebeldía. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971 — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 30 e.29|3 Nº 28.858 v.30|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días que en los autos OTTONELLO S.A.I.M.I.C.Y F., s|convocatoria, se ha señalado el día 27 de abril de 1971, a las 15 hs., para la Junta de Verificación y Graduación de Créditos.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 37,50 e.26|3 Nº 28.535 v.1º|4|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos: "ACCEXPORT ARGENTINA S.R.L. s|quiebra", que dentro de los veinte días los acreedores deberán presentar al Síndico Luis Francisco Serrano, Avda. Pte. Roque S. Peña 943, octavo piso, ofic. 83, los justificativos de sus créditos para ser considerados en la Junta a realizarse en la sede del Juzgado el día 3 de mayo de 1971, a las 14 horas.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 52,50 e.25|3 Nº 27.979 v.31|3|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ROSALINDA S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico, señor Carlos Alberto Rivas, con domicilio en Cangallo 1615, 7º, Of. 73, los justificativos de sus créditos. El día 15 de julio de 1971, a las 13 hs., se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, con los que concurran.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 80.- e.26|3 Nº 28.412 v.1º|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ROQUE MERCADANTE S.R.L. Fecha provisoria de la cesación de pagos: 21 de noviembre de 1969. Síndico: Contador Alfredo E. Rocco, domiciliado en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º, Letra E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. Señálase el 19 de julio de 1971 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado: intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 97.50 e.29|3 Nº 28.788 v.2|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "TEXTILES VELEZ S.A.I.C." la convocatoria solicitada (Expediente Nº 28.861), fijándose en veinticinco días el plazo para presentar al Síndico Eduardo Raúl Lobos Crámer 3550, Depto. "A", los justificativos de sus créditos. El 25 de junio, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 60.— e.25|3 Nº 27.989 v.31|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de MADERERA NORTEÑA S. R. L., que en la convocatoria de acreedores se ha postergado la fecha de junta para el día 13 de abril de 1971, a las 14.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 37,50 e.24|3 Nº 27.843 v.30|3|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "DISTRIBUIDORA LOS ALPES S.A.C.I." la convocatoria solicitada fijándose treinta días para que presenten al Síndico designado señor Isaac Stein, Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, los justificativos de sus créditos. El 30 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 60.— e.25|3 Nº 27.968 v.31|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "RENE DE NINNIS S.A.I.C.F.", Expediente Nº 26.771" que la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el 20 de mayo de 1971, a las 14 horas, en la sala del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 52,50 e.25|3 Nº 28.116 v.31|3|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a LIMA RAFFAELLI de FONTI y AMADEO VICENTE MARCHI comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Amadeo Vicente Marchi y otros, s|Ejecutivo de $ 100", Expte. 7.163, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — María Inés Sibileau, secretario.
$ 21 e.29|3 Nº 28.856 v.30|3|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días a los acreedores de "FERRER MODELISTA S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico señorita Ana Esther Alt en su domicilio Cangallo Nº 1605, 3º, 10, los títulos justificativos de sus créditos. El día 31 de mayo a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
— Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60 e.29|3 Nº 28.601 v.2|4|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de TURISUR S.R.L., que la Junta ha sido postergada para el día 3 de junio de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de 30 días a contar de la última publicación de edictos, para que presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Félix A. de Sautú, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, 5. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75 e.29|3 Nº 28.718 v.2|4|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de LORENZO SALIBE. Fecha provisoria cesación pagos: 1º abril 1969. Síndico: Natalio Estrin, Del Carmen 739, Capital, a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el día 14 mayo 1971, 14 horas, para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e.25|3 Nº 28.128 v.31|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de METALURGICA ERAM S.A.C.I. y A. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 40 días para presentar al Síndico Rafael A. Peloso, con domicilio en Pringles 760, 1º piso, los títulos justificativos de sus créditos. El día 5 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60.- e.26|3 Nº 28.462 v.1º|4|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "ACIERTO S.A.I.C.". Síndico: Jaime S. Undank, domicilio: Del Carmen 739, Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 20 días. Fecha provisoria cesación pagos: 28 mayo 1969. Señálase el 24 mayo 1971, a las 13, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 67,50 e.29|3 Nº 28.702 v.2|4|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por cinco días la quiebra de "AVENBURG HNOS. S.I. y C. de RESP. LTDA.". Fecha provisoria de cesación de pagos 23 mayo 1970. Síndico: J. Salvador Undank, domicilio Del Carmen 739, Capital a quien acreedores deberán presentar títulos justificativos dentro de 20 días. Señálase el día 7 junio 1971, 13 horas, para reunión de Junta en la sala de, Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 16 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 82,50 e.25|3 Nº 28.130 v.31|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 26, comunica por cinco días en autos: "GENTILE, MIGUEL s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de febrero de 1964. Síndico Hugo Héctor Quiroga, con domicilio en Avda. Pueyrredón 860, piso 11, of. 111|12 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Junta de acreedores: 20 de mayo de 1971, a las 13.30 horas en la sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario
$ 75.— e.25|3 Nº 28.117 v.31|3|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "PLATIL DEVOTO S.A.I.C.". Síndico: Lorenzo Romanyach Pons, domicilio: Tucumán 983, piso 1º "E", Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria cesación pagos: 15 julio 1969. Señálase el 20 mayo 1971, a las 13.30, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Rodolfo J. Finocchio, secretario.
$ 67,50 e.29|3 Nº 28.697 v.2|4|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "DECORXILO S.R.L." Síndico: Lorenzo Romanyach Pons, domicilio: Tucumán 983, piso 1º, "E", Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria cesación pagos: 29 noviembre 1968. Señálase el 27 de mayo 1971, a las 13.30, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Rodolfo J. Finocchio, secretario.
$ 67,50 e.29|3 Nº 28.695 v.2|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE PEISCI S. A. DE NAVEGACION la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico contadora Elena Rodríguez, con domicilio en San Martín 491, piso 6º, oficina 23, los títulos justificativos de sus créditos. — El 5 de julio de 1971 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75 e.24|3 Nº 27.873 v.30|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "PAPER BAGS S.A.I.C." Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de febrero de 1970. Síndico: Jacobo Armando Niedzwiecki, domicilio Paraná 567, piso 5º, oficina 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 24 de junio de 1971, hora 13, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90.— e.25|3 Nº 28.202 v.31|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días de la primera publicación del presente a RODOLFO DUARTE a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa 10.500|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz, en la Secretaría Nº 8 a mi cargo. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1971 — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.25|3 Nº 263 v.31|3|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera pu-

blicación del presente a LINA CALCAGNO, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la caus. Nº 9.388 que se le sigue por Infr. al Art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.25|3 Nº 264 v.31|3|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ESTEBAN D. INSUA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.302, que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.25|3 Nº 265 v.31|3|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ELVIRA BRIGIDA GALLI, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9 389 que se le sigue por Infr. Art. 25 Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.25|3 Nº 266 v.31|3|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la publicación del presente, a MANUEL LUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5569, que se le sigue por infracción al Art 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Talcahuano 550, 5º piso. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.25|3 Nº 267 v.31|3|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON OSCAR FITERE, RAUL CARMELO VACCALLUZZO y VICENTE DOMINGO DI BENEDETTO, para que comparezcan estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de defraudación falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 11 de marzo de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.25|3 Nº 268 v.31|3|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SRAGOWICZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de una administración pública, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.25|3 Nº 269 v.31|3|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LEON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.

e.25|3 Nº 270 v.31|3|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.

e.25|3 Nº 271 v.31|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

PARANA

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a AMERICO CAYETANO LENCINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.902, caratulada "Sumario por Hurto en perjuicio del Ejército Argentino" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256 Paraná Entre Ríos.
Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzin de Cerineo, secretario.

e.15|3. — Nº 204 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a FRANCISCO OSVALDO AVALOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.726, caratulada "César Nicolás - denuncia defraudación - imputado Avalos Francisco Osvaldo" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos.
Secretaría, 5 de marzo de 1971. — José María Uzin de Cerineo, secretario.

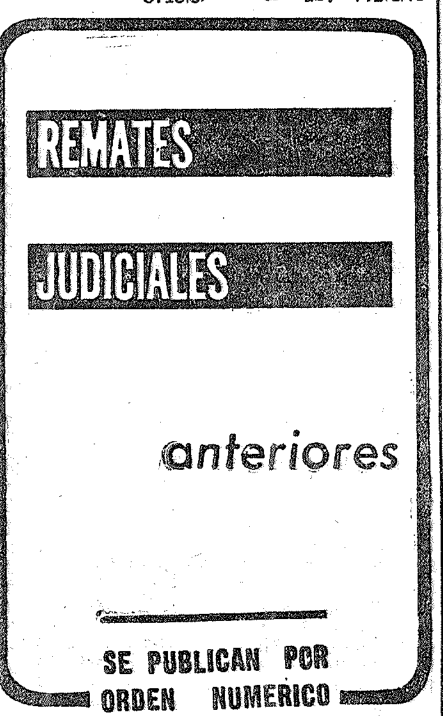
e.15|3. — Nº 205 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná Dr Antonio Ernesto Pintos, se cita llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente a JULIO CESAR CANAVESSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.806, caratulada "Ferrocarril Nacional General Urquiza, Estación Paraná, su denuncia" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná Entre Ríos.
Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzin de Cerineo, secretario.

e.15|3. — Nº 206 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JUAN JOSE NECHUTA, M. I. Nº 5.175.885 para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.809 caratulada "Nechuta Juan José - defraudación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná, Entre Ríos.
Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzin de Cerineo, secretario.

e.15|3. — Nº 207 v.2|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en autos LOPEZ de MARTINEZ MARIA c|AKABANI y otros sobre cobro hipotecario, que el martillero José Francisco Tissone, rematará el día 2 de abril, a las 11 horas, en Humberto Iº 1725, el inmueble sito en la calle José P. Varela 3323|3327|3329 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 2º —212— Fº 133, Zona Norte, Finca 214.844. Base pesos ley 18.188: mil setecientos tres con veinticuatro. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 49,50 e.29|3 Nº 28.805 v.31|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "GASPARINI de BANCALARI DELIA y otro c|LOIS JORGE JULIAN s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 19.156| 1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 31 de marzo de 1971, a las 16,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en González Catán, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Barrientos esq. Universidad, lote 1, manzana 11ª; mide: 7 m. frente al NO.; 4,24 m. ochava al N.; 18,30 m. frente NE.; 10 m. cost. SO. Superficie: 208 50 m2. Base $ 3.089,45 ley 18.188. Venta al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 63.— e.29|3 Nº 28.587 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: VILLAMEL de GERMINARDO HERMINIA y otros c|DYMENSZTEIN JORGE M. s|Ejec. hipotecaria, Expte. Nº 18.442|69, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 8 de abril de 1971, a las 15,30 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en jurisdicción de la Provincia de Bs. As., Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón formando parte de la chacra 336 del plano general, designado el terreno con el Número 9 de la Manzana letra C, según título y manzana 3 según plano especial de subdivisión y mide: 10 mts. 825 milímetros de frente al Norte Este sobre la calle Gerónimo Reión, por 43 mts. 30 centímetros de fondo o sea una superficie total de 468 mts. 72 decímetros cuadrados. El inmueble de referencia se encuentra desocupado y ubicado con frente a la calle hoy Gerónimo Reión Nº 3656 entre las de Charlone y Liniers distante a 32 mts 465 milímetros de esta última registrando la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 169 d., Parcela 4. Base pesos ley 18 188 70.303.95. Al contado, en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. La cláusula séptima del contrato hipotecario dice: "La parte deudora se obliga en caso de remate a entregar el inmueble completamente desocupado al que resulte comprador, dentro de los diez días de notificada la sentencia, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para efectuar el desalojo de la parte ejecutada".
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 108 e.29|3 Nº 28.605 v 31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "BELLADA SARA MATILDE contra JASKILIOFF BERNARDO y otra s|Ejec. Hipotecaria" - Expte Nº 17.099| 69, que el martillero señor Edmundo César Lemos rematará el día 8 de abril de 1971, a las 14 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Partido de Gral. Pueyrredón, con frente a la calle Diagonal del Atlántico (hoy Elpidio González) entre las de Campana y Avellaneda (hoy Luis Agote y Antonio María Gianelli respectivamente) designado con el Número 17 de la Manzana letra I, compuesto de las siguientes medidas y linderos: 10 metros de frente al Norte, lindando con Diagonal del Atlántico (hoy Elpidio González); 39 mts. 79 centímetros en su costado Este, lindando con el lote 19; 37 metros 38 centímetros en su costado Oeste; lindando con el lote 15; y 10 mts. 29 centímetros en su costado Sud, lindando con fondos del lote 16, o sea una superficie de 385 mts. 85 decímetros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción VI; Sección L; Manzana 16; Parcela 8; guía de contribuyentes 95.399. — Base: pesos Ley 18.188: 11.553,27. Al contado, en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal; horario de visita: todos los días, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — La cláusula sexta del contrato hipotecario dice: La parte deudora se obliga en caso de remate, a entregar el inmueble completamente desocupado, al que resulte comprador, dentro de los diez días de notificada la sentencia.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 117. e.26|3. — Nº 28.379 v.30|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "EMANUEL ARNALDO A. c|SAAVEDRA BENITO A. y otro" s| Ejec hipotecaria, Exp. Nº 1.879, que el martillero Hugo R. Gatti, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 16 hs., en Humberto Iº 2046, Capital, un lote de terreno sito en Munro, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Deán Funes entre las de Paraná y Mariano Moreno, lote 2, Manzana 3; compuesto de diez metros de frente y contrafrente por veinte metros de fondo, ambos costados; Sup. 200 m2.; linda fte. al NE. calle Deán Funes; al NO. con parte del lote 1 a. y 12 J.; al SO con lote 12 y al SE. con parte lote 26. Designación Catastral: Circ. VI, Sec. A, Manz. 3, Parc. 2; Pda. Nº 17.984. La cláusula V del mutuo dice: "El deudor se inhibe de arrendar el inmueble hipotecado, total o parcialmente, sin autorización escrita de los acreedores". El incumplimiento de esta condición dará derecho a éstos para declarar la hipoteca como de plazo vencido. Asimismo el deudor se obliga en caso de ejecución, a dejar completamente desocupado el inmueble dentro de los diez días de comunicada la sentencia. Base $ 2.800 ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal bajo apercibimiento del Art. 133 del C. P.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 108 e.29|3 Nº 28.585 v.31|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días, en autos "PRONZATO DELIA E. c|SANTOS de ARZENI CLARA y otros s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 16.444", que el martillero Carlos J. M. Laberde, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 16 hs., en el lugar, una finca ubicada en la calle Santa Elena 946|948, entre las de Osvaldo Cruz y Santo Domingo, de la zona Sud de la Capital Federal. Base pesos 141.610 60 (pesos ciento cuarenta y un mil seiscientos diez con sesenta). Según cláusula "g" del contrato hipotecario los deudores se obligan a entregar la finca descupada dentro de los treinta días de la aprobación de la subasta. En la actualidad, según constancias de autos, está ocupada por la codemandada Clara Santos de Arzeni. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 58.50 e. 29|3 Nº 28.616 v. 31|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados FRANCO LORENZO c|RUIZ SUSANA MARIA y otra s|cobro hipotecario - Expte. Nº 24.517|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 6 de abril de 1971, a las 16 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Paraguay Nº 3362, 2º piso, unidad 8, entre las de Cnel. Díaz y Billinghurst, Capital y según constancias de fs. 33 vta. compuesta de una superficie cubierta propia parcial de 59,57 m2. y una galería propia de 2.81 m2., lo que hace un total de 62,38 m2., con una superficie común de 26,75 m2., o sea 89,13 m2. de superficie cubierta total. Según constancias de fjs. 34 vta. y 41 tienen un porcentual de 3,62 % con relación al valor total del inmueble. Se-

gún información proporcionada por el martillero cuenta con las siguientes comodidades: un living de 2,50 x 2,50 mts., continuando un comedor de 3,30 x 3 mts.; 1 dormitorio de 3,50 x 3 mts., con gran placard de 2 puertas; otro dormitorio similar al anterior; una pieza de servicio que puede destinarse a un tercer dormitorio 2,50 x 2,50 mts.; baño principal instalado de 2 x 1,80 mts.; baño de servicio 0,90 x 1,10 mts.; cocina de 3 x 1,50 mts.; lavadero cubierto de 3,50 x 1 mts. todas las medidas aproximadas), edificio moderno con portero eléctrico. Cláusula 4ª del contrato hipotecario obrante a fs. 6 vta. "...Los deudores se obligan a entregar el inmueble objeto de este contrato. libre de ocupantes y totalmente desocupado, 10 días corridos después que quede firme la sentencia de trance y remate, sin que para que corra dicho plazo sea menester intimación alguna... Cláusula 5ª: "Los deudores se inhiben voluntariamente de arrendar la unidad gravada durante todo el plazo de la presente obligación...". Horario de visita de 17 a 19 horas. Base de venta $ 43.000.— Ley 18.188 o sean $ 4.300.000.— m|n. 10 % de seña y 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado 40-2445|9420 (Ofic. del martillero). El inmueble se entregará desocupado.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 171.— e. 29|3 Nº 28.816 v. 31|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos DE SANTO MIGUEL ARTURO c KRAUSE HELGA (s|Suc.) s|Ejecución Hipotecaria, expediente Nº 17.041 año 1969, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 31 de marzo a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado letra ". Unidad Nº 1, en Planta Baja del edificio Cangallo 3788|92, con superficie cubierta de 27 m.c. 51 total y porcentual de 2,47 o|o. El terreno tiene una superficie según títulos de 107 metros cuadrados 91 y según mensura de 100 m.c 83. Base $ 12.500. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado por mil. Adeuda pesos 843.79 de expensas comunes hasta febrero del corriente año inclusive, correspondiendo al citado mes la suma de $ 13.86. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse de 9 a 11 horas, a partir del 25 de marzo corriente. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971 — Osvaldo J. Pére Cortés secretario

$ 120 e.25|3 Nº 28.233 v.31|3|71

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "LOMBARDO JOSE s|Suc. c|D'ALESIO LUIS s|ejecución hipotecaria, Expte. 15.896", que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará el día 12 de abril de 1971, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Capital. el inmueble calle Martiniano Leguizamón Nº 724, la que se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos Ley 18 188: 13.205.—, al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %, todo en efectivo y en el acto de la compra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 54.— e. 29|3 Nº 28.757 v. 31|3|71

Nº 15

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29. comunica por tres días. en el juicio "PEPPER de HUNTER MURIEL ALICE c|BUDA ANUNCIADO o NUNCIO y SUPPA de BUDA MARIA. s|Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 15.629. que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día martes 30 de marzo de 1971 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Capital: un inmueble ubicado en la localidad de San Justo. Partido de La Matanza. Provincia de Buenos Aires en la calle Cotagaita Nº 2648, entre las de Catamarca y la Avda. Emilio Castro: cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 7 271 del Partido de La Matanza, designado en el plano de subdivisión que cita su título con el número 28 de la manzana Nº 100. Nomenclatura catastral: Circunscripción 2ª Sección "L" Manzana 39 Parcela 28, cuya superficie total es de 330 m.2. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula hipotecaria correspondiente al citado bien se entrega libre de ocupantes. El citado bien se encuentra actualmente ocupado por el demandado y su familia exclusivamente. — Base: pesos Ley 18.188: Once mil quinientos cuarenta y uno con cuarenta ($ 11.541,40) o sea m$n. 1.154.140. — Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 117. e.26|3. — Nº 28.266 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. hace saber por tres días, que en autos "SUSS LEO o SUSS LEONARDO o SUESS LEONARDO c|NEGRI ENRIQUE JOSE y otro, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 13.121, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía. rematarán el día 31 de marzo, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, piso 1º, el chalet ubicado en Muñiz, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle Gaspar Campos 2052|62 esquina Caseros, edificado en los lotes 13, 14, 17, 20, B y C, de la manzana J, con las siguientes superficies: Lote 13: 326 mc.22; Lote 14: 326 mc.22; Lote 17: 258 mc.44; Lote 20: 259 mc.97; Lote B: 352 mc.46; Lote C: 519 mc.94. — Base: $ 46.000, al contado. — De acuerdo a la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria, el acreedor entregará el bien totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Horario de visita, de 15 a 17 horas. — Actualmente se encuentra ocupada por el acreedor hipotecario.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 72. e.26|3. — Nº 28.467 v.30|3|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en autos "POMBO JOSE IGNACIO y otros c|FIORANELLI MARIO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.680, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 1º de abril, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en la calle Año 1852 Nº 377 entre las de Marconi y Pampa, pueblo El Palomar, Pdo. de Morón Pvcia. de Bs. As.. Sup. del terreno 307 m.c. planta baja: apta para industria o galpón para depósito. Planta alta: dos dormitorios baño completo, cocina y dependencias, fuerza motriz, tanque de agua de 10.000 litros con bomba. Base $ 60 000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Cláusula 8ª de la escritura hipotecaria: En caso de subasta judicial, el deudor se obliga a entregar la finca gravada libre de todo ocupante, comprometiéndose desde ya a desocuparla dentro del término de 10 días de intimado a tal fin, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil. El comprador deebrá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 24 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 72.— e. 29|3 Nº 28.783 v. 31|3|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, comunica por tres días en los autos "PODOLSKY NOJIM c|MAJUL FIDEL ABID y otra s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 15898, año 1969, que el martillero Eduardo Salvador Forte, con oficinas en Alfredo R. Bufano Nº 1904, Capital, rematará el día 4 de abril de 1971, a las 10 horas. en la misma propiedad hipotecada, la Unidad Nº 1, sita en la Planta Baja y Primer Piso con acceso exclusivo por la calle Manuela Pedraza Nº 6279 y acceso común por el Nº 6275, de la citada calle, en Capital Federal, con una superficie en Planta Baja de 122 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados y en Primer Piso 124 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados. o sea una superficie total de la Unidad de 247 metros cuadrados 78 decímetros cuadrados. — Porcentual: 94,37 por ciento con relación al valor total del inmueble en general, según título. — De acuerdo con la cláusula 11ª del mutuo hipotecario, los deudores se obligan conjunta y solidariamente a entregar el departamento hipotecado al que resulte comprador del mismo totalmente desocupado. — Base: $ 61.440, Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires 22 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario

$ 94,50 e. 29|3 Nº 28.868 v. 31|3|71.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio "FINAMAR S. A. c|CARTELLONI SALVADOR VICENTE s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 4001, que el martillero Horacio Rafael Perales, rematará el día jueves 1ro. de abril de 1971, a las 18,30 horas en la calle Lavalle 1646, piso 2º de la Capital Federal: un inmueble desocupado ubicado en la localidad "El Talar", Pdo. de Tigre, provincia de Buenos Aires, circunscripción II, sección E, Quinta 66, Parcela 1, con frente a la calle España esquina Gelly y Obes, designado en título con la letra "b" de la chacra "59", que linda al N.O. con calle 8 (hoy Gelly Obes); al N.E. con calle 14 (hoy España); al S.E. con lote "d"; y al S.O. con lote "a" y mide 86,50 metros al N.O por 127,50 metros al N.E. — Superficie: 11.156,25 metros cuadrados. — Se entregará totalmente desocupado, conforme lo establece la cláusula novena del contrato de mutuo en ejecución. — Visitar de 14 a 18 horas. — Base: $ 203.217,95 ley 18.188; seña: 8 por ciento a cuenta de precio; comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 72.— e. 29|3 Nº 28.582 v. 31|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "AVERSA de PERONA MILDA O. c COLOMBARO HEBE M. s|ejecución hipotecaria" (Expediente 40.934|70). que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 31 de marzo de 1971, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Caseros, Pdo. Tres de Febrero. provincia de Buenos Aires, Rauch 235, edificado en los lotes Nº 18, Mza. 19, que mide: 8m66 frente al E. o N.E. por 25m98 de fondo y parte del lote 14 Mza. 19, que mide: 8m66 de frente por 8m66 de fondo. — Superficie: 75 ms cs. — La propiedad se encuentra ocupada por persona que manifiesta ser inquilino, no exhibiendo contrato alguno que acredite dicha condición. — Según Cls. 5ª y 6ª del contrato de mutuo, "la deudora se obliga a no alquilar sin el consentimiento de los acreedores y entregar el inmueble totalmente desocupado". — Base $ 37.000.— Ley 18.188 (m$n. 3.700.000). — Venta al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 81.— e 29|3 Nº 28.591 v. 31|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría 41, comunica por tres días en los autos "CAPITON CHARLAMOV, PEDRO de y otra c|CALZAVARA FEDERICO S., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn, rematará el día dos de abril de 1971, a las 16 y 30 horas, en el Salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, Paraje denominado Villa Sanguinette, con frente a la calle Intendente Dastugue antes Roberto Sole entre Tomás Edison y Graham Bell. — Lote 1 de la manzana 7. — Superficie: 200.0050 ms.2. — Estado de ocupación: Desocupado. — Base pesos 22.000. — Ley 18.188 — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 3 por mil sellado de ley en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 54.— e. 29|3 Nº 28.732 v. 31|3|71.

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. comunica por tres días, en autos "MIGLIORINI SANTIAGO MANUEL y otro c|OTAEGUI GALARRAGA, IGNACIO. s|Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 19.618|70. que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará. el 1º de abril próximo. a las 15 horas. en 25 de Mayo 311. de esta Capital, la casa quinta, denominada "Mercedes" ubicada en la Avda. de Mayo. esq. El Tropezón. de Capitán Sarmiento (Provincia de Buenos Aires), aproximadamente a 5 cuadras del final del asfalto de la citada Avenida y a 10 de la estación ferroviaria y del centro comercial de la Ciudad. Nomenclatura Catastral: Circ. XIII, Secc. Rural, Parcela 1243b, Plano 121-16-66. Terreno: 75,60 mts. de frente al N.O.; 109,92 en el contrafrente al S.O.: 130.80 en su costado S.O.; y 129,13 en el otro costado al N. Superficie total: 1 hectárea, 18 áreas y 83 centiáreas (aproximadamente 11.830 mts 2). Edificio: amplio salón. tres dormitorios, cocina. baño galería semicubierta galpones etc. contando con diversas mejoras (tanque australiano para 160.000 litros. molino bombeador pozo con bomba etcétera). plantaciones frutales y de sombra y luz eléctrica. — Deudas: Impuesto Inmobiliario: $ 15 por 1968 y $ 15 por 1970. — Ocupada por el demandado y su familia. el que según la cláusula 10ª de la escritura hipotecaria se obliga a no arrendar la propiedad sin el consentimiento expreso de los acreedores. — Base: $ 10.000, al contado. — Todas las cantidades mencionadas lo son en pesos Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 108. e.26|3. — Nº 28.315 v.30|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por 3 días en autos: "RAMENZONI de ROSSI, ARIELLA CATALINA s|sucesión" (Expediente número 10.530|1965), que los martilleros E. A. Quintana & Cía. y Ubaldo Venancio, en común para esta subasta rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 31 de marzo de 1971, a las 16,30 horas, el inmueble José María Moreno 1056|58, Capital, de acuerdo a la ley 13.512 de la Propiedad Horizontal. — a) José María Moreno 1056, P.B., Unidad Nº 1: Superficie total unidad funcional: 239,20 cms2; porcentual: 53,87 o|o. — Desocupado. — Base $ 36.000. — Contado; — b) José María Moreno 1058, planta alta al frente, unidad Nº 2: Superficie total unidad funcional: 79,48 cms2; porcentual 21,82 o|o, se agrega la unidad complementaria número I, en la azotea que tiene: Sup. total unidad funcional 72,78 ms.2; porcentual: 7,10 o|o. — Desocupado. — Base: $ 20.000.—; c) José María Moreno 1058, planta alta fondo, unidad Nº 3: Superficie total unidad funcional: 52,50 ms.2; porcentual: 14,97 o|o, se le agrega. la unidad complementaria Nº II en azotea: superficie total unidad funcional: 45,57 ms.2, porcentual: 2,15 o|o. — Desocupado. — Las ventas son al contado. — Seña: 10 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — No existen deudas por expensas comunes. — Se visita de 10 a 12 y 16 a 18 horas. — El comprador deberá constitur domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda. secretario.

$ 94,50 e. 29|3 Nº 28.583 v. 31|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, de la Cap. Fed., comunica por tres días, en autos "BERMUDEZ, MARIA y otra c|SCIBONA, JOSE y otro, s|Ejec. Hip.", que el martillero Sr. Augusto L. Baistrocchi rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 31 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, dos lotes de terreno ubicados frente a la calle Potosí entre Coronel D'Elía y Coronel Sayos, Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, lotes 15 y 16, Manz. S. Designación Catastral: Circunscripción 1, Secc. E. Manz. 116, Parcelas 15 y 16. Partidas: 11.955|66, con las siguientes medidas: Lote 15: 10 m. de frente al Sud Este; igual medida al contrafrente al Nor Oeste; 40.87 m. costado Nor Este e igual medida en el costado Sud Oeste. — Superficie: 408,70 m.2. — Lote 16: 10 m. al frente al Sud Este; igual medida al contrafrente al Nor Oeste; 30.87 m. costado Nor Este e igual medida en el costado Sud Oeste. — Superficie: 308,70 m.2 — Se incluye todo lo construido existente y desocupado conforme a la escritura hipotecaria e informe de constatación obrante en autos. — Base: $ Ley 18.188: 45.533,20, con las siguientes facilidades de pago: 50 o|o al contado y el saldo a un año con garantía hipotecaria, pagaderos los intereses por semestre adelantado al 18 o|o anual. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 582 Código Procesal). — Horario de visitas: de 11 a 18 horas, los días 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 121.50. e.26|3. — Nº 28.562 v.30|3|71

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría número 44, hace saber por 3 días que en autos "ALVAREZ de MORALES MARIA ANGELICA y otros contra LOMBARDI LUIS y otra, s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 20.120, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 31 de marzo, a las 15,30 horas, en Reconquista 513. piso 1º, el inmueble sito en esta Capital. calle Tucumán 3623|29, que mide: 8m66 frente al Sud. 8m656 en el contrafrente al Norte, 36m863 en el costado Este y 34m48 en el Oeste. Superficie total 305m.c.95. Base $ 45.000. Al contado. El Nº 3623, ocupada por inquilinos y el Nº 3629, por la parte demandada. De acuerdo a la cláusula 4ª del contrato hipotecario en caso de venta judicial la deudora deberá entregar el bien totalmente desocupado. Horario de visita. de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 % de seña y 3 % de comisión en efectivo.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario

$ 72.— e. 26|3 Nº 28.465 v. 30|3|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: VOLONTE GILBERTO MARTIN y otros c|LAZZATI ANTONIO OSCAR s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 197|70, que el martillero Pascual Francisco Bernués, con oficinas en Montevideo 665, p. 3º, 306|306 bis, T. E. 49-0836, venderá en pública subasta el día 15 de abril de 1971, a las 15,30 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, lo siguiente: Un lote de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la localidad de Martínez, Ptdo. de San Isidro, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1827 (entre los Nros. 1823 y 1851) entre las calles La Paz y Talcahuano, designado con el Nº 7 de la Mza. L, que mide: 10 metros de frente al SE por 30m57 de fondo al SO y 30m62 al NE. — La edificación se compone de casa al frente, moderna de dos plantas, con entrada para camiones, gran galpón con cabriadas de hierro y mampostería y piso de portland y escritorio al frente; en altos: 70 metros cubiertos de edificación para vivienda con amplios ventanales y balcones. — Un lote de terreno ubicado en la localidad de Martínez, Ptdo. de San Isidro, con frente a la calle La Paz (entre los Nros. 1921 y 1989) entre las calle Hipólito Yrigoyen y Rodríguez Peña, designado con el Nº 3 de la Mza. L, que mide: 10 metros de frente al NE por 21m06 de fondo. — Este lote en su contrafrente da con los fondos del inmueble Hipólito Yrigoyen Nº 1827, estando cercado en todo su perímetro con paredes de material y tiene portón de entrada. — En el estado físico que ambos se encuentran. — Ambos inmuebles están ocupados por el demandado y sus familiares. — De acuerdo a la cláusula 14º del contrato de mutuo, el deudor se obliga a entregar los bienes totalmente desocupados dentro del plazo de diez días de aprobado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos 108.000 Ley 18.188. — Al contado. — A cuenta de precio 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — El Secretario.
$ 153.— e. 29|3 Nº 28.619 v. 31|3|71

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, comunica por tres días en los autos CASADENUT, JOSE H. y otros c|BERTON, SEBASTIAN y otros s|división de condominio, Exp. 18180, que el martillero José V. Valenzuela, rematará el día 20 de abril a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en la calle Concordia 1035 entre Galicia y Avenida Juan B. Justo, que mide mts. 8,66 de frente S|O, 8,89 c|frente al N|E, 36,85 N|O y 34,84 al S|E lindando al frente calle Concordia, al N|E parte del lote 16, al N|O con el 24 y fondos del 17 y al S|E con el 26. — Nomenclatura Catastral: Circuns. 15, Sección 79, Manzana 115. — Base $ ley 18.188 5.866,66 (m$n. 586.666), las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Al contado, en el estado en que se encuentra. — Libre de ocupantes. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Informes: 80-9688.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 150.— e. 29|3 Nº 28.747 v. 31|3|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días, en el juicio "BASTERO ANA MARIA y otras c|GUELFAN EVA y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 8.335), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388 Capital el día 31 de marzo de 1971, a las 15;30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cañada de Gómez Nº 2243, entre José Enrique Rodó y Chascomús, edificado en parte de los lotes 6 y 7, manzana T., compuesto de 7m54 de frente al N.E.; 7m43 contrafrente al S.O.; 12m46 costado N.E. y 13m26 en el del S.E. Base $ 18.462 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 4º del contrato hipotecario en ejecución, se obligó a entregar el inmueble desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 63.— e. 26|3 Nº 28.529 v. 30|3|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 53), comunica por tres días en los autos OLCESE de PETRONE, MATILDE BEATRIZ y otros c|ACOSTA CLOTILDE (s|ejecución hipotecaria - Exp. Nº 17.512|70), que el martillero Ernesto Raúl Vigilino, rematará el 1º de abril próximo, a las 16 horas, en 25 de May 311 (Capital), la propiedad ubicada en Ciudadela (Prov. de Bs. As.), calle Ingeniero Pereyra 4279, entre Pelibebuy y Estero Bellaco, o sea a cinco cuadras de la Av. Rivadavia al 12.200 y a otras tantas de la Av. Gral. Paz. Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. G, Manzana 68, Parcela 9, cuyas medidas resultan 8,66 mts. de frente por 31,43 de fondo (272,27 mts2.). Edificada en el Lote 23 de la Manzana C consta de dos plantas, con una casa y un departamento en la baja y otro departamento en altos, todos con amplias comodidades. Entrada para vehículos tipo Imperial y sobre asfalto. De acuerdo a la Cláusula Cuarta del mutuo, en caso de ejecución judicial, la deudora se obliga a entregar el inmueble gravado total mente desocupado dentro de los quince días de serle notificada la sentencia de trance y remate. Según constancia de autos, la propiedad se halla desocupada por la demandada y hermanos (fs. 43 vta.). Deudas: Impuesto de Contribución Territorial (1966 a 1970), $ 1.323,31 (Ley 18.188). Visitar: martes, jueves y sábados, de 16 a 19 horas. Base: pesos 128.321 (Ley 18.188), al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 108.— e. 26|3 Nº 28.311 v. 30|3|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días, en autos "SERRANO PEDRO c|PARADA LUIS M. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 8.254|70, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 30 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425 la propiedad ubicada en Francisco Alvarez, Pdo. de Moreno, paraje ciudad Jardín La Tradición, con frente a Avda. Rivadavia entre 10 y 12, edificada en los Lotes 10, 11 y 12, de la Manzana 6, Sup. Lote 10: 575mc46 Sup. Lote 11: 641mc70 y Sup. Lote 12: 695mc79. Sin base, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Ocupada por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 54.— e. 26|3 Nº 28.440 v. 30|3|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "DI NANNO DECARLETTA ANGELADEA c|ANTONELLI DE SILVESTRI MARIA y otros s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.605), que el martillero Luis Alberto Quesada Allue, rematará el 1º de abril de 1971 a las 15 horas en la calle Chacabuco 434, Capital Federal, la finca ubicada en la ciudad de La Plata, con frente a la calle 4 Nº 827 al 835, entre 48 y 49, edificada sobre el lote 12, Manzana N., Sección 15, compuesta de 20 mts. de frente, al N.E. por 30 metros de fondo, o sean 600 m.c. según título. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Hay un inquilino que ocupa con entrada independiente por el Nº 837, y tiene un zaguán, tres habitaciones, baño, cocina, lavadero y pequeño patio. — Todo el resto se entrega desocupado. — Base $ 67.437,50 ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o: todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 31.— e. 29|3 Nº 28.871 v. 31|3|71.

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil 30, Secretaría 59, comunica por 3 días, en los autos "SZLAFSZTEIN JULIO y otra c|LERNER FISCHEL y otra" daños y perjuicios, incidente de ejecución de sentencia, que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 2 de abril de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de acuerdo a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. (1º El departamento unidad 6 de piso 1º, con entrada por calle Fonrouge Nº 1321. Superficie funcional 152,37 m.c., cubierta 137,74 mc. Porcentual 11,59 %. Base pesos Ley 18.188 de 37.960.—) (2º unidad 3 de planta baja, local y sótano con entradas independientes por los números 1307 y 1319 de la calle Fonrouge y por el 5702 66 de Juan B. Alberdi. Superficie funcional 219,13 m.c., planta baja 187 70 m.c. y sótano 31,43 m.c. Porcentual 13,71 %. Base pesos Ley 18.188 44.907.—). Ambas unidades ocupadas por los demandados, el comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %, comisión 3 %, en dinero efectivo, en el acto del remate. Informes en Callao 906, piso 4 "H", T.E. 41-7152
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 90.— e. 26|3 Nº 28.396 v. 30|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días, en el exhorto caratulado: "LA UNION GREMIAL, CIA. DE SEGUROS S. A. c|LADISINSKY GREGORIO s|apremio" Nº 185416, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 31 de marzo de 1971, a las 9,45 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor sin marca ni número visible, gabinete de metal; una heladera familiar, marca "Siam", sin número visible y un aparador de cuatro puertas de 1,80 por 0,80 mts., estilo francés. — Entrega inmediata. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 27.— e. 29|3 Nº 28.751 v. 30|3|71.

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, Secretaría del Dr. Roberto B. Camacho, comunica por dos días en los autos ESPINEL, HECTOR M. c|AVERBUJ, DAVID s|Ejecutivo Expte. Nº 177.164, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, lugar donde se exhiben los bienes de lunes a viernes de a las 10 horas, lo siguiente: Una máquina las 10 horas, lo siguiete: Una máquina manual multisuma marca Olivetti sin número visible, color gris pizarra base borravino; una máquina escribir portátil con estuche marca Cónsul modelo Nº 1.532 en buen estado. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo. — Los bienes se entregan de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 33 e.29|3 Nº 28.814 v.30|3|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOLINA SANTIAGO, ejec. prendaria", Expte. 138.031, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos: un mostrador refrigerador eléctrico marca Siam, modelo MVT.43, Nº 5039, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551. Base Ley 18.188, $ 588.65. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 36 e.26|3 Nº 28.517 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|OCHIPINTI JUAN CARLOS, ejec. prendaria", Expte. 138.047 que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos una lustradora, enceradora eléctrica marca Siam, modelo S.P. Nº 12252, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551. Base Ley 18.188. $ 118. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires 25 de febrero de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario
$ 36 e.26|3 Nº 28.515 v.30|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S A c|RIVERO RUFINO y otro, ejec. prendaria, Expte. 138.035, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971, hora 10, los siguientes objetos una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 320203, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551 Base Ley 18.188 $ 466.90 Al contado Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires 25 de febrero de 1971. — Zbigniew I. Dostal, secretario.
$ 36 e.26|3 Nº 28.510 v.30|3|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MEDINA, VICTORIO ASAD, Ejec. Prendaria", Exp. 75.081, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 19 de abril de 1971 hora 10, los siguientes objetos: una cocina a gas de garrafa, marca Siam, modelo GG Nº 111034, completa que se exhibe en Luna 551. — Base Ley 18.188 $ 367,20. — Al contado. — Comisión: 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 30 e.29|3 Nº 28.806 v.30|3|71

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por 2 días en el juicio "REBRIJ ABRAHAM c|ARAGNI C., s|Ejec.", Exp. 19939, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 5 de abril de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un tocadiscos "Winco"; una licuadora "Mónaco"; un televisor "Capehart", contr. front.; un equipo onda corta "Weras" F.16, y un tenciómetro, completos, func., un escritorio metal., tapa vidrio, 3 caj., 1 puerta; dos sillas hierro tap. ofic., y otra de mimbre c|posa brazo; una camilla graduable p|consult., cuatro sillones mimbre c almohadones, una mesita y un biombo idem, y hierro, que se exhiben en J. Alvarez 1535|37. — Sin base. Contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Félix Héctor Osores secretario.
$ 36 e.29|3 Nº 28.792 v.30|3|71

Nº 43

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 43, de la Capital Federal, comunica por dos días en autos "LA SPINA ANTONIO c|BIANCHI EUGENIO, s|ejecutivo prendario" (Expediente Nº 1.092), que el martillero Domingo A. F. Catalano rematará el jueves 1º de abril de 1971, a lo. 14 y 30 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal: Un lote de terreno con todo lo edificado y plantado, sito en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, calle Manuel Quintana Nº 2852, entre Melo y Matías Marco, Paraje denominado Lomas del Mirador, designado con el número Uno de la manzana Veinticuatro, que mide 8 metros con 68 cmts. de frente al Sud Oeste por 47 metros 50 cmts. de fondo, o sean 411 metros cuadrados 2.500 centímetros. Catastro: Circ. 11, Sec. E, Manzana 210, Parcela 25. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Base $ 6.500 ley 18.188 al contado, al mejor postor; 8 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio de compra. Comisión: 3 o|o, en el acto, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 54.- e. 29|3 Nº 28.589 v.30|3|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por tres días en autos: "DUFAU, ADEMAR H. c|DROEVEN, MARCOS PEDRO y otro s|cobro de alquileres", (Expte. Nº 3.684|69), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día sábado 3 de abril de 1971, a las 10,30 horas en el salón de ventas de Paseo Colón 1536 de Capital: El inmueble sito en la calle Laguna 1010|1012|1014 de Capital Federal con la base de pesos ley 18.188, $ 20.320 (m$n. 2.032.000) al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble está edificado sobre un terreno de 8,66 mts. de frente sobre la calle Laguna, 21,52 mts. de fondo al NO. y 20,65 mts. en el SE. según título. — La finca consta de casa (Laguna 1010), local de negocio (Laguna 1012) y departamento en planta alta (Laguna 1014), constando este último de: hall, living-comedor, dormitorio, baño, cocina y un altillo. — Condiciones de ocupación: Laguna 1010 se encuentra ocupado por inquilinos amparados por la prórroga del Art. 2º de la ley 18.880; el local de negocio y el departamento de planta alta por inquilinos regidos por el Cód. Civ. (Ley 17.368). — Seguido testimonio del título en el expediente judicial. — El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra. — Deudas de la propiedad: Impuestos municipales desde el segundo semestre de 1968 a la fecha. — Obras Sanitarias desde el primer semestre de 1970 a la fecha. — Horario de visita de 15 a 18 horas los días 31|3, 1º|4 y 2|4 de 1971. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 126 e.26|3 Nº 28.307 v.30|3|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Letrada de la Capital Nº 45, comunica por dos días en el juicio caratulado: "AZAR JUAN CARLOS c|SANCHEZ FELICIANO, s|

ejecutivo", que el martillero Sr. Horacio R. Quiroga rematará el día 31 del mes de marzo de 1971, a la 15 horas, en el local donde se exhiben, calle Bolivar 319, Capital, los siguientes bienes: 1 heladera marca Siam, de 3 puertas, con vitrina, sin número visible, con motor eléctrico adosado, sin marca ni número visible; 1 maquina para hacer café marca AEA, sin número visible; 1 ventilador de pie con insignia DD, sin número visible; 1 cocina a gas con 4 hornallas, parrilla y horno, marca Cavedo González y Cía., sin número visible; 12 mesas de madera y fórmica, de mt. 0.60 x 0.60, aproximadamente, y 24 sillas de madera. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 42.- e.29|3 Nº 28.776 v.30|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "VIALMAC SOC. ANON. IND COM. Y FINANCIERA c|TOPOS EXCAVACIONES S.E.C.P.A. y otros, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 35.367), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de abril proximo, hora 10, rematará en el local de República de la India 2909|15, donde se exhibe. Una pala cargadora para uso viales y construcción, marca Yale, Nº 013, modelo 134, motor Diesel-Perkins, Nº P.A.64065-76 modelo 6-354, de 105 H.P. Base $ 41.688.63. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o

Buenos Aires marzo 24 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario

$ 40,50 e 29|3 Nº 28 713 v.31|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "BANCO INTERNACIONAL c|CASIMIRO POLLEDO S. A. s|quiebra s|Ejec. Hip." (Expte. Nº 31.146), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de abril de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Alsina 2932|34, entre Catamarca y Rioja, edificado en parte de los lotes Nº 16 y 17 de la fracción B., que en conjunto miden: 19,31 m. de frente al N. s|Alsina; 19,22 m. en su contrafrente al S.; 57,44 m de fondo en el costado E. y 60,33 m. en el del O. Base $ 315.500, Ley 18.188. Facilidades de pago: 40 o|o al contado, 30 o|o a un año, 30 o|o a dos años con hipoteca que redituará un interés de 15 o|o anual sobre saldos pagadero por trimestres adelantados. Se entrega totalmente desocupado a los 30 días de aprobado el remate. Se incluye en la venta tres líneas telefónicas no así el equipo general de refrigeración. Se visita de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. 10 o|o de seña. 3 0|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 67,50 e. 26|3 Nº 28.527 v. 30|3|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "MOTCOMBE S.A.F.I.I.C. c|PAOLO VICENTE s|ejec." (Expte. Nº 42.374), que el martillero Antonino Gigena rematará el 31 de marzo a las 17 hs. en Humberto 1º 2046, la finca sita en la calle Eduardo Costa Nº 163, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Pcia. Bs. As., edificada en el lote 4, de la manzana "H", que mide 10 m. de frente al S.E. por 33.19 m. al fondo. Superficie: 331.90 m2., Nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. D, Manzana 207, Parcela 9. Dominio inscripto bajo el Nº 5513, año 1963. Pdo. de La Matanza. Ocupada por el demandado conforme a obligación del contrato hipotecario. Base: $ 30.178,90 ley 18.188. Contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63.- e.29|3 Nº 28.837 v.31|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND Y COM c|ALONSO HNOS. S.R.L., s|ejecutivo prendario" (Expediente Nº 46.152), que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, dematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben, el día 21 de abril de 1971, a las 11 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca Omic, modelo Metba, Nº 72, de precambrar contrafuertes; una máquina marca Astra, modelo 78 A, Nº 3829, de centrar y armar puntos; una máquina marca ESC, modelo Bima Nº 108.901, de imprimir puntera de calzado. Base: pesos ley 13 y 15 de abril de 1971, en calle Cuenca 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63.- e.29|3 Nº 28.755 v.31|3|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, nace saber por tres días en autos: "SURREY SACIFIA. c|GARCIA MARIA s|ejecución prendaria". Exp. Nº 36026, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el día 15 de abril de 1971, a las 10 hs., en Junín 151, donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-14-CST con Nº de fabricación 11544525. Base $ 907,35 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 31,50 e. 26|3 Nº 28.468 v. 30|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "JACK WINOGRAD S. C. A. c|MACHARGO, JORGE s|ej. prend." (Exp. 32.509), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 2 de abril de 1971, a las 11 hs., en la calle Córdoba 3125, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Rambler Ika, motor Nº 646405453, de 115 CV. y 6 cilindros modelo RA-3C-año 1963, sedán 4 puertas, serie número 38511-02223, destinado al uso particular, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 437.878, en el estado en que se encuentra. Base pesos 2.730 (ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 49,50 e. 26|3 Nº 28.564 v. 30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "TITO GONZALEZ S. A. C. y F. c|ADAMI, OSCAR J. y otra s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 18407), que el martillero Luis Rubino, rematará el día 7 de abril de 1971, a las 7,30 hs., en el local de Bernardo de Irigoyen Nº 1379, de esta Capital, donde se exhibe, un automotor, automóvil marca Ford, modelo Fairlane de Lujo del año 1969, sedán 4 puertas, motor Nº 95VA0136, serie Nº KA31JF chasis Nº 24241, patente de la Prov. de Bs. As. Nº B0264032, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.987,63 Ley 18.188. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Para el caso de no haber postores en la base saldrá media hora después sin base. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 58,50 e. 26|3 Nº 28.526 v. 30|3|71

Nº 6

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "BONAFINE VICENTE c|ALVAREZ RIESTRA ABELARDO s|Ejecutivo", Expediente número B-1270|1969, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 2 de abril de 1971, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en la calle 24 de Noviembre Nº 1255, planta baja, departamento 4, Capital Federal, en el estado en que se halla y que surge del expediente. Base $ 2.960. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de marzo de 171. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e. 26|3 Nº 28.558 v. 30|3|71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secr. 14, comunica por 3 días en el juicio: "MR. MAC S.R.L., s|quiebra", que el martillero Alfonso Araujo rematará los días 13 y 15 de abril de 1971, en calle Cuenca Nº 3433, Capital, horas 15, lugar donde se exhiben, los días 5 y 6 de abril, de 10 a 12 horas, a saber: Acondicionador de aire Fedders, completo; 1 automático de control de luces, m|Paragon, completo; Tocadiscos m|Winco, c|camb. de 3 velocid., 1 reja de seguridad y vidriera de hierro, de 1,27 de largo, Cristales p|vidrieras, espejos biselados medidas varias, probadores, madera de cedro, vitrinas, camisas, chombas, pullovers, remeras, guantes de cuero de cabra, gemelos, trabas, pantal. calzados, sacos, chalecos, y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 63 - e.29|3 Nº 28.717 v.31|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "GENOVESE AMLETO E J. contra MIRALLES JUANA sobre ejec. hipotecaria" (Expte Nº 24 434) que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de abril de 1971, a las 15,30 horas, la unidad número dos planta baja de la finca sometida al régimen de la ley 13.512 calle Montevideo Nº 1274|76|78, entre Arenales y Juncal. Superficie total para la unidad funcional de 181.39 ms. cs., correspondiéndole además la unidad complementaria número uno sita en la planta sótano, que tiene una superficie cubierta total de 5,32 ms. cs. Porcentual 5,95 o|o. Desocupado. Base $ 60.000.— Ley 18.188, precio pagadero: $ 20.000.— Ley 18.188 al contado, $ 20.000 Ley 18.188 a un año de plazo y $ 20.000 Ley 18.188 a dos años, con 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados y garantía de primera hipoteca. El importe que exceda de la base pagadero al contado juntamente con el 20 o|o antes citado. Escrituras ante el escribano señor Jorge A. Sanguinetti, Tucumán 927, 4º piso, Capital. Adeuda por expensas comunes e intereses punitorios al 31|1|71, la suma de pesos Ley 18.188 638,76. Se visita de 9 a 12 horas, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 81.— e. 26|3 Nº 28.530 v. 30|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio caratulado "APULCO S. A. I. I. C. y F., c|DUTTO OTTO STIER", s|ejecución prendaria (Exp. Nº 23.402), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 7 (siete) de abril de 1971, a las 11,30 (once y treinta) horas, en la calle Herrera Nº 1553, Capital Federal lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas), un automotor marca Renault 4, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5.059.306, serie Nº 6536 patente Nº B-231.253 de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires y con las siguientes características especiales: carrocería Nº 03932; color gris castillo, tapizado marrón claro, motor marca Ventoux. Uso particular. Base pesos ley 18.188: 2.278,95, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54.— e. 26|3 Nº 28.470 v. 30|3|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, hace saber por dos días en los autos "QUINTIERI, MIGUEL ANGEL c|WLASIUK, PABLO s|Ejecutivo" (Exp. Nº 27.965|70), que el martillero Walter G. Weyland (Av. de Mayo 665, 6º p., T. E. 34-3209) rematará el miércoles 31 de marzo de 1971, a las 15.30 hs., en la calle Nicaragua Nº 5023, Capital, donde se exhibe, una fresadora marca Wecheco U 2, de 800 mm. de recorrido, con 5 velocidades, motor acoplado de 2 H.P. y electrobomba. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto y en efectivo. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 30 e.29|3 Nº 28.638 v.30|3|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días en el juicio "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|LARRALDE JUAN JOSE s|Ejecución Prendaria", Expte. 27.816, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará el 16 de abril de 1971, a las 11.30 horas, en el lugar que se exhibe de la calle Cerviño 3541, Capital: Un automotor marca Rambler Ika modelo BA-3C 1964, motor número 646121813, serie Nº 48511-05302, chasis Nº 05282, patente Capital Federal número 76440 de taxímetro, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 6.62 40. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45 e.29|3 Nº 28.785 v.31|3|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "LANDABURU, RUBEN M., contra PRIOR RICARDO TOMAS, s|prenda" (Expte. 24.708) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 12 de abril de 1971, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado marca Di Tella, modelo año 1961, motor número 15AANL-132508, patente de la Capital Federal Nº 2020 en el estado que se encuentra. Base $ 4.528,52 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e. 26|3 Nº 28.349 v. 30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|PANCINO LINO s|ejecución prendaria expediente Nº 26715, que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, of. 12 el día 22 de abril de 1971, a las 12 horas el siguiente bien: un automotor tipo sedán marca De Carlo modelo año 1960 chassis Nº 9775, motor Nº 707579, marca BMW con patente de la Prov. de Buenos Aires, año 1968, Nº 342-492, completamente equipado, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Chile 2249, Capital; base pesos ley 18.188: 984,36. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega conforme al art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. —

$ 54.— e. 26|3 Nº 28.437 v. 30|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en autos Nº 28.395 "SUAREZ LUIS c|DURANTE PASCUAL s|Ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. L. 83-3235), rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 18 horas, en la calle Humboldt 541, donde se exhiben los siguientes bienes: Una caja fuerte de hierro marca Talleres Den Abenian; una máquina dobladora de metal marca Rómulo Della Nave con motor acoplado; una guillotina manual marca Daisa y una cortadora manual marca F. J. Edwards Ltd. London. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 30 e.29|3 Nº 28.754 v.30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "BERNAL S. A. c|GONZALEZ JULIO CONRADO, s|ejec. prend." (Expediente Nº 28.455), que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 14 de abril de 1971, a las 16.30 hs., en la calle Montevideo 548, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Una heladera eléctrica marca Lamlas, Nº 1960, modelo C-73, con equipo refrigerador marca Good Cold, Nº L 510106, modelo ½ HP. El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. Base: $ 1.120. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.- e.26|3 Nº 28.534 v.30|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "RODRIGUEZ URRA, ELVIRA y otros c|ALMIR S.A.C.I.F. y C. s|cobro hipotecario", Expte. Nº 26.063, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 31 de marzo, a las 16 horas, en Florida 239, el inmueble desocupado sito en San Miguel, Carlos M. de Alvear 407, edificado en lotes 25, 26 y 27, Manz. M., que miden: Lote 25: 20m20 por 55 m. y 52 m. 28 costados y 20 m. contrafrente. Superficie: 1.082,20 m.c. Lotes 26 y 27 miden cada uno 20 m. por 55 m. Superficie 1.100 m.c. Catastro: Circ. II., Sec. C., Manz. 69, Parc. 16, 17, 13. Según cláusulas 6ª y 4ª del mutuo hipotecario, la deudora no podrá ceder, alquilar, gravar o arrendar el bien hipotecado debiendo entregarlo totalmente desocupado. Deudas: Imp. Inm. Básico y adicional, $ 152,73 (m$n. 15.273); Alum., Limp. y Cons. Vía Pública, pesos 157,15 (m$n. 15.715) año 1969 y pesos 120,88 (m$n. 12.088) año 1970. Visitar de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 88.300 (m$n. 8.830.000). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 90 e.29|3 Nº 28.777 v.31|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "STERMAN ALFREDO c|EPICENTRO S.A.C.I.F.I. y otro s|Ejec.", Expte. Nº 25.517, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 31 de marzo, a las 11 horas, en el domicilio de la calle Avda. Santa Fe 5007, de Capital, donde se exhiben: Un tocadiscos "Ken Brown" estereofónico sin número visible, en mueble de madera color blanco; una pieza de acrílico trabajada en dos piezas castaño caramelo y violeta; un televisor "Sony" industria japonesa, botonera al costado, Nº 28071, pantalla aprox. 20 cm. de lado. Los bienes serán entregados previo pago total del precio de venta y en el estado que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 42 e.29|3 Nº 28.727 v.30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría 19, comunica por tres días en el juicio: "ARGELIA S.R.L. c|CAMESTRELLI NATALIO, s|ej. prendaria" (Expediente Nº 26.176), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 6 de abril, a las 11 horas, en el local de ventas calle Billinghurst 2235, Capital, donde se exhibe, de 9 a 17 hs.: Un automotor marca Valiant III, modelo 1966, motor 68A-1328, patente C. 055385, motor marca Chrysler, chasis 68.A.1328, con radio y rueda de auxi-

llo, crique, reloj de taxi marca Nervex, llave a cuerda Nº 100344. Base: pesos 4.584,46. Seña: 30 o|o. Com.: 10 o|o. En efectivo. El automóov se vende en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 49,50 e.26|3 Nº 28.531 v.30|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por tres dias en autos: "LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, S. A. c|CRISTALERIAS GLASSCOR S.A.I.C., s|ejecución prendaria", que los martilleros Bravo Barros y Cia rematarán el martes 30 de marzo, a las 15 hs.. en Lavalle 425, las maquinarias que a continuación se detallan: Un motor marca Aut-Motor, 77 H.P, Nº 1838, con compresor marca Bronwade, modelo SIB Nº 156.569; un motor marca Aut-Motor 77, Nº 1837, totalmente desarmado, con compresor marca Bronwade, modelo SIB Nº 156568; un motor marca Davitca. 140 H.P., Nº 38290, con compresor, marca Mantero, modelo 24 M3 Nº IE|4|24|60 B, parcialmente desarmado; un motor marca BTH, 45 H.P., Nº B|40606, con compresor Bronwade, modelo SIB Nº 24743, desarmado; un compresor marca Bronwade modelo SIB 24742; una maquina automatica, marca Fademplivi, modelo 48, Nº 0480. Base: $ 30.000, al contado y en un solo block. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. Se exhiben en Iriarte 3111|21, Capital Federal, los días lunes, martes y jueves de 10 a 12 hs., y de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90.- e.26|3 Nº 28.442 v.30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "ARMESTO HUGO c|HIJOS DE PABLO AUTILLO s|ejecutivo (Expte. número 50.040)" que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 6 de abril, a las 14.30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, de esta Capital: Una fracción de la Estancia "La Chacra" ubicada en el Cuartel 15 de la Estación Ameghino F.C.D.F.S., Partido de General Pinto, Provincia de Buenos Aires; con una superficie total de: 1.635 hectáreas. 94 áreas, 19 centiáreas, con el siguiente detalle del campo subdividido en lotes. mejoras e instalaciones y estado de ocupación: Fracción 2 "B". lote 1, parcela 356 "k", 158 Hs., 36 As., 82 Cent.; ocupado por el señor Alfredo Vázquez, que manifiesta ser propietario, careciendo de la escritura de dominio; el señor Antonio Corredera, es también ocupante del referido lote; tiene casa de adobe abandonada, una casa de material en buen estado de conservación ocupada por un empleado; posee tambo mecánico en buen estado; dos molinos; sembrado con sorgo y pasturas; alambrados en buen estado. Fracción 2 "B" lote 2, parcela 356 "j" 177 Hs., 12 As., 97 Cent.; actualmente ocupado por el señor Antonio Corredera quien alega ser propietario, careciendo de la escritura de dominio; con casa en buen estado; se surte de agua de dos molinos ubicados en el lote 5; el señor Alfredo Vázquez es también ocupante del referido lote; campo natural sembrado con sorgo y pasturas; con alambrados originales en buen estado y provisorios de 3 y 4 hilos; Fracción 2 "B" lote 5, parcela 356 "i" 260 Hs. 8 As. 4 Cent. parte campo natural, con monte de eucaliptos: parte está sembrado separadamente con agropiro y con sorgo forrajero; con casa de material en buen estado, ocupada por el tambero señor René Galiano; con corrales tinglados para ordeñe; molino; tanque y alambrados en regular estado; Fracción 2 "A", lote 14, parcela 228 "p" 154 Hs., 20 As., 30 Cent.: campo natural, con molino "Aermotor" de 10 pies, con tanque de 60.000 litros, compartido con un vecino medianero (Dr. Alberto H. Cano); Fracción 2 "A". lote 15, parcela 228 "i": 132 Hs., 51 As.. 45 Cent.: campo natural, con casa de adobe, abandonada; con corral para ordeñe con tinglado alambrados en regular estado: Fracción 2 "A" lote 16, parcela 228 "n": 133 Hs., 95 As., 76 Cent.: campo natural, con alambrados en regular estado Fracción 2 "A". lote 17 parcela 228 "h" 137 Hs., 18 As., Cent.: campo natural, con manga y corral en buen estado, con molino "Aermotor", con tanque de chapa para 60.000 litros, alambrados en regular estado; Fracción 2 "A" lote 18, parcela 228 "m" 97 Hs., 27 As., 23 Cent. campo natural. con casa de material en buen estado. ocupada por el señor Domingo Bustos que es empleado. alambrados en regular estado; Fracción 2 "A". lote 19, parcela 228 "g" 112 Hs.. 74 As., 98 Cent.: campo natural, con casa de adobe en mal estado de conservación, ocupada por el empleado señor Juan Ravazzani, con dos molinos, con tanques de chapa en buen estado; alambrados en regular estado; Fracción 2 "A" lote 21, parcela 228 "e" 106 Hs., 26 As., 62 Cent.: campo natural, con casa de adobe, en malas condiciones, ocupada por el tambero Faustino Chamfferoni, con molino "Aermotor", de 10 pies tanque de chapa averiado, alambrados provisorios de 2 a 4 hilos en mal estado de conservación y el original de 5 a 7 hilos en regular estado; Fracción 2 "A", lote 22, parcela 228 "d". 164 Hs., 1 A, 37 Cent.; campo natural, sembrado con sorgo; se suministra de agua del lote 21. — Base pesos Ley 18.188 $ 307.587.32. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 252.— e.29|3 Nº 28.620 v.31|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "SPIL TEXTIL S.C.A. c|MOISES LIPOVETZKY s|Ej.", Expte. 35.146 que el martillero Martín Ortelli, rematará el 1º de abril próx. a las 10 hs., en José E. Uriburu 544, donde se exhiben: 236 rollos de telas y una balanza marca Nativa. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 21 e.29|3 Nº 28.666 v.30|3|71

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "CONORT, SOC. COOP. DE CRED. LTDA. contra PREDILETTO FELIPE y otros, sobre preparación vía ejecutiva" que el martillero Roberto Daul rematará en el local de la calle Venezuela Nº 1320, el día 31 de marzo de 1971, a las 17 horas, un lote de terreno edificado, con todo lo plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en el Barrio San Pedro, de la localidad de San Miguel, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires. con frente a la calle Saint Exupery, entre Marcos Sastre y Pringles, designado con el Nº 4, de la manzana q, y que mide: 20 mts. de frente al N.E. por 30 mts. de fondo. Superficie: 600 m.2. — Nom. catastral: Circ. II, Secc. B, manzana 83 b, parcela 4. — Base: $ 153,33, Ley 18.188. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. Ambas pagaderas en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — El Secretario.

$ 72. e.29|3. — Nº 28.656 v.31|3|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "KIRCHHEIMER, GUNTER c|HALPEN de NOLLWEILER s|ejec. prend.", Expte. 25.735, que el martillero Juan Carlos Quiroga rematará el 7 de abril de 1971, a las 11 hs., en Sunchales 748|750 donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet modelo 1964, motor Nº 23409144, serie 400, patente Pcia. Bs. Aires Nº 1165056 del año 1968 para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45 e.26|3 Nº 28.538 v.30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos caratulados: "NUÑEZ, VICENTE c| CASTRO BERMUDEZ, JOSE ANTONIO s|ejec. prend.", Expte. Nº 28.492, que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 14 de abril de 1971, a las 15 hs., en la Avda. Sáenz 351, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo año 1954, con motor Nº 6369314504800, patente de la Cap. Fed., Nº 003468. — Entrega conforme al Art. 565 Cód. Proc. — Base: pesos ley 18.188, $ 1.937,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45 e.26|3 Nº 28.532 v.30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|LABONIA, ANTONIO s|ejec. prendaria". Expte. Nº 26.947-970, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 7 de abril de 1971, a las 9,30 hs., en la calle Juncal Nro. 4532, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs.: Un automóvil usado m| Fiat, mod. 600-D, modelo año 1964, tipo sedán, 2 puertas de ind. argentina, con motor Nº 2040950, chasis Nº 1840220, serie 64, con patente Pcia. Bs. As. Nº 1153558, del año 1964, destinado uso particular. — Base: pesos ley 18.188, 702,65. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565 Cód. Proc. — Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54 e.26|3 Nº 28.486 v.30|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALIER S. A. c|WEISZ EUGENIO y otros, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 35.218, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de abril próximo, hora 13, en el local de Mom 3801, rematará: un automotor usado, marca Magirus Deutz, modelo Saturn I HD 5460, año 1961, chasis Nº 5300050055, motor Diesel, modelo "Deutz Otto Legítimo", F.6.L.714.160 PS., Nº 3120-404-09 capacidad 37 pasajeros, con 7 neumáticos, 900 x 20, patente Nº 0-2834, Secretaría de Estado de Transportes. — Se exhibe en el mismo lugar, los días hábiles, de 12 a 14 horas. — Base: $ 16.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 30. e.29|3. — Nº 28.714 v.31|3|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio caratulado: "APULCO S. A. I. I. C. y F. c|MARTIN, JORGE OSCAR s|ejecución prendaria". (Expte. Nº 35.930), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 7 (siete) de abril de 1971, a las 11,30 (once y treinta) horas en la calle Herrera Nº 1553, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas): Un automotor marca Ika, modelo Ambassador Cross Country 380 RA-5RE, año 1968, chasis Nº 01149, color beige tuclamen, tapizado gris, motor número 7.044.084, marca OHC 230 Tornado Interceptor. — Uso particular, patente Nº 1.296.569 (Luján, Provincia de Buenos Aires). — Base: pesos ley 18.188, 22.936.25 al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54 e.26|3 Nº 28.472 v.30|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "OSMAR S. C. A. c|LINOTIPIA ENECE S. R. L. s|prenda" Expte. Nº 33.067|1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 7 de abril de 1971, a las 11 horas, en la calle Quesada Nº 4132, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., 5.500 Kgs plomo tipo gráfico para linotipos, Ind. Arg., material fungible y nada tiene que ver con otros similares que registren prenda. — Base: pesos ley 18.188, 5.456.20, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — (En block). — Entrega previo pago total Art. 565 C. P. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 e.26|3 Nº 28.287 v.30|3|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "COCONI, DANTE ROBERTO c|REYNOSO, JUAN DE LA CRUZ, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 32.822, que el martillero Antonio Federico Venegas rematará el 5 de abril de 1971, a la hora 8,30, en Rivadavia 9729, donde se exhibe, un automotor usado taxímetro, marca Riley, tipo sedán, modelo 1966, motor marca Riley B.M.C., número S-01001358-A, serie L-000939, chasis Nº LAA-000939. Título de Capital Federal, Nº 0067891 — Base: $ 3.350,44. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 40,50. e.25|3. — Nº 26.338 v.31|3|71

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "FREDA WALTER ANDRES c|LINARDI JORGE, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 35.449, que el martillero Esther Molina de Barillatti rematará el día 16 de abril de 1971, a las 15.30 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi 4375, Capital Federal, lugar donde se exhibe: un automotor usado marca Fiat, modelo 1964, motor número 2040865, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1140-841, en el estado que se encuentra. — Se deja constancia que se halla pago el Impuesto de Emergencia del Automotor, Ley 16.957. — Base: $ 4.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 58,50. e.29|3. — Nº 27.709 v.31|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "VIALMAC S. A C I. y F. c|TOPOS EXCAVACIONES S. C. A., sobre Ejec. Prenda" - Expte. Nº 37.428, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de abril próximo, hora 10,10, rematará en el local de República de la India 2909|15, donde se exhibe: una pala cargadora, marca Yale, Nº 011, modelo 134, con motor Perkins, Nº P.A.64.065-70, modelo 6-354, de 120 H.P.; no funciona; estado de abandono; batería agotada; roto filtro. — Base: $ 41.688,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 40,50. e.29|3. — Nº 28.712 v.31|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "WILKIS RAUL, s|quiebra", que el martillero Carlos M. Páez rematará el miércoles 31 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Azcuénaga 1047, planta baja, Local 2. los siguientes bienes: estantes de madera móviles, armario, máquina de coser Madex, Ind. Arg., a pedal, Nº 79257, banquetas, circulador de aire Yelmo, probadores en dos cabinas, con paredes de madera, espejos, apliques de luz, prendas de vestir femeninas (vestidos, conjuntos, pantalones, tapados nuevos, para la venta, en el estado que se encuentran); mallas distintos tipos, colores y tamaños, de mujer; telas; zapatos de mujer; entretelas; revólver calibre 22 corto, marca MC 8613; alfombra tipo maquette, gris (sucia); máquina Nº 12-15-1 Ser, 1435573, Addressograph Multigraph Corporation. — Sin base. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Exhibición: días 29 y 30, de 14 a 18 horas. — Expte. Nº 34.273.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72. e.29|3. — Nº 28.786 v.31|3|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "QUINTEROS OSCAR y otro c|SAMUEL SAMUELIAN s|ejecución prendaria (Expte. Nº 36.605)". que el martillero don Esteban J. Roldán, rematará el día 12 de abril de 1971, a las 10 horas, en la calle Senillosa 1457, de la Capital, donde se exhibe, una máquina de cortar cortes de suelas mecánica marca "Atlas Argiró", Nº 68.504, en perfecto estado de funcionamiento, para uso industrial. — Base pesos Ley 18.188 $ 1.064.—, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará a quien resulte comprador una vez abonado totalmente el precio de venta y aprobada judicialmente la subasta

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e.26|3 Nº 28.366 v.30|3|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, de la Capital Federal, comunica por tres dias en los autos caratulados: "DABEL OSCAR VALSECCHI S.A.I.C c|MENENDEZ, JORGE s|ejecución prendaria, Expediente Nº 34.757, año 1970", que el martillero señor Julio Florencio Lascano, rematará en el local de la calle Solís Nº 1943 de esta ciudad, el dia miércoles 14 de abril del corriente año, a las 10 y 30 horas, el siguiente bien: 1 automotor, marca Jeeps IKA Rural, modelo año 1962, de 4 cilindros, de 60 H.P., a nafta, motor 62.405-7694, funcionando y en el estado en que se encuentra, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.042.855. — Base $ 2.880.25 Ley, equivalente al 50 o|o deuda — Al contado. — Dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El vehiculo se encuentra en exhibición durante los días: 7 al 13 inclusive, desde las 15 a las 19 horas, en el local calle Solís 1943.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 81.— e.26|3 Nº 28.288 v.30|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30 comunica por tres días en autos: "FUSZ GREGORIO M. c|ORTELLADO PEDRO s|despido, Expte Nº 15.291", que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 31|3|71, a las 10.30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital: Una finca ubicada en la calle Bonpland Nº 958 entre las calles Marcos Paz y Lambaré (Villa Sarmiento). Partido de Morón, Prov. de Bs. As.. que consta de: 1 living, 2 dormitorios, 1 baño, 1 cocina, 1 lavadero techado, 1 cuarto de servicio, 1 galpón techado y cerrado, 1 techado para herramientas, 1 entrada para camión o automóvil, 1 parrilla en el jardín del fondo, techada y de material, y jardín al costado y en el frente Nom. Cat. Circ. III, Sec "D" Manzana 242, parc. 7, lote 14. Base 2|3 partes de la valuación fiscal $ 5.292.00. La finca se encuentra ocupada por el demandado, y se exhibe de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas. Se deja constancia que se vende el 50 o|o de la propiedad. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. Pago en efectivo El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Mario Isola, secretario.

$ 81.— e.26|3 Nº 28.308 v.30|3|71